

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 1 de Junio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27993

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra:

"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SAN GENARO"

Expte. N° 01908-0006555-9

DEPARTAMENTO: SAN JERÓNIMO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.785.000.000,00

Con redondeo s/Memorandum N°2/2025 MOP - (Mes base: Octubre 2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 (ocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 - SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.070.989.100,98

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 - SANEAMIENTO" \$ 1.784.981.834,96

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 23 de Junio de 2026.

Hora: 10 hs

Lugar: Municipalidad de San Genaro, sito en Urquiza 2146, de la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 49051 Jun. 1 Jun. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002789

OBJETO: FER 278 - REMODELACIÓN LAMT 7,62 - 73,2 KV Y BT EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENTE ROCA - AGENCIA RAFAELA - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 909.454.731,84 - (Pesos: Novecientos nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y uno c/84/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/07/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49070 Jun. 1 Jun. 3

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026
EXPEDIENTE N°: 000226/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 177.000.000,00 (Pesos ciento setenta y siete millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00

hs del día 19 / 06 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 06 / 2026 – 10:00 horas - DPTO. ADMINISTRATIVO – DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PROTESIS DE CADERA Y DE RODILLA DESTINO: Servicio de Ortopedia y Traumatología - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más la tasa retributiva de servicios para Licitaciones públicas y privadas (Art. 47 Ley 14426)

PLIEGO SIN VALOR – No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24 (modifica art. 131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 49047 Jun. 1 Jun. 2

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026

EXPTE. N° : 372/2026

APERTURA: 16 de Junio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE NUTRICION PARENTERAL EXPTEMPORANEA CON BOMBA DE INFUSION EN COMODATO POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA Y CON DESTINO A PACIENTES DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA"

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 203.000.000.- (pesos doscientos tres millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 49042 Jun. 1 Jun. 2

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026

APERTURA: 18/06/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 1845/2026

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE QUIROFANO CENTRAL POR EL TERMINO DE 3 MESES CON ENTREGAS MENSUALES. FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.272.297,84 PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 84/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 49035 Jun. 1 Jun. 2

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

EXPTE. N° 371/2026
 APERTURA: 18/06/2026
 HORA: 10:00 hs.
 OBJETO: "Adquisición de determinaciones bioquímicas y equipos en comodato por el período de 12 meses"
 CON DESTINO AL
 HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$1.800.000.000,00 - (Pesos mil ochocientos millones con 00/100)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.
 T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
 S/C 49040 Jun. 1 Jun. 2

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09

EXPEDIENTE: 000221/2026
 MONTO AUTORIZADO: \$ 74.892.000,00 (Pesos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil con 00/100)
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día
 18 / 06 / 26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)
 FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 06 / 26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
 OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES
 DESTINO: SERVICIO DE FACTURACION - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 30 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
 VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más la tasa retributiva de servicios para Licitaciones públicas y privadas (Art. 47 Ley 14426)
 PLIEGO SIN VALOR – No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24 (modifica art. 131 punto 5 Decreto 1104/16).
 S/C 49044 Jun. 1 Jun. 2

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD CON DESTINO AL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS (CUDAI) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Junio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 49049 Jun. 1 Jun. 2

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN INSUMOS ORGÁNICOS Y METALES LABORATORIO SANTA FE Y ROSARIO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.942.000.00.-
 COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-
 APERTURA: Día 09 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe
 INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.
 S/C 49010 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PÚBLICA N° 13/26
DECRETO N° 7422/2026

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 2100 TN DE ESCORIA 10-30"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.312.000 (pesos ochenta y un millones trescientos doce mil)
 APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 562030 Jun. 01 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26
DECRETO N° 7423/2026

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR DE 14 TN NUEVO SIN USOPRESUPUESTO OFICIAL: \$138.539.375,00 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 562031 Jun. 01 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
DECRETO N° 157/2026

OBJETO: "adquisición de 3 (tres) camiones con caja volcadora"
 FECHA DE APERTURA: 18 de Junio de 2026 a las 11.00 horas.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 434.596.500,00 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos con 00/100).-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.172.982,50 (pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 50/100).-
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 CONSULTAS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030
 Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 18 de junio de 2026 a las 10.30 horas.-
 \$ 200 562083 Jun. 1 Jun. 2

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
DECRETO N° 158/2026

OBJETO: Adquisición de 1 (una) motoniveladora.
 FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2026 a las 11.00 horas.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.389.160,00 (pesos doscientos siete mil

lones trecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100)
 VALOR DEL PLIEGO: \$1.036.945,80 (pesos un millón treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco mil con 80/100).-
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 CONSULTAS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030
 Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el 19 de junio de 2026 a las 10.30 horas.-
 \$ 200 562085 Jun. 1 Jun. 2

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
 (Expediente N° EE-2026-00001210-APPSF-OD)

OBJETO: Alquiler y mantenimiento de Central Telefónica del Aeropuerto Internacional Rosario.
 Fecha de Apertura: 16/06/2026 - 11:00 horas.
 Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".
 Presupuesto Oficial: \$ 22.152.000 (pesos veintidós millones ciento cincuenta y dos mil).
 Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
 Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: sin valor.
 S/C 49038 Jun. 01 Jun. 2

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
 (Resolución N° 9.544/26)

OBJETO: "Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez".
 Apertura: el día 09 de Junio de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ.
 Sarmiento N° 96 — Cañada de Gómez.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 09 de Junio de 2026.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
 APERTURA DE SOBRES: El día 09 de Junio de 2026 a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-
 RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 28 de Mayo de 2026, en División Compras (Lavalle N° 96 — Cda. de Gómez).
 COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
 \$ 150 561929 Jun. 1 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/26

OBJETO: "ADOQUINADO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD".
 APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco — Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 — e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 26 de junio de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones).
 \$ 450 561948 Jun. 1 Jun. 12

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AP-01
 PLIEGO: sin costo de adquisición.
 PRESUPUESTO OFICIAL \$2.503.191.480 IVA incluido.
 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$25.031.914.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de junio de a las 11 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 17 de junio a las 12 hs.
 LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 341-6499379, mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.
 \$ 135 561454 Jun. 1 Jun. 3

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6 RUTA PROVINCIAL N° 14 - PROVINCIA DE SANTA FE CONSORCIO PUBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: Provisión de Concreto Asfáltico para Bacheo en caliente.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.- (LV.A. incluido)
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
 APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 19 de junio de 2.026.-
 HORA: 11:00 horas.
 INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 -Bombal- Santa Fe - Tel.: 03465-497700 / 97669).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 -Bombal- Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
 \$ 90 561930 Jun. 1 Jun. 2

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 62 LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED DE 32000 Lúmenes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 11 horas.
 Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
 Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal
 Valor del Pliego: \$ 50.000
 Presupuesto oficial: \$ 29.000.000
 PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
 \$ 450 561911 Jun. 1 Jun. 12

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Adquisición de materiales y/o contratación de mano de obra para la ejecución de 3400 m2 de pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 12 horas.
 Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
 Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal.
 Valor del Pliego: \$ 50.000
 Presupuesto oficial: \$ 125.000.000
 PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
 \$ 450 561914 Jun. 1 Jun. 12

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ 26
 LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de una suscripción a plataformas digitales educativas y corporativas en la nube con Inteligencia Artificial.
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de junio de 2026 a las 10.00 horas
 IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/>
 S/C 49045 May. 28 May. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**AVISO DE PRORROGA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002787**

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002787 "Mejoras infraestructura eléctrica en media y baja tensión en el barrio Hostal del Sol (CSE 2025-04)"

La misma se llevara a cabo en el Salón Torre de sede gobierno Rosario sita en calle Santa Fe 1950 de dicha localidad, el día 12/06/2026 a las 10.00 horas.-

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 11/06/2026 hasta las 14 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49050 May. 28 Jun. 1

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/26**

EXPEDIENTE N°: 1211/26

APERTURA: 16/6/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACION, para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario

Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 49052 May. 29 Jun. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26**

OBJETO: "85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26**

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-

\$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ**LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.544/26)**

OBJETO: "Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez"

Apertura: el día 08 de Junio de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 — Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 08 de Junio de 2026.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Junio de 2026 a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 28 de Mayo de 2026, en División Compras (Lavalle N° 96 — Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 150 561862 May. 29 Jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACION PUBLICA N° 1 – 2026
(2do. Llamado - Expediente N° 1/2026)**

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° / / 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POLI", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACION PRIVADA N° 002-2026
(Decreto de apertura N° 0131/2026)**

OBJETO: "ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED"

Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gov.ar/>.

\$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT**LICITACION PUBLICA N°002/2026
(Decreto Municipal N° 038/2026)**

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día 30/06/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).

Firmat, mayo de 2026.-

\$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26
(Segundo Llamado Decreto N° 037/2026)**

Llámesse a Licitación Pública N° 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para

la Municipalidad de Firmat.

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Mayo de 2026.-

\$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: S 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2026 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: "PERFILADO DE BASE EXISTENTE Y EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA EN 5CM DE ESPESOR EN CALLE CALVEZ ENTRE CALLE QUIRNO Y ACCESO CENTENARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.868.036.- (Pesos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta y seis c/00/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 10 de Junio de 2026 en Comuna de Carreras — Garibaldi N° 721 - (2729) Carreras - Tel. 3465-534522 - email: comunadecarreras@gmail.com — en horario de atención al público.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00- (Pesos veinte mil).

APERTURA DE OFERTAS: 11 de Junio de 2026. Calle Garibaldi N° 721 — Comuna de Carreras — HORA: 11.00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras — Secretaría Comunal — HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 260 561845 May. 29 Jun. 4

COMUNA DE COLONIA MARGARITA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

MATERIAL A ADQUIRIR: 1355 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 18/06/2026 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 18/06/2026 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Colonia Margarita

INFORMES: Tel. móvil: 3492-256596 – Email: comunacolmar@gmail.com

\$ 135 561772 May. 28 Jun. 1

COMUNA DE DURAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

(Ordenanza N° 615/2026 - Resolución N° 545/2026)

1.- OBJETO: Trafic de 9 asientos más 1, propiedad de la Comuna, Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.3 JD, Ch/patente N° KZG907, Motor N° 7131320, Chasis N° 93W244K74C2088431, primera mano, adquirida el 23-03-2012.

3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 04/06/2026 a las 10 (diez) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

5- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 03 de Junio de 2026. Tel.: 3482-691725 - Correo electrónico: comunaduran@gmail.com

\$ 250 561811 May. 28 Jun. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (S 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

\$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Camión Regador desde 230 HP.

PLIEGO: \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 5 de junio de 2026

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

La Chispa, 12 de Mayo de 2026.

\$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado COZZI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 561939 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ LUIS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 561941 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOYA DOLORES ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561942 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada VERGARA NELIDA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561945 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.477

Holepam La Luisa de calle San Martín N.º 3270
San Lorenzo – Santa Fe

Hágase saber a la Sra. Sandra Suasnabar familiar y/o responsable de la alojada Mayer Angela DNI N.º 4103361; Federico Arrúa familiar y/o responsable de la alojada King Ana DNI N.º 5751418; al familiar y/o responsable de la alojada Lopez Vilma DNI N.º 2722472; Daniela Sosa familiar y/o responsable de la alojada Ester Gomez DNI N.º 4794294; Daniel Gonzalez familiar y/o responsable de la alojada Orfilia Cataneo DNI N.º 2391684; Guillermo familiar y/o responsable de la alojada Catalina Portulato DNI N.º 3247254; Fernanda Duarte, familiar y/o responsable de la alojada Tolosa Cristina DNI N.º 2834854; Claudio familiar y/o responsable

de la alojada Blando Norma DNI N.º 4795094; Andrea Azcurra familiar y/o responsable de la alojada Ana Maria Durigón DNI N.º 4488426; Canati Ariel familiar y/o responsable del alojado Jesus Fernandez DNI N.º 3594982; Olga Ferchez familiar y/o responsable de la alojada Elsa Gomez DNI N.º 0996774; a los familiares de Leonor y al MEDICO DIRECTOR RIBAS RICARDO, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle San Martín N.º 3270 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 65 de fecha 30 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe 29 de Mayo del año 2026.
S/C 49077 Jun. 1 Jun. 2

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 21

Ref.: Clasificar a las aplicaciones móviles destinadas exclusivamente a la validación de identidad, aprobación de transacciones y/o generación de credenciales digitales (tales como tokens bancarios, aplicaciones de gestión de flotas tipo YPF en Ruta, y análogas) como "Sistemas de Autenticación Ligera".
Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345871&cod=1f13067b1884657712bdd7abc7c67596>
S/C 49084 Jun. 1 Jun. 3

RESOLUCIÓN N° 22

Ref.: Autorizar a la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía a dar de baja del inventario jurisdiccional los bienes que se especifican en el Anexo I y a efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican. "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López".
Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345892&cod=2516361eb838f1933af2f4fe09bca4fc>
S/C 49083 Jun. 1 Jun. 3

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 2 de Junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION- LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

1.-ADRIANA ANTONIA LORENZOTTI Matrícula Individual CI 44403 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DAVID PENA 4776 de la Localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 10 Manzana 16 plano N°26375/1960,Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0437-8 inscripto en el dominio Tomo 180 Folio 12 N°139571, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010111-2 iniciador:BARRETO JORGE SALVADOR.

2.-GARBELLI MARIA LUISA, VICENTE ROBERTO CASSALINO Y GARBELLI, ATILIO CARLOS CASSALINO Y GARBELLI, ROSA ANTONIA NICAPOXIA CASSALINO Y GARBELLI, ALICIA CLIDA CASSALINO Y GARBELLI, REYNALDO ARTEMIO CASSALINO Y GARBELLI, HELVIO CASSALINO Y GARBELLI, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URQUIZA 45 de la localidad de VILLA CONSTITUCION, identificado como lote C manzana S/N° plano N°275008/2024,Partida inmobiliaria N°19-18-00 417217/0000-7(concedente) 19-18-00 417217/0001-6 (temporal) ,inscripto en el dominio Tomo 29 Folio 472 N°48407, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009986-2, iniciador FONTANA GUSTAVO.

3.-HERRERA JUAN ALBERTO Matrícula individual LE 6133247 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MUSTO 4458 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 9 manzana S/N° plano N°284913/2025, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418270/0273-9 inscripto en Matrícula 19-1563, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010113-4, iniciador:LEZCANO ALDANA ESTEFANIA.

4.-ROQUE MARTINEZ Matrícula Individual LE 2500375,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OROÑO 3443 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 17 manzana 11 plano N°85663/1950,Partida inmobiliaria N°19-18-00 418278/0234-2 inscripto en el dominio Tomo 199 Folio 232 N°114907 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad In-

mueble de Rosari ,expte. 01502-0010112-3, iniciador: MOREYRA ROMINA MARIANELA.
DEPARTAMENTO: CONSTITUCION -LOCALIDAD EMPALME V CONSTITUCION

5.-MARIA ELENA GEREZ DE BRUFAL Matrícula Individual CI 9978929 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN 129 de la localidad de: EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 98 plano N°82392/1975, Partida inmobiliaria N°19-16-00 418211/0088-4 , inscripto en el dominio Tomo 198 Folio 457 N°108968 Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010049-0 Iniciador: FIGUEROA JUAN JOSE

6.-ANGEL LORENZO BERNACHI LE 6108464, EZIO CARLOS BERNACHI LE 6119591 , SUSANA DINA BERNACHI DE CROCCO LC 4832884 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MAIPU 137 de la localidad de: EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2A manzana 46 plano N°96597/1952, Partida inmobiliaria N° 19-16-00414972/0001-3, inscripto en el dominio Tomo 212 Folio 66 N.°140329, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010059-3, iniciador: MOSCA ERICA SILVANA.

7.-VANZINI S.R.L Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACO 153 de la localidad de: EMPALME V CONSTITUCION, identificado como Lote 14 Manz 96 plano N°82392/1975 Partida Inmobiliaria N°19-16-00 418211/0143, inscripto en el dominio Tomo 153 Folio 128 N°145233, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010114-5, iniciador: RIGO FLAVIA INES.

8.-VANZINI S.R.L Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITALIA 1205 de la localidad de: EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 1 Manz 100 plano N°82392/1975 ,Partida Inmobiliaria N°19-16-00 418211/0086-6 inscripto en el dominio Tomo 153 Folio 128 N.°145233, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009996-5, iniciador: SERVIN MARISA NOEMI.

9.-BERREAUTE Y PARIS MARIA AURELIA Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :JUUJUY 310 de la localidad de: EMPALME V CONSTITUCION, identificado como Lote 17 manzana 115 plano N°97348/1978 Partida inmobiliaria N.°19-16-00 415111/0358-6, inscripto en el dominio Tomo 117 Folio 292 N°69528, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0010168-4, iniciador VALIDO VIVIANA DEL CARMEN.

10.-MARINO MIGUEL PASERINI , Matrícula Individual LE 6074741 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle ALFONSINA STORNI 76 de la localidad de: EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 9 manzana 8 plano N.50540/1967, Partida inmobiliaria N°19-16-00 418059/0028-6, inscripto en el dominio Tomo 159 Folio 121 N.°164028 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009990-9, iniciador VELOSO ANGELA DEL CARMEN.
S/C 49022 Jun. 1 Jun. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOFICATORIO

Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05/05/2026, DISPOSICION N° 008/2026 – VISTO:

.... CONSIDERANDO: DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes MORENA MILAGROS ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.332, FN 05/09/2008, JAZMIN AGUSTINA ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.333, FN 05/09/2008 y la niña MARTINA GUADALUPE PALOMEQUE, DNI. No 53.619.310, FN 01/10/2013; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No 36.444.796 domiciliada en calle Puyredón No 863, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el Sr. Miguel Angel Anriquez, DNI. N.º 30.788.204, con domicilio en calle Crespo N.º 673 de la localidad de Sunchales, de la pcia de Santa Fe (progenitor de Morena y Jazmin) y el Sr. Claudio Osvaldo Palomeque, DNI. N.º 27.566.090, con domicilio en calle Uruguay N° 731, de la localidad Dean Funes, pcia de Córdoba (progenitor de Martina). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y las adolescentes, restituyéndolas al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas, que dieron origen a la adopción de la medida pertinente;

ARTICULO No 2: Déjese sin efectos la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional implementada mediante Disposición Administrativa N.º 023/2021 de fecha 16/6/2021, cuyo control de legalidad fuera otorgado en fecha 19/5/2022, por la cual se solicitaba la situación de adoptabilidad de las adolescentes y la niña ut-supra mencionada; restableciéndosele la responsabilidad parental a la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No36.444.796, manteniéndose la privación de la misma, a los Sres. Miguel Angel Anriquez (DNI. N.º 30.788.204) y Claudio Osvaldo Palomeque (DNI. N.º 27.566.090).

ARTICULO N° 3: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o se-

guimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Sunchales.

ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.-

ARTICULO No 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional

S/C 49074 Jun. 1 Jun. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOFICATORIO

VISTO:

Referencia: Legajo Expediente: "TORRES, Román y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", Expediente N° 094 /2024, que se labra por ante la delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se gestiona la rectificación parcial de la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, implementó la Resolución de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su modificación Ley N.º 13.237 en sus art 51 y 66 bis y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, DNI N.º 56.298.743, nacida

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 107

SANTA FE, 26 MAY 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0253342-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Candiotti solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N.º 11;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Candiotti celebró el respectivo convenio en fecha 06 de junio de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 13786, Folio N° 103, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0010/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 07 de febrero de 2025-, se habilitó a la Comuna solicitante para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Comuna de Candiotti solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para efectuar controles por exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Candiotti con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:
 EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
 PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
 RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Candiotti para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

-Ruta Provincial N.º 11, km 494,5 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

-Ruta Provincial N.º 11, km 495,3 en jurisdicción de la localidad de Go-

el 11/05/2017 y TORRES, ROMAN ULISES, DNI N° 57.210.936, nacido el 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; el Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con DNI. N° 36.887.177, domiciliado en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 39.123.800, con domicilio en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela; ante la vulneración de derechos y garantías sufrida desde el propio seno familiar, ; que en la citada norma legal se consigna erróneamente en el VISTO: como apellido del progenitor, el de "Barrientos", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: " Ricardo Ismael Torres". Quedando subsistente todo lo demás, que atento a tales circunstancias, se dispone aclarar y rectificar, que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en su texto, se corrija el apellido del progenitor mencionado.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

DISPONE:

ARTICULO N° 1: ACLARAR y RECTIFICAR que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el VISTO, debe mencionarse el apellido del progenitor como Torres , por haberse consignado de manera involuntaria erróneamente. ARTICULO N° 2: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-Fdo. Abog. Melania HEINZEN

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional

**DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION
Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 67/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.988 – 17.987, referenciado administrativamente como "BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13 (LEG: 17988) Y CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15 (LEG: 17987) S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la sra. Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario y al Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI peruano N°: 47.847.393-7, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 67/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto a BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13, hija de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, sin filiación paterna acreditada y a CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15, hijos de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI: 47.847.393-7, de nacionalidad peruana, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo

bernador Candiotti, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Provincial N.º 11, km 494,5 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0533.

-Ruta Provincial N.º 11, km 495,3 en jurisdicción de la localidad de Gobernador Candiotti, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0534.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Máximo Paz registrado al N° 13507, Folio N° 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Candiotti y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0346	36.750.243	DALLA, María Celeste
E0347	32.600.554	TOSINI, Pamela Susana
E0348	27.321.140	CINQUINI, Homar Matias
E0349	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0350	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49072 Jun. 1 Jun. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAY 2026.

VISTO:

El Expediente N°00215-0019740-1 del Registro del Sistema de Información, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional", como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-8 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional" con una carga horaria de dos módulos de (10) diez horas, a cargo de los Docentes María Teresa Barrios como titular a cargo y María Julia Vennera como Docente invitada;

Que en las presentes obra el programa del curso cuya homologación se pretende, el cual cumple con los componentes de aspecto pedagógico exigidos por el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y el servicio que ellos prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que el citado Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que considerando el programa acompañado en cuanto a sus objetivos y contenidos, se advierte que el mismo no presenta temas que sean superadores del Curso básico y que tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación, no respondiendo en consecuencia, a las exigencias del Anexo IV de la Ley N° 13151 para ser homologado como capacitación continua;

Que sin embargo y a fin de propender al desarrollo de todo tipo de métodos no adversariales y desjudicializados como forma de resolver los conflictos interpersonales, es susceptible de ser reconocido conforme el Artículo 1 Ley N° 13151, sin que sea válido para acreditar los extremos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151;

Que obra Dictamen de la Coordinación del Area, aconsejando, salvo mayor elevado criterio, que no corresponde Homologar como capacitación continua el citado curso, pero que se reconozca en los términos del Artículo 1 de la Ley N° 13151;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N.º 146/23.

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1°: Rechácese la Homologación del Curso la "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional", como Capacitación Continua en virtud del Anexo IV del Decreto N° 1747/11.

ARTICULO 2°: Reconócese el curso la "Autorregulación Emocional y Presencia Consciente del Mediador, Respiración, Meditación y Autocuidado Profesional" en los términos del Artículo 1 Ley N° 13.151.

ARTICULO 3°: Regístrese, pùbliquesse, comuníquese y archívese.

S/C 49080 Jun. 1 Jun. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0012

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019011-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31, solicita homologación del curso "Alimentos de NNA y Mediación Familiar - Aspectos teóricos y prácticos", como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores, y que a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Alimentos de NNA y Mediación familiar-Aspectos teóricos y prácticos" con una carga horaria de diez (10) horas, para acreditar en el fuero civil y comercial y de familia y estará a cargo del docente titular Dr. Marcos Bongiovani y docente Dra Romina Matteucci Luciani;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según

Decreto N°146/23.

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Alimentos de NNA y Mediación familiar - Aspectos teóricos y prácticos", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero Civil y Comercial y de Familia conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49081 Jun. 1 Jun. 3

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 172

SANTA FE, 29 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00039671-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHEMOS JUNTOS POR UN BARRIO MEJOR LTDA CUIT N.º 30-71127502-5; GRUPO SALA S.A. CUIT N.º 30-70846243-4; LC AGRO S.A. CUIT N.º 30-71090614-5; LINER SHIPPING SERVICES S.A. CUIT N.º 30-71135401-4; WEBCENTRIX S.A. CUIT N.º 30-71313110-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACERTIS S.A. - COIVALSA S.A. UT CUIT N.º 30-71771271-0; AGUAS Y PROCESOS S.A. CUIT N.º 33-60228961-9; ANTONINO MOSCATO E HIJOS TRANSPORTES ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-54636325-9; ID GROUP S.A. CUIT N.º 30-70805310-0; RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. CUIT N.º 30-6779097-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49079 Jun. 1 Jun. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 27/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.976, referenciado administrativamente como "ECHEVERRÍA VALDEZ MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020 (LEG: 17976) S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833, con ultimo domicilio en calle Balcarce 1077 de la ciudad de Rosario y al Sr. Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario; que se

ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 27/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ECHEVERRÍA VALDEZ, MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020, hijo de Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833 sin domicilio conocido y de Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49071 Jun. 1 Jun. 3

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Dirección Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 03 de junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO

1. FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA-, Matrícula individual, LC: 1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 ESQUINA 59 Y 61-N°S/N(BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 19 manzana 151-plano N°74057/1974, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/2632-2 inscripto el dominio al T°300 I F° 2082 N° 14939 año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126354-4, iniciador: SALCEDO RAUL ALBERTO.

2. TIZZIANI JUAN CARLOS-, Matrícula individual, LE: 10.427.819, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROSAS N°4694 (BARRIO NUEVA DITROIT), de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 17 manzana XXIV plano N° Duplicado 825/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742447/0539-2, inscripto el dominio al T° 462 F° 5010 N° 64880 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0127899-3, iniciador: REY EDUARDO JUAN.

3. LICHA AZIZ, Matrícula individual, CUIL:20-11723472-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 29 N°2707(BARRIO SAN CAYETANO NORTE) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 1 manzana 45 plano N° 78586/1976, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742442/0315-1, inscripto el dominio al T°323 I F°2313 N° 16353 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0130162-6, iniciador: DUQUEZ LEONARDO RUBEN.

4. LICHA AZIZ, Matrícula individual- CUIL:20-11723472-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 14 ENTRE 27 Y 29 N°S/N(BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 21 manzana 47 plano N° 78586/1976, Partida inmobiliaria N°, inscripto el dominio al T° 323 I F° 2313 N° 16353 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0130158-9, iniciador: GONZALEZ VIVIANA NÉLIDA.

5. LUNA SEGUNDO CLEMIRO-, Matrícula individual DNI:10457108, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 59 ENTRE 8 Y 10 N°S/N (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 27 manzana 151 plano N°74057/1974, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/1817-8, inscripto el dominio al T°429 I F° 4660 N°59233 AÑO 1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0129206-3, iniciador: FERREYRA FERNANDO FEDERICO.

LOCALIDAD SANTA FE

6. MOREY de JAUME ANTONIA BINIMELIS-, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Doctor Zavalla N°1222 (BARRIO SUR) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N, Partida inmobiliaria N°10-11-01-098181/0000-7, inscripto el dominio al T°114 P F° 680 Vuelto N°24244 AÑO 1938, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0099870-6, iniciador: FUNES NORMA GLADIS.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

7. PLACERES MARIA EMILIA, ROJAS MARCELO ADRIAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°2706(BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de: LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 3 plano N° 241892/2021, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-135768/0000-0, inscripto el dominio al T° 830 B F°5012 N°376458 AÑO 2022, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0128379-9, iniciador: ALVELO LUCIANA JUANA JOSEFINA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: LOCALIDAD PALACIOS

08.-CLIVAR de BAGNOUD MARIA-, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA PEDRO PALACIOS N°S/N de la localidad de: PALACIOS, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N, Partida inmobiliaria N° 07-31-00-418187/0000-8, inscripto el dominio al T°1 F° 60 N° 7669 AÑO 1902 T°29 F°93 Vuelto N°4924 AÑO 1905, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0086690-2, iniciador: ELSNER DANIEL IRLI.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA OCAMPO
9-ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL-, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N° 1746(BARRIO SUR) de la localidad de: VILLA OCAMPO, identificado como lote 2 manzana 97 plano N° 8986/1951, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014090/0085-8, inscripto el dominio al T°51 F°171 N°30697 AÑO 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0111607-3, iniciador: SILVA DOMINGA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD MARGARITA

10.-COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT: 30-67435441-6, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N°1121 de la localidad de: MARGARITA, identificado como lote 8 manzana plano N°162500/2011, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006091/0011-6, inscripto el dominio al T°174 F° 319 N° 45838 AÑO 1995-T°176 F°929 N°113837 AÑO1996, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0127867-2, iniciador: TORRES MIRTA IRMA.
S/C 49041 Jun. 1 Jun. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.442
Establecimiento de de calle Pasaje Potosi N.° 3591
Rosario – Santa Fe

Hágase saber al familiar Karina Rodriguez de la persona Liiana Spinassi DNI 6.684.387; al familiar Guillermo Lopez de la persona Analia Lopez DNI N.° 21523372; Al familiar Guillermo Lopez de la Sra. Ester Sanchez DNI N.° 4657591 y Anlia Lopez DNI N 21523372; Al familiar Gustavo Ferneti de la Sra. Noemi Garcia DNI N.° 7571557; AL familiar Mariano Fusero de la Sra. Ma. Del Carmen Chiape DNI N.° 4920878; AL familiar Mirta Carrizo de la Sra. Angela Puente DNI N.° 3724772; Al familiar Mirian Milanese de Luis Milanese DNI N.° 6027240; AL familiar Carlos Capdevila de la Sra. Elsa Ghio DNI N.° 6479627; Al familiar Egea Pilar de la Sra. Marina Gomez DNI N.° 4873496; Al familiar Karina Rodriguez de la Sra. Gloria Garigliand DNI N.° 10492487; AL familiar Liliana Martinez de la Sra. Juana Medina DNI N.° 3242205; AL familiar Vanesa Taylor de la Sra. Ma de los Angeles Laurino DNI N.° 5661460; Al familiar Ma. Cecilia Ortigoza de la Sra. Nelly Eizalde DNI N.° 3578329, y a la Médica Directora Garcia Maria Laura; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Pasaje Potosi N.° 3591 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por Orden N.° 81 de fecha 11 de Julio del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe 27 de Mayo del año 2026.-
S/C 49078 Jun. 1 Jun. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019753-7 del Registro del Sistema de Información, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31, solicita homologación del curso "Quien es Quien en la Mediación Previa Obligatoria", como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Quien es quien en la mediación previa obligatoria", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar horas en el fuero Civil y Comercial, docente titular a cargo Dr. Marcos Bongiovani y docente Dra Romina Matteucci Luciani;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero Civil y Comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1°: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Quien es Quien en la Mediación Previa Obligatoria", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar horas en el fuero Civil y Comercial, conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49082 Jun. 1 Jun. 3

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 048.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° 28344-S-23 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SOMOS SARALEGUI s/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 104), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado SOMOS SARALEGUI se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N° 487/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 1063/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 110/111) y ante su incom-

parencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 21 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "... se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado, d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N° 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado SOMOS SARALEGUI, reconocido mediante Auto N° 167 de fecha 4 de mayo del año 2023, con ámbito de actuación en la localidad de Villa Saralegui, departamento San Cristóbal cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS (1300), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado SOMOS SARALEGUI en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez - Presidente.

Dra. Jessica María Cinalli - Vocal.

Dr. Mario Javier Quedes - Vocal.

Dr. Pablo Daniel Ayala - Secretario.

S/C 49064

Jun. 1

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 039

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° 25970-L-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "LUCILA SOMOS TODOS s/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 139), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado LUCILA SOMOS TODOS, se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N° 475/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 1056/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 145) y ante su incomparencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 8 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situa-

ción de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N° 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado LUCILA SOMOS TODOS reconocido mediante Auto N° 212 de fecha 1 de junio del año 2021, con ámbito de actuación en la localidad de La Lucila, departamento San Cristóbal, cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (1237), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político LUCILA SOMOS TODOS en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez - Presidente.

Dra. Jessica María Cinalli - Vocal.

Dr. Mario Javier Guedes - Vocal.

Dr. Pablo Daniel Ayala - Secretario.

S/C

49063

Jun. 1

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 047

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° 28310-E-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ENCUENTRO PARA SANTA FE s/RECONOCIMIENTO-; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de los informes emitidos por los Departamentos Reconocimiento y Oficializaciones y Jurídico (fs 172 y 177), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado ENCUENTRO PARA SANTA FE, se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas y de los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N° 391/25).

Iniciado así proceso mediante Auto N° 959/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 182/183), quien comparece en fecha 15.10.2025.

La Presidencia de este Cuerpo, según surge de fojas 189, tuvo por presentado al representante legal y corrió el traslado pertinente a la agrupación, conforme lo previsto en el art. 408 del C.P.C. y C.

Mediante el cargo N° 2708/25, el apoderado presentó un escrito solicitando que "...se mantenga vigente la personería jurídico-política de dicho partido...". Entre sus argumentos destaca que, la no presentación en dos comicios consecutivos no puede interpretarse como inactividad política sino como una consecuencia lógica del proceso de consolidación institucional ya que la agrupación obtuvo su reconocimiento en el mes de mayo del año 2023. Además, solicita un plazo razonable para dar cumplimiento a la presentación de los libros.

A fojas 206, se dispuso tener por contestada la demanda en término, presente la documental acompañada y corrido traslado por 5 días en virtud de lo dispuesto por el art. 411 del C.P.C. y C.

En fecha 22.12.2025, el representante legal de la agrupación compareció dentro del plazo legal formulando alegatos (fs. 207/208) y en tal estado, se remiten las actuaciones a la Procuración Fiscal Electoral.

El Sr. Procurador Fiscal Electoral, en fecha 24.04.2026 advierte que "...los argumentos alegados por la agrupación política no logran revertir la situación constatada en autos..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso b) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación del ente político se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político ENCUENTRO PARA SANTA FE reconocido mediante Auto N° 175 de fecha 4 de mayo de

2023, con ámbito de actuación en la localidad de Santa Fe, departamento La Capital cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS CINCO (1305), por las causales previstas en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del ENCUENTRO PARA SANTA FE en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez - Presidente.

Dra. Jessica María Cinalli - Vocal.

Dr. Mario Javier Guedes - Vocal.

Dr. Pablo Daniel Ayala - Secretario.

S/C

49061

Jun. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES
S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 525 del Grupo 051 suscripto en fecha 04/04/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Elgorriaga Suyay Mariel, DNI: 34.257.860, ha sido extraviado.

\$ 500

561920

Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES
S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 592 del Grupo F11 suscripto en fecha 06/02/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y las Sras. Paolasso Alejandra, DNI 28.101.662 y Paolasso Virginia, DNI 24.007.032, ha sido extraviado.

\$ 500

561921

Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES
S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 938 del Grupo F07 suscripto en fecha 24/02/2023 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Luciana Beatriz Patalan, titular del DNI N° 30.103.394, nacida el 16/05/1983, de apellido materno Bertolini, argentina, mayor de edad, ha sido extraviado.

\$ 500

561923

Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BISIO LUCILA, DNI: 30.002.451, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500

561925

Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernández Alvarez Guillermo, DNI: 20.745.516, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500

561926

Jun. 1 Jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3529/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3529/2026 instruye

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 1945

SANTA FE, 26 de Mayo del 2026

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0231737-0 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 04 - Nº DE CUENTA 03385-0004-1 - SAN BERNARDO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a CUELLO MIGUEL LUCIO y JUNCO RITA MARIA por Resolución Nº 2044/04, según Boleto de Compra/Venta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 05);

Que el Área Comercial interviene a fs. 08 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 12/14, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 142895 (fs. 09), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 04 - Nº DE CUENTA 03385-0004-1 - SAN BERNARDO - (DPTO. SAN JUSTO), que fuera asignada a CUELLO MIGUEL LUCIO (D.N.I. Nº 7.676.499) y JUNCO RITA MARIA (D.N.I. Nº 6.402.449), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2044/04.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra/venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes. - "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. - ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. - ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del De-

Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. Nº 01-05-00-001354/0000 — Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0286 00003. Inscripto el dominio a nombre de Bruncini Armando L al Tomo 32 Folio 46 Número 28876 de Fecha 09/03/1939; P.I.I. NO 01-05-00-001355/0000- Zona Suburbana - Nomenclatura 01 05 01 0286 00002. Inscripto el dominio a nombre de Redondo Cesareo al Tomo 27 Folio 62 Número 22334 de Fecha 25/07/1934.; P.I.I. NO 01-05-00-001350/0000 Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0285 0001. Inscripto el dominio a nombre de Obligado María H. S. F al Tomo 25 Folio 02 Número 2691 de fecha 01/02/1932.; Y P.I.I. Nº 01-05-00-001352/0000 Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0286 00001. Inscripto el dominio a nombre de Obligado María H. S. F al Tomo 25 Folio 02 Numero 2691 de Fecha 01/02/1932.; Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 28 de mayo de 2026.

\$ 231 561933 Jun. 1 Jun. 5

CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA REASLADO A OSARIO MUNICIPAL

"La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita previsto en la reglamentación vigente, se ha dispuesto otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto BORSA JUAN JOSE, fallecido el 07/10/2010, sepultado en FG 102015; determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal." Recreo, 29 de mayo de 2026.

\$ 135 562014 Jun. 1 Jun. 3

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 y Ley Provincial Nº 8173 -Art. 94-; y habiéndose cumplido el plazo de inhumación en nicho de los extintos LUIS IGNACIO MARTINEZ, fallecido el 19/05/1994, inhumado en nicho 46; RAÚL CALLEJA, fallecido el 21/12/1981, inhumado en nicho 57; y ANTONIO GASPAS VALLI, fallecido el 14/07/1951, inhumado en nicho 164; del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar destino final de los restos.

En caso de no presentarse en el plazo indicado se procederá de oficio conforme a lo normado.

Recreo, 27 de mayo de 2026.

\$ 135 562015 Jun. 1 Jun. 3

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

CAMBIO TITULARIDAD DE URNARIO

La Municipalidad de Recreo, a través de la Secretaría de Gobierno, pone en conocimiento de la población que, encontrándose vencido el arrendamiento del URNARIO E11.1090.F6CAT116, donde reposan los restos de PANIAGUA HERNAN CARLOS, fallecido el 31.12.1998, y habiéndose solicitado el cambio de titularidad del mismo, se invita a quienes resulten familiares y/o allegados del extinto a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación. En caso de no hacerlo, se procederá conforme a lo solicitado.

Recreo, 19 de mayo de 2026.

\$ 135 562016 Jun. 1 Jun. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060002792

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7060002792 "Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán" para el día 26/06/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49069 May. 29 Jun. 2

creto N° 4174/15.-
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49054 May. 29 Jun. 2

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 168

SANTA FE, 28 de Mayo de 2026.

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00039029-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACEROS DELTA S.R.L. CUIT N.º 30-71435403-1; CD & INSUMOS S.R.L. CUIT N.º 30-71190727-7; IMPRESORES SO MIAL S.R.L. CUIT N.º 30-70130537-6; PURA SALUD S.R.L. CUIT N.º 30-71075431-0; SAHILICES HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-68552297-3.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CENTRO INDUSTRIA, COMERCIO Y AFINCADOS DE ESPERANZA CUIT N.º 30-52114270-3; DOCUMENTOS LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-69989854-2; GRAN BAI CATERING S.A. CUIT N.º 30-70783508-3; NARDI Y HERRERO S.R.L. CUIT N.º 30-56180127-0; RF CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71192982-3; RICARDO LINGUA S.R.L. CUIT N.º 30-59555544-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49053 May. 29 Jun. 1

DIRECCIÓN DE NIÑEZ DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heinzen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -RUIZ URIEL ANGEL Y BARRETO RUIZ EMMA AMANDA" se ha dispuesto notificar al Sr. JULIAN BARRETO DNI N° 27.336.090, de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICION ME-RE N° 019 Reconquista, 15 de Mayo de 2026.

VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTICULO 1°: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, tery quater, que tiene por sujeto de protección a los niños URIEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 54.277.217, fecha de nacimiento 26 de septiembre de 2014 y EMMA AMANDA BARRETO RUIZ, D.N.I. N° 55.931.661, fecha de nacimiento 25 de enero de 2017; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lucía Yoana Ruiz, D.N.I. N° 41.407.055, con domicilio en calle Alvear N° 642 de la ciudad de Reconquista; y el Sr. Julián Barreto, D.N.I. N° 27.336.090, -solamente progenitor de Emma- actualmente con paradero desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de Discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de los Sres. ALICIA LUCIA FRANCO (DNI N° 28.581.158) y JULIO CABRAL (DNI N° 16.237.960) domiciliados en Calle Pietropaolo N° 4400, Campo Spontón, de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes inte-

resadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.-

ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese."

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, 28 de Mayo de 2026.-

S/C 49055 May. 29 Jun. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 125

SANTA FE, 29 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0102962-2 y agregados n.º 00901-0062094-5, 00901-0073702-V y 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la designación del Vocal que integrará la Comisión Interprovincial de Control Externo, prevista en el Convenio Marco para el control del Ente Túnel Subfluvial "Uranga- Sylvestre Begnis"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 158 del expediente de trámite, obra agregada nota de los Vocales designados por Resolución N° 0166/24 TCP, como representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN Sergio Orlando Beccari, mediante la cual informan al Presidente del Organismo que, el próximo vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° del Convenio celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado bajo el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP, para el ejercicio del control externo posterior de dicho Ente; y solicitan se arbitren los medios tendientes a promover la designación del representante del Cuerpo Colegiado para el próximo periodo;

Que de conformidad con el artículo 2° del referido Convenio, la última conformación de la Comisión Interprovincial de Control Externo, contempla un Vocal en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, y dos por la Provincia de Santa Fe, por el plazo de dos años, término que se cumple el 31-5-2026, en razón de que la segunda conformación de la Comisión data del 31-5-2024, tal como surge del Acta obrante a fs. 134 y vuelta de las presentes actuaciones;

Que siguiendo lo previsto en el artículo 2° del Convenio, a partir del 31-5-2026, la conformación de la Comisión, por el término de dos años, será con dos Vocales en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y uno por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, por lo que corresponde designar al representante de este Tribunal;

Que el Cuerpo Colegiado considera que resulta conveniente que se designe al Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari, representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", y que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, sea quien reemplace al designado en caso de ausencia o impedimento para la conformación de la aludida Comisión;

Por ello, de acuerdo a las disposiciones del Convenio celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP" creado por Resolución N° 0082/16 PTCP, y lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 29-5-2026 registrada en Acta N° 2122;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar, a partir del 31-5-2026, al Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari, como representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", creada por el artículo 2° del Convenio celebrado en fecha 11-3-2022 con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP.

Artículo 2°: Establecer que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, reemplazará al Vocal designado por el artículo 1°, en el caso de su ausencia o impedimento.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49073 May. 29 Jun. 2

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – INTERIOR**

EDICTO NOFICATORIO (beneficio de gratuidad)

Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05/05/2026, DISPOSICION N° 008/2026 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes MORENA MILAGROS ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.332, FN 05/09/2008, JAZMIN AGUSTINA ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.333, FN 05/09/2008 y la niña MARTINA GUADALUPE PALOMEQUE, DNI. No 53.619.310, FN 01/10/2013; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No 36.444.796 domiciliada en calle Puyrredón No 863, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el Sr. Miguel Angel Anriquez, DNI. N.º 30.788.204, con domicilio en calle Crespo N.º 673 de la localidad de Sunchales, de la pcia de Santa Fe (progenitor de Morena y Jazmin) y el Sr. Claudio Osvaldo Palomeque, DNI. N.º 27.566.090, con domicilio en calle Uruguay N° 731, de la localidad Dean Funes, pcia de Córdoba (progenitor de Martina). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y las adolescentes, restituyéndolas al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas, que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; ARTICULO No 2: Déjese sin efectos la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional implementada mediante Disposición Administrativa N.º 023/2021 de fecha 16/6/2021, cuyo control de legalidad fuera otorgado en fecha 19/5/2022, por la cual se solicitaba la situación de adoptabilidad de las adolescentes y la niña ut-supra mencionada; restableciéndosele la responsabilidad parental a la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No 36.444.796, manteniéndose la privación de la misma, a los Sres. Miguel Angel Anriquez (DNI. N.º 30.788.204) y Claudio Osvaldo Palomeque (DNI. N.º 27.566.090). ARTICULO N° 3: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Sunchales. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO No 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en

el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional S/C 49071 May. 29 Jun. 02

EDICTO NOFICATORIO
(beneficio de gratuidad)

VISTO:

Referencia: Legajo Expediente: "TORRES, Román y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", Expediente N° 094 /2024, que se labra por ante la delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se gestiona la rectificación parcial de la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, implementó la Resolución de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su modificación Ley N.º 13.237 en sus arts 51 y 66 bis y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, DNI N.º 56.298.743, nacida el 11/05/2017 y TORRES, ROMAN ULISES, DNI N.º 57.210.936, nacido el 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; el Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con DNI. N° 36.887.177, domiciliado en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 39.123.800, con domicilio en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela; ante la vulneración de derechos y garantías sufrida desde el propio seno familiar, ; que en la citada norma legal se consigna erróneamente en el VISTO: como apellido del progenitor, el de "Barrientos", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: " Ricardo Ismael Torres". Quedando subsistente todo lo demás, que atento a tales circunstancias, se dispone aclarar y rectificar, que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en su texto, se corrigen el apellido del progenitor mencionado.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS
DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO N° 1: ACLARAR y RECTIFICAR que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el VISTO, debe mencionarse el apellido del progenitor como Torres, por haberse consignado de manera involuntaria erróneamente. ARTICULO N° 2: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-Fdo. Abog. Melania HEINZEN

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los

recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional

S/C 49072 May. 29 Jun. 02

COMUNA DE ARTEAGA

NOTIFICACION

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, respecto de una fracción de terreno designados como lotes N° 18 y parte Oeste de los lotes N° 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. N° 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m2; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario.

\$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 150

Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00014234-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBO"; y,

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PÚBLICA promueve la gestión tendiente a la contratación de una suscripción a plataformas digitales educativas y corporativas en la nube con Inteligencia Artificial;

Que en virtud del monto al que asciende la presente gestión, corresponde convocar un llamado a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 ss. y cc. de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, y al Artículo 36 de la Ley de Presupuesto vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la RES-2026-0000073-APPSF-PE#MEC "todos los procedimientos de Licitación Pública y de Concurso Público realizados a través del Módulo "TIMBO COMPRAS" bajo la modalidad de "sobre único" serán gestionados integralmente por las Unidades Operativas de compras de las Jurisdicciones de la Administración Pública Central con la colaboración y control de la Unidad Rectora Central";

Que conforme RESCONJ-2025-0000023-APPSF-PE#MGelP#STG la presente gestión se encuentra exceptuada de la intervención del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs, creado por Decreto N° 0657/09 y sus modificatorias;

Que se agrega informe del organismo comitente indicando que la autorización para la utilización de software propietario en orden a lo dispuesto en el Artículo 4° del Título IV -Excepciones- de la Ley N° 12360, será resuelta en instancia de preadjudicación del presente trámite, previo dictado del acto administrativo de adjudicación;

Que consta intervención de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del MGIP a través de la cual instruye a dejar en reserva la imputación respectiva del gasto hasta tanto se resuelva el proyecto de inversión correspondiente al Programa de Transformación Digital y Tecnológica Provincial, tramitado mediante EE-2026-00035986-APPSF-PE;

Que obra Informe de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía mediante el cual se deja constancia que el gasto que insuma la presente gestión será imputado en las partidas presupuestarias de la Categoría Programática que al efecto se cree, y cuyo crédito se encuentra reservado en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro hasta el momento de la adjudicación;

Que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía tomó conocimiento de acuerdo al Artículo 5° del Decreto N° 0155/03;

Que de conformidad con el Artículo 131 Punto 3 del Decreto N.° 1104/16 y Circular N° 01/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBO", el Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional ha procedido a iniciar el Proceso de Contratación en el módulo "TIMBO COMPRAS", completando los formularios que componen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en orden a las pautas indicadas por el organismo requirente y área técnica competente, el cual regirá la presente contratación, sobre la base de un presupuesto oficial por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 5.367.309,60);

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 2233/16 Artículo 2 inciso a);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MGelP#, el cual forma parte integrante del presente decisorio, para la contratación de una suscripción a plataformas digitales educativas y corporativas en la nube con Inteligencia Artificial, con destino a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PÚBLICA, sobre la base de un presupuesto oficial por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 5.367.309,60).

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a efectuar la convocatoria de la LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MGelP#, tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial, diarios de la Provincia, página web del Gobierno de Santa Fe y cursar las correspondientes invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo normado por el Artículo 132 de la Ley N° 12510, su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Déjase expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo de revocar la presente convocatoria cuando se comprobare la existencia de irregularidades en el marco de lo establecido por el artículo 130 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pásense al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PÚBLICA a sus efectos.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones referenciados en la presente Resolución pueden visualizarse en:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345311&cod=aa24efdace9f78448954523488fb9dc8>

S/C 49043 May. 28 Jun. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0627 suscripto en fecha 22/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Oscar Daniel Gorosito, DNI: 16942292, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 561824 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 N° 0273, suscripto con fecha 03/05/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oviedo, German Gabriel, DNI 21418040, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561796 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-511, suscripto con fecha 01/08/2018 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Roman, María Laura, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561794 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-292, suscrito con fecha 01/08/2018, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Garnero, Carlos Antonio, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 561793 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. – PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 N° : 208, suscrito con fecha 3/6/2021 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PONZIO DIEGO TOMAS, DNI 25794432, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 561790 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07/674 , suscrito con fecha 20/08/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la señora Evangelina Noemí Bravo, DNI 20.499.554 , ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 561791 May. 28 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 035/2026

Firmat, 21 de mayo de 2026.-

VISTO: " ... " y;

CONSIDERANDO: " ... "

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un plazo de cinco (5) días, al titular y/o quien se creyera con derecho a la unidad vehicular que se detalla a continuación, para que regularice la situación de la misma y la retire de la dependencia municipal donde se encuentra.-

UNIDAD VEHICULAR:

ACTA DE INFRACCIÓN	V EHÍCULO AUTOMOTOR
38992	Honda 125 Bis- Blanca
40403	Honda Storm
40661	Cagiva –Negra
39238	Honda Biz

ARTÍCULO 2°: Publíquese conforme se detalla en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Expirado el tiempo establecido sin que su titular haya ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Municipalidad de Firmat.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 250 561617 May. 26 Jun. 1

COMUNA DE HUMBERTO 1°**REGISTRO DE OPOSICIÓN**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LANTER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ÁNGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LANTER (N), EN CALLE ÁNGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE ROBERTO LANTER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabilizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Ángel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Mo-

reno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Ángel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Roberto Lanter (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1°

\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA**FORTRESS S.A.****ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de FORTRESS S.A. a asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 2026, a las 10:30hs en 1ra. Convocatoria, y a las 11:30hs en 2da. Convocatoria, en calle Av. 7 de Marzo 1803, de la ciudad de Santo Tomé, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de firmantes del acta; 2) Estado de la situación económico-financiera actual de la empresa; 3) Estado actual y futuro de situación jurídica de la empresa en virtud de asesoramiento brindado por Estudio Jurídico Prono, conforme reunión de directorio de fecha 9/2/26 y asamblea y asamblea de fecha 13/2/26; 4) Medidas adoptadas por el directorio en el último tiempo con relación a la situación económica financiera de la empresa; 5) Acción de remoción de los directores titulares en los términos del art. 276 sucesivos y concordantes de la Ley General de Sociedades; 6) Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad, con especial referencia al nivel de endeudamiento existente, su origen, evolución, composición y vinculación con el giro ordinario de los negocios sociales; 7) Informe integral y documentado del Directorio respecto de a) las causas que motivaron la situación económica, financiera y patrimonial actual de la sociedad; b) las decisiones adoptadas en ejercicio de la administración; c) las operaciones relevantes celebradas durante los últimos ejercicios; d) el estado actual de las obligaciones asumidas por la sociedad; e) la situación comercial, jurídica, operativa y patrimonial correspondiente a la unidad de negocio identificada bajo la denominación "ROKI ROLL"; f) el detalle de contingencias judiciales, financieras, impositivas y comerciales actualmente existentes; 8) Consideración y determinación de las medidas a adoptar en resguardo del interés social, incluyendo -en caso de corresponder- la promoción de investigaciones internas, auditorías especiales, medidas preventivas y correctivas, reorganización societaria y/o financiera, así como el análisis de la eventual presentación en concurso preventivo de acreedores; 9) Informe detallado sobre el estado de cumplimiento, ejecución y materialización de la resolución aprobada en el punto quinto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 13 de febrero de 2026; 10) Consideración de la actuación del Directorio y evaluación del cumplimiento de los deberes legales, fiduciarios y estatutarios inherentes al ejercicio de la administración social; análisis de las consecuencias patrimoniales derivadas de su gestión; consideración de la eventual remoción total o parcial de sus integrantes; y tratamiento de la promoción de la acción social de responsabilidad prevista en los arts. 274 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con más la adopción de todas las medidas conducentes a la tutela del interés social, la determinación de responsabilidades y la recomposición patrimonial de la sociedad; 11) Consideración de la designación de nuevas autoridades societarias para el supuesto de disponerse la remoción total o parcial del actual órgano de administración; 12) Fijación del número de directores titulares y suplentes; 13) Designación de directores y suplentes. Se deja constancia de que los puntos 2 a 5 corresponden a un requerimiento formulado por el accionista Molina y los puntos 6 a 11 al pedido efectuado por los socios Gagneten y Albertiz. Nota: A los efectos previstos en el artículo 238 de la ley general de sociedades se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en calle Pedro Vittori 3759 de la ciudad de Santa Fe, de 10:00hs a 13:00hs, en días hábiles.

ANTONELLA ROMAN
Presidente

\$ 1000 562060 Jun. 1 Jun. 5

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZA-
MIENTO SECCIONAL ROSARIO ASOCIACION CIVIL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados del Sindicato del Personal de Dragado y Balizamiento Seccional Rosario Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Junio de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Dean Funes N° 1080 de la Ciudad de Rosario, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario;
- a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el balance y el informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2025;
- b) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

CARLOS ALFREDO BIANCHI
Presidente

\$ 100 562100 Jun. 1

GREGORIO BROQUETAS SACII y A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Gregorio Broquetas SACII y a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en el domicilio social de Avda. Arijón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar -juntamente con el Presidente- el acta de la Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio social N° 48 concluido el 31 de diciembre de 2025. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración al directorio y destino de resultado no asignados.

ROSARIO, 08 de mayo de 2026.

\$ 500 561906 jun. 1 Jun. 5

ASOCIACION PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de junio de 2026 a las 19:00 hs. en la sede de Marcial Candiotti 5010 con el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de recursos y gastos, e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31/12/2025.
4. Presentación del Balance del Ejercicio 2025.

MARIO I. GALIZZI
Presidente

MATÍAS ESQUIVEL

Secretario

\$ 300 561938 Jun. 1 Jun. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLÍNICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ten-

drá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 19 de junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 7) Determinar el número de Directores Titulares y elegirlos por 2 (dos) ejercicios consecutivos.
- 8) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 9) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diag-medico.com.

\$ 500 561956 May. 29 Jun. 4

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 561837 May. 29 Jun. 4

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11
"ABANDERADO GRANDOLI"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2025/2026, vencido el 30 de Abril de 2026, para el día Miércoles 1 de Julio de 2026 a las 18 hs. en Aula 20 de la sede del I.S.E.F. 11 (Artículos 18 a 29 inclusive).

En base a la normalización podrán participar con voz y voto los asociados que tengan abonado el 75% de la cuota societaria hasta el momento

de la asamblea.

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Considerar la memoria anual del período 2025/2026
- 3) Considerar los estados contables, el inventario y el informe del síndico del período 2025/2026.
- 4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.
- 4.2 Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- 5- Elección de los miembros de comisión directiva y sindicatura por el término de 2 años.

MARIA BELEN PETTINARI
Presidenta

\$ 300 561841 May. 29 Jun. 2

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 16 (dieciséis) de junio del año 2026 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria a la asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

Daniel Gustavo Hipólito

D.N.I. 26.604.484

Presidente

\$ 500 561685 May. 27 Jun. 2

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, Informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2026 a las 20.00 horas. La cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 38 cerrado al 04 de marzo de 2026.
- 4° Renovación de la Comisión Directiva.
- a) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero.
- b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
- c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, mayo de 2026

Art: 57° transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria

\$ 38,94 561752 May. 27 Jun. 2

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personeo Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL
\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.

\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LOS TRES ROBLES S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario dentro del expediente "LOS TRES ROBLES S.R.L. S/RECONDUCCION POR 50 AÑOS"; CUIJ N° 21-05542771-9, se ordenó la publicación del presente edicto a fin de dar a conocer que se dispuso la reconducir la sociedad LOS TRES ROBLES S.R.L., estableciendo un plazo de duración de cincuenta (50) años desde la inscripción en el Registro de la presente reconducción, modificándose la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: PLAZO: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años desde la inscripción en el Registro de la presente reconducción".

\$ 100 561961 Jun. 1

DISTRIBUIDORA DUROL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA DUROL S.R.L. s/Modificación al Contrato Social, CUIJ N° 21-05217202-8, que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

Que el socio Sr. MAXIMILIANO RODRIGO EREIRA, argentino, nacido el día 09 de abril de 1988, mayor de edad, soltero, comerciante, realmente domiciliado en calle Espora 710, D.N.I. N° 33.568.293, C.U.I.L. N° 23-33568293-9, cedió la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular mediante las siguientes cesiones de cuotas:

a) En fecha 12 de septiembre de 2024 cedió al Sr. LUIS ALCIDES EREIRA, argentino, nacido el día 10 de marzo de 1963, mayor de edad, divorciado, comerciante, D.N.I. N° 16.203.457, C.U.I.T. N° 20-16203457-0, realmente domiciliado en calle Echagüe 6722 de la ciudad de Santa Fe la cantidad de SEISCIENTAS VEINTISEIS (626) cuotas sociales.

b) En fecha 06 de diciembre de 2024 cedió a la Srta. VALENTINA EREIRA, argentina, nacida el día 28 de marzo de 2001, mayor de edad, soltera, comerciante, D.N.I. N° 43.283.224, C.U.I.T. N° 23-43283224-4, realmente domiciliada en calle San Jerónimo 1771, piso 8, departamento 5, de la ciudad de Santa Fe, la cantidad de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (1.878) cuotas sociales.

c) En fecha 24 de abril de 2025 cedió nuevamente a la Srta. VALENTINA EREIRA la cantidad de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (1.878) cuotas sociales.

d) En fecha 03 de julio de 2025 cedió nuevamente al Sr. Luis Alcides EREIRA, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS OCHO (2.508) cuotas sociales.

Asimismo, en fecha 12 de septiembre de 2024 fue designado socio gerente el Sr. LUIS ALCIDES EREIRA, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos legales.

Como consecuencia de las cesiones referidas precedentemente, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "CAPITAL Y CUOTAS: Cuarto: El capital social es de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL

(\$1.060.000), dividido en DIEZ MIL SEISCIENTAS (10.600) CUOTAS DE CAPITAL con

valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: el Sr. LUIS ALCIDES EREIRA suscribe e integra SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (6.844) cuotas de capital de valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$684.400); y la Srta. VALENTINA EREIRA suscribe e integra TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (3.756) cuotas de capital de valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$375.600). Los aportes se realizan totalmente en efectivo."

Lo que se publica a sus efectos legales, por término de ley. Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. Dr. Walter E. Hryczuk, Secretaria.
\$ 200 561986 Jun. 1

PUERTO GLOBAL S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

PUERTO GLOBAL S.A.S. Por instrumento privado de fecha 06 de marzo de 2026, con firmas certificadas por escribano público, se constituyó una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación "PUERTO GLOBAL S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. El objeto social es la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes y servicios relacionados con telefonía y comunicación, pudiendo asimismo realizar operaciones financieras vinculadas con su actividad y operaciones de comercio exterior, incluyendo la intervención ante organismos competentes, contratación de seguros, fletes y financiación de operaciones. El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$704.800), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos siete mil cuarenta y ocho (\$7.048) cada una, con derecho a un voto por acción. El accionista único es el Sr. Bruno Carlos Videla, argentino, D.N.I. N° 43.124.072, C.U.I.L. N° 20-43124072-7, con domicilio en Edificio 8 S/N 2° A B° El Pozo de la ciudad de Santa Fe. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del accionista único, quien se desempeñará como Administrador Titular por tiempo indeterminado. La sede social se fija en Edificio 8 S/N 2° A B° El Pozo, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se prescinde de la sindicatura conforme la normativa vigente.

NASH S.A.S.

ESTATUTO

NASH S.A.S. ESTATUTO En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se ha constituido NASH S.A.S. 1- Fecha de constitución: 26 de mayo de 2026. 2- Accionista fundador: German Horacio Solares, argentino, casado en primeras nupcias con Flavia Roxana Quintero, DNI 23.676.891, CUIT 20-23676891-1, nacido el 06/02/1974, empresario, con domicilio real en Mariano Moreno 1797 Piso 14 Dto. 1, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3- Denominación: NASH S.A.S. 4- Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5- Objeto: La comercialización mayorista y minorista, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación y comercialización de bienes de consumo masivo, tecnología, artículos para el hogar, electrodomésticos, electrónica, iluminación, bazar, alimentos, bebidas y accesorios, por canales físicos y digitales; la logística, distribución, instalación, soporte técnico, atención postventa, gestión de garantías y programas

de fidelización asociados a los productos y servicios comercializados; la comercialización, intermediación, gestión o promoción de garantías extendidas, seguros, asistencias, líneas telefónicas, conectividad y servicios digitales. Todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 6- Capital: \$1.000.000.- (pesos un millón). Representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de \$1 valor nominal cada una. 7- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas. Administrador titular y representante legal: German Horacio Solares. Administradora suplente: Flavia Roxana Quintero. 8- Representación legal: Corresponde al administrador titular. 9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

TA'VEREN S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TA'VEREN S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00036789-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de FEBRERO de 2025, se ha resuelto fijar en DOS (2) el número de directores Titulares, designándose como Presidente y director titular: Rodrigo Martín Azziani, de nacionalidad argentino, DNI 36.581.296, CUIT 23-36581296-9, nacido el 8 de diciembre de 1991, de estado civil soltero, de profesión Docente, con domicilio en calle Nicaragua 1194 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Vicepresidente y director titular: Mauro Abbatemarco, de nacionalidad argentino, DNI 36.003.549, CUIT 20-36003549-3, nacido el 18 de septiembre de 1991, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero electrónico, con domicilio en calle Servando Bayo 1115 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Joaquín Colombo, de nacionalidad argentino, DNI 35.463.765, CUIT 20-35463765-1, nacido el 14 de diciembre de 1990, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en calle Moreno 118 Bis, Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 2368.-

JC S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Socio: PUJATO JUAN CRUZ, de apellido materno Gaya, D.N.I N° 46.652.867, CUIT N° 20-46652867-7, argentino, nacido el día 22/08/2005, con domicilio en calle Grand Bourg 3879 Santa Fe, La capital, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y la Sra. GAYA JIMENA, de apellido materno Coccoza, D.N.I N° 22.961.235, CUIT N° 27-22961235-8, argentina, nacida el día 9/11/1972, con domicilio en calle Grand Bourg 3879, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, de profesión diseñadora gráfica, de estado civil casada con el Sr. Pujato Juan Carlos Martín, D.N.I N° 20.473.825, CUIT N° 20-20473825-5 Fecha de Constitución: 08 de mayo de 2026.- Denominación: "JC S.A.S" Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.- Domicilio Legal: Se fija la SEDE SOCIAL en calle General López 2642, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, cantinas, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, servicios de catering, venta y elaboración de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados con o sin espectáculo público. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación de franquicias y licencias de uso nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería y rotisería.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos seis millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00.-), representado por seis millones 6.000.000 de acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Integradas por PUJATO JUAN CRUZ, suscribe e integra tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, de un peso (\$1,00) cada una, por un monto total de pesos tres millones (\$3.000.000); GAYA JIMENA, suscribe e integra tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, de un peso (\$1,00) cada una, por un monto total de pesos tres millones (\$3.000.000). Administración y representación: La administración estará a cargo de Uno a Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que

se designen sus reemplazantes. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS Integración del directorio: - Administrador Titular y Representante: PUJATO JUAN CRUZ, de apellido materno Gaya, D.N.I N° 46.652.867, CUIT N° 20-46652867-7, argentino, nacido el día 22/08/2005, constituyendo domicilio especial, conforme art. 256 LGS en Grand Bourg 3879 Santa Fe, La capital, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. -Administrador Suplente: GAYA JIMENA, de apellido materno Cocozza, D.N.I N° 22.961.235, CUIT N° 27-22961235-8, argentino, nacida el día 9/11/1972, constituyendo domicilio especial, conforme art 256 LGS en calle Grand Bourg 3879, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe, de profesión diseñador gráfico, de estado civil casada. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL SA - ESTATUTO SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea de fecha 25 de Agosto de 2025 se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio de la sociedad quienes ocuparán por el término de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: ESPAÑA MANUEL, DNI 11.812.518, CUIT 20-11812518-6, argentino, de estado civil casado, nacido el 11/04/1956 con domicilio en calle Ovidio Lagos 67 Piso 3 Unidad B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Directora Suplente: GODOY SCENNA LAURA LILIANA, DNI 32.274.941, CUIT 23-32274941-4, argentina, de estado civil casada, nacida el 03/05/1986, con domicilio en calle Salta 1757 PB Depto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Ambos fijan domicilio especial en la Sede Social que sita en calle Ovidio Lagos N.º 67 Piso 3 Unidad B.-

RPJEC 2361.-

ROSENAL FINANZIA S.A.

EE-2026-00031324-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ROSENAL FINANZIA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que citorio Por acta de asamblea de accionistas de fecha 30 del mes de Marzo de 2026 se designó el Directorio de la sociedad, por el plazo de 3 ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente: CAROLINA LILIANA STORNILOLO, argentina, DNI Nro. 25.750.358, con CUIT: 27-25750358-0, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Fuerza Argentina N° 3104, Funes. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 Piso 5 de la ciudad de Rosario. COD. RPJEC 2366.

EE-2026-00027647-APPSF-PE. Se hace saber que el día 21 de Abril del año 2026, se reúnen en la sede social de "UPS INTEGRAL S.R.L.", en el domicilio ubicado en calle Riobamba 2876 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la totalidad de los socios de dicha firma que representan el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de la misma; señores: Diego Javier Celis, argentino, nacido el 25/03/1978, DNI. N° 26.444.751, con domicilio en calle 24 de Septiembre de 1149, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, casado en primeras nupcias con Mariana Soledad Palermo y el Sr. Esteban Luis María Rodríguez, argentino, nacido el 06/12/1981, DNI. N° 29.140.615, con domicilio en calle Riobamba 2876, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, empleado, soltero; deciden prorrogar el plazo de duración de la sociedad en 99 años, modificar el objeto social, quedando el mismo de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objetodedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: fabricación, importación, venta, alquiler y servicio-técnico de sistemas de energía, y todas operaciones tendientes a la consecución del objeto social y designar como socio gerente al Sr. Esteban Luis María Rodríguez. COD. RPJEC 2365

MOVIMIENTO & POTENCIA S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, de acuerdo al art. 10 de la ley 19.550, correspondiente a MOVIMIENTO & POTENCIA S.A. s/ constitu-

ción de sociedad. Integrantes Ernesto Luis Giménez Puentes (DNI 31.115.313, CUIT 20-31115313-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/10/1984, con domicilio en calle Aires del Llano, barrio 2, lote 3, manzana 8, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario) Mauro Facundo Magrán (DNI 34.014.209, CUIT 20-34014209-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/09/1988, con domicilio en Bv. Palo Borracho 2815 – Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario) Micaella Digenio García (DNI 95.235.592, CUIT 27-95235592-4, de nacionalidad Uruguaya, nacido el 02/11/1986, domicilio en Bv. Palo Borracho 2815 – Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada, de profesión Traductora de Inglés) Valeria Arnoldt (DNI 31.364.521, CUIT 27-31.364.521-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/12/1984, con domicilio en calle Aires del Llano, barrio 2, lote 3, manzana 8, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Economía) Fecha de constitución: 19 de marzo de 2026. Denominación de la sociedad: "MOVIMIENTO & POTENCIA S.A.". Domicilio social: 1 de mayo 1520 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, de la provincia de Santa Fe. Objeto social: a) FRANQUICIAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Mediante el desarrollo, organización, promoción, comercialización y otorgamiento de sistemas de franquicias, licencias de uso de marca, patentes y modelos de negocio relacionados con la actividad inmobiliaria y de la construcción. Incluye la provisión de "know-how", asistencia técnica, planes de capacitación, desarrollo de software específico, marketing y sistemas de gestión integral para la red de franquiciados. b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. Realización de loteos, urbanizaciones, subdivisiones y desarrollos edilicios bajo el régimen de propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios. Podrá asimismo proyectar, dirigir y ejecutar obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. c) MANDATOS Y FIDEICOMISOS: Aceptación y ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Podrá constituirse como Fiduciaria, Fiduciaria o Beneficiaria en contratos de Fideicomiso (Ley 24.441 y CCCN), especialmente aquellos vinculados al desarrollo inmobiliario. d) CONSULTORIA: Prestación de servicios de asesoramiento empresarial, gestión de activos, tasaciones de fondos de comercio y organización de redes comerciales. Para el cumplimiento del objeto social vinculado estrictamente al corretaje e intermediación inmobiliaria, y en cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.154, la sociedad contará de forma permanente con la dirección técnica y ejecución de actos propios del corretaje a cargo de los Corredores Inmobiliarios Ernesto Luis Giménez Puentes (D.N.I. 31.115.313, Mat. Prof. N° 843) y Mauro Facundo Magrán (D.N.I. 34.014.209, Mat. Prof. N° 574), ambos matriculados en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas exclusivamente por los profesionales con matrícula vigente, recayendo sobre ellos la responsabilidad ética y profesional. Plazo de duración: Su plazo de duración es de treinta (30) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor CIEN (\$100) cada acción. Órgano de administración PRESIDENTE: Ernesto Luis Giménez Puentes. y VICEPRESIDENTE: Mauro Facundo Magrán y Directores Suplentes: Micaella Digenio García y Valeria Arnoldt. Representante legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio.

NIC S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NIC S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00036803-APPSF-PE" se hace saber que mediante Asamblea de fecha 15 de Abril de 2026 se ha resuelto en forma unánime lo la designación de Directorio: LEANDRO MARTIN BADOGLIO – PRESIDENTE – DIRECTOR TITULAR, argentino, nacido el 26 de Abril de 1977, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Cristina Lechmann, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en calle Ocampo N° 1962 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.750.581, CUIT 20-25750581-3; NELIDA BEATRIZ SCHÖNFELD – DIRECTOR SUPLENTE, argentina, nacida el 30 de Julio de 1952, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Jose Ramón Lechmann, de profesión comerciante, domiciliada en calle Galvez N° 2152 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.405.318; CUIT 27-10405318-7. DOMICILIO ESPECIAL: La totalidad de los directores titulares y suplentes fijan domicilio especial en calle Gálvez N° 1616 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

RPJEC 2374.-

MUGALO S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MUGALO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00036388-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea general ordinaria – unánime – de accionistas del 25 de Julio de 2025 de "MUGALO S.A." con domicilio social en Dante Alighieri 938 de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, se resolvió por unanimidad la Elección de Directores: se fija en 1 (uno) el número de directores titulares y en 1 (uno) el de directores suplentes, por tres ejercicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de los Estatutos y se designa para integrar el mismo con mención de cargo, a saber: Presidente: Sra. Moneghessi Forni Claudia Elena, argentina, de apellido materno Forni, nacido el 06 de Abril de 1971, DNI 22.054.611, CUIT 27-22054611-5, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial art. 256 de la LS. en calle Ing. Licinio 930 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con Daniel Luis Rubén Alonso Clemenz; Director Suplente: Sra. Alvarez Alejandra Guadalupe, argentino, de apellido materno Demaria, nacida el 13 de Octubre de 1967, DNI 18.591.551, CUIT 23-18591551-4, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial art. 256 de la LS. en calle Dante Alighieri 938, Pcia. de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Sergio Antonio Mugna. Los elegidos aceptan la designación y asumen los cargos pertinentes por los próximos tres ejercicios como prevén los Estatutos, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea, en los términos del artículo 234 de la LGS.- RPJEC 2376.-

CORFEBA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CORFEBA SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 12 de Febrero de 2026, de designación del número de directores y elección de éstos de CORFEBA S. A. se ha decidido que el DIRECTORIO para los próximos ejercicios 2026-2027-2028 estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: Juan Manuel Guidi, D.N.I. N° 23.903.502, C.U.I.T.: 20-23903502-8, argentino, comerciante, nacido el 28 de Marzo de 1974, casado, con domicilio real en calle La Paz 1723 Dpto. 00-01 de la ciudad de Rosario, Director suplente: Carlos Cesar Morales, D.N.I. N° 14.110.613, C.U.I.T.: 23-14110613-9, argentino, comerciante, nacido el 14 de Enero de 1961, casado, con domicilio real en calle Ocampo 1251 de la ciudad de Rosario. Los directores fijan domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS en los antes mencionados. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- SANTA FE.- RPJEC 2363.-

ZUMAR MULTIMARCAS S.A.S.**CONSTITUCIÓN SAS**

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO Fecha del instrumento: 28/04/2026 Integran: Mauro Ribot (D.N.I. 33.641.097, CUIT número 20-33641097-6, argentino, de 36 años de edad, nacido el 20-04-1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle India Muerta 328 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, correo electrónico zumar.mpaz@gmail.com. Denominación: ZUMAR MULTIMARCAS S.A.S. Plazo de duración: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Domicilio: India Muerta 328, Máximo Paz, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el territorio de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: La compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, intermediación y representación de automotores, motovehículos, unidades de transporte de carga y pasajeros, remolques y semirremolques, ya sean nuevos o usados, nacionales o importados, como así también de maquinarias industriales, viales, mineras y agrícolas y toda clase de implementos para el agro; la comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos, autopartes, neumáticos, insumos y accesorios para todo tipo de vehículos y maquinarias; 2) SERVICIOS: La prestación de servicios de reparación, mantenimiento integral, chapa y pintura, diagnóstico y auxilio mecánico mediante la explotación de talleres propios o de terceros; 3) FINANCIERA: El otorgamiento de financiación, asistencia crediticia y préstamos mediante el uso de fondos propios, destinados a facilitar operaciones comerciales o civiles vinculadas al objeto social, mediante la utilización de contratos de crédito, mutuos o financiación directa, con exclusión expresa de las actividades de intermediación financiera y cualquier otra operación regulada por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias. Administración y Representación: Estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La re-

presentación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tantosean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la solalimitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Fiscalización Reunión de Socios: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Administración y Representación. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Mauro Ribot (D.N.I. 33.641.097, CUIT número 20-33641097-6, argentino, de 36 años de edad, nacido el 20-04-1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle India Muerta 328 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, correo electrónico zumar.mpaz@gmail.com; Administrador y representante suplente: Juan Facundo Flor Ribot (D.N.I. 35.360.637, CUIT número 20-35360637-9, argentino, de 35 años de edad, nacido el 09-11-1990, productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Riobamba 977 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, correo electrónico jfflorribot@gmail.com.

TOMOGRAFÍA COMPUTADA RECONQUISTA S.C.**ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la sociedad TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONQUISTA S.C. a raíz del fallecimiento del socio Ricardo Angel Gutierrez, DNI 12.181.195 se ha dispuesto adjudicar la totalidad de su participación (78.400 cuotas sociales) de la siguiente manera:
- Mercedes Beatriz Audisio, DNI 13.376.833: 39.200 cuotas.
- Rodrigo Gastón Gutierrez, DNI 34.827.219: 39.200 cuotas.
RPJEC 2370.-

TEMPORAL SERVICE EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.**RE CONDUCCIÓN – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE – RATIFICAN SEDE SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos TEMPORAL SERVICE EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES SRL - REFORMAS SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. A los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, dentro del Expediente: EE-2025-00033168-APPSF-PE, se publica por el término de ley: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años desde la inscripción de la Reconducción. Se resuelve designar como Gerente de la Sociedad al socio Sr. NESTOR FABIAN ALVAREZ DNI 17.019.231. Aumento de Capital: Que resuelven aumentar el capital a la suma de \$2.500.000 (pesos Dos Millones quinientos mil), en la suma de \$ 2.350.000 (dos millones trescientos cincuenta mil) encontrándose integrado el capital original. Ratifican Sede Social en calle Dorrego N.º 1628 P.B. de la ciudad de Rosario. Tal decisión fue acordada por Asamblea unánime que se instrumentó en acta N°21 fecha 30 de Octubre de 2025.

RPJEC 2356.-

LA JUSTINA CARNES S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "La Justina Carnes Sociedad Anonima || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/06/2025 y Acta de Directorio de fecha 03/11/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: PEDRO FELIX BRAVIN, argentino, nacido el 30 de octubre de 1958, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en J. F. Seguí 162 de la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe, DNI N° 13.145.359, CUIT N° 20-13145359-1. VICEPRESIDENTE: ADRIANA BEATRIZ BUSSETTI, argentina, nacida el 29 de mayo de 1963, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en J. F. Seguí 162 de la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe, DNI N° 16.655.404, CUIT N° 27-16655404-2. DIRECTOR TITULAR: ESTEBAN MANUEL BRAVIN, argentino, nacido el 07 de octubre de 1984, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Yapeyu 2243 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 30.643.479, CUIT N° 23-30643479-9. DIRECTOR TITULAR: LUCIANO PEDRO BRAVIN, argentino, nacido

el 11 de febrero de 1990, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en J. F. Seguí 162 de la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 34.781.345, CUIT N° 20-34781345-2. DIRECTOR SUPLENTE: JAVIER FELIX BRAVIN, argentino, nacido el 08 de junio de 1995, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Gral. Roca 1101 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 38.983.005, CUIT N° 20-38983005-5. Santa Fe, de Setiembre de 2025.-
RPJEC 2362.-

ASCENSORES DELTA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ASCENSORES DELTA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00036639-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea de fecha 18 de febrero de 2026 la totalidad de los socios desiguaron las siguientes autoridades: Director Titular (Presidente) Sra. Florencia Stangaferro, argentina, argentina, fecha de nacimiento 10/10/1974, viuda, DNI 24.018.877, cui 27-24018877-0, de profesión contadora pública, con domicilio en Viamonte 85 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Director Titular (Vicepresidente) Sra. Verónica Stangaferro, argentina, fecha de nacimiento 21/02/1973, divorciada, DNI 22.929.642, cui 27-22929642-1, de profesión ingeniera agrónoma con domicilio en Colon 1428 6to. Piso B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Director Titular Srta. Martina Tecco, argentina fecha de nacimiento 02/04/2000, soltera, DNI 42.387.262, cui 23-42387262-4, de profesión contadora pública, con domicilio en Mendoza 1492 Piso 6to. B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Director Suplente Sra. Romina Stangaferro, Argentina, fecha de nacimiento 18/09/1970, casada, DNI 21.413.070, CUIT 27-21413070-5, de profesión médico veterinaria, quienes aceptan y firman el presente acta, dejándose constancia que también se encuentran presentes y firman el acta la Srta. Martina Tecco y la Sra. Romina Stangaferro. Todos los firmantes fijan domicilio especial del art. 256 de la LGS en el consignado precedentemente.-
RPJEC 2372.-

MY WAY S.A.S.

ESTATUTO

MY WAY S.A.S. ESTATUTO En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se ha constituido MY WAY S.A.S. 1- Fecha de constitución: 13 de mayo de 2026. 2- Accionistas fundadores: Stefano Aldo Baruzzo, argentino, soltero, DNI 34.927.502, CUIT 20-34927502-4, nacido el 03/03/1989, empresario, con domicilio en 5420 NW 34th Street, Ocala, estado de Florida, código postal 34482, EE.UU.; y Robertino José Baruzzo, argentino, soltero, DNI 35.703.670, CUIT 20-35703670-5, nacido el 11/04/1991, Contador Público, con domicilio en San Luis 2157, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3- Denominación: MY WAY S.A.S. 4- Duración: 30 años, contados desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5- Objeto: La cría, reproducción, cría, entrenamiento, preparación y explotación de caballos de cualquier raza; la administración, gestión, dirección y explotación de haras, establecimientos rurales y/o centros hípicas destinados a la cría y desarrollo de equinos; el estabulado, guarda, cuidado, alimentación, mantenimiento, entrenamiento y prestación de servicios integrales vinculados al alojamiento de caballos, incluyendo servicios veterinarios y de reproducción; la comercialización, compra, venta, importación y exportación de caballos, así como la venta y/o cesión de semen equino, embriones equinos y cualquier otro material genético relacionado con la reproducción equina; la explotación comercial de servicios vinculados a la actividad ecuestre, incluyendo la organización de eventos, remates, exposiciones y actividades hípcas en general; el alquiler, arrendamiento y/o locación de vehículos automotores de cualquier tipo. Todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 6- Capital: \$1.000.000.- (pesos un millón). Representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una. 7- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas. Administrador titular y representante legal: Robertino José Baruzzo. Administrador suplente: Stefano Aldo Baruzzo. 8- Representación legal: Corresponde al administrador titular. 9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 11- Sede social: San Luis 2157, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ESTEBAN ABELENDA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTEBAN ABELENDA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00037010-APPSF-PE" se hace saber mediante acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 07/11/2025 se designaron las siguientes autoridades. Director Titular – Presidente: Sr. Esteban Ignacio Abelenda, apellido materno "Luers", nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Maira Alejandra Marelli, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Director Titular – Vicepresidente: Sra. Maira Alejandra Marelli, apellido materno "Sánchez", nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada en primeras nupcias con Esteban Ignacio Abelenda, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; como Directores Titulares: Sra. María Josefina Abelenda, apellido materno "Luers", nacida el 07 de febrero de 1981, titular del Documento de Identidad N° 28.524.788, CUIT 27-28524788-3, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Mauro Leandro Gasparutti, argentina, domiciliada en calle 7 del Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Estanislao Abelenda, apellido materno "Marelli", nacido el 18 de octubre de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad N.° 39.631.219, CUIT 20-39631219-1, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: Sr. Jorge Olivero Abelenda, apellido materno "Zunino", nacido el 06 de noviembre de 1936, titular del Documento Nacional de Identidad 6.228.841, CUIT 20-06228841-9, jubilado, casado en primeras nupcias con Isabel María Elba Luers, argentino, domiciliado en calle Alte. Brown N° 5789, piso 7° de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Que dichas autoridades aceptaron el cargo mediante Acta de Directorio N° 84 de fecha 07/11/2025
RPJEC 2367.-

KINE ESTETIC S.R.L.

TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA DE SRL EN SA

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la sociedad KINE ESTETIC SRL en fecha 05/03/2026 se ha decidido la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima proclamándose el cambio de tipo societario por transformación de "KINE ESTETIC" S.R.L. en "KINE ESTETIC" S.A.
RPJEC 2371.-

RUSITANO S.A.

EE-2025-00027840-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RUSITANO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que IAL. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de Agosto del dos mil veinticinco, se reúne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RUSITANO S.A. convocada en reunión del Directorio de fecha 7 de Julio 2025. En la misma, se propone aumentar el capital social en la suma de Pesos setecientos millones (\$700.000.000.-) con prima y delegar en el directorio el monto de la misma que deberá ser entre 0.3 y 1 pesos por acción. Seguidamente pasa la cuestión a votación: votan por la afirmativa los Sres. Nudenberg, Davico, Hadad y Deninno quienes representan el 85.90% de acciones clase B con derecho a voto, y se abstienen los Sres. Tallone, Ure y Far, quienes representan el 17.01% del capital presente acciones clase B con derecho a voto. Consecuentemente, reuniendo las mayorías exigidas por la ley, el aumento de capital se da por aprobado. Seguidamente, la cláusula cuarta del estatuto quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social es de Pesos mil cuatrocientos cuarenta y un millones treinta y un mil ciento setenta y tres (1.441.031.173), representado por mil cuatrocientas cuarenta y un millones treinta y un mil ciento setenta y tres (1.441.031.173) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$) cada una, dividido en dos clases de acciones: CLASE A. Preferidas: conformada por cuatrocientas treinta y dos millones trescientos nueve mil trescientos cincuenta y dos (432.309.352) acciones sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso les corresponderán un (1) voto por acción. Las acciones CLASE A gozan de las siguientes preferencias patrimoniales: a) percibir una participación adicional en las ganancias de cada ejercicio -no acumulativa-, equivalente al 10% del total de las mismas que se distribuirá a prorrata entre todas las acciones de esta clase; y b) en su caso, a percibir con preferencia sobre las demás clases de acciones la cuota de liquidación de la sociedad. CLASE B. Ordinarias: conformada por mil ochocientos setecientos veintitún mil ochocientos veintitún (1.008.721.821) acciones con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede aumentarse al quintuplo, en una o más veces, por decisión de Asamblea General Ordinaria, representado la división en clases antes indicada. La Asamblea podrá delegar en el Directorio de la época, emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la Ley General de Sociedades.
COD. RPJEC 2336.

NESTOR TOMASELLO S.R.L.

PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL
EE-2026-00036945-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NESTOR TOMASELLO S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". se hace saber que por instrumento del 29 de abril de 2026, dispuso lo siguiente: 1.- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un periodo adicional de 90 (noventa) años a contar desde el 16/02/2017, de tal forma que la cláusula queda redactada CLÁUSULA TERCERA. Duración: El término de duración se fija en 100 años a partir de la inscripción registral de la constitución social en el Registro Público de Rosario que data del 16 de febrero de 2017. 2.- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social de \$ 350.000.- (pesos trescientos quinientos mil) a la suma de \$ 40.000.000.- (pesos cuarenta millones), dividido en 40.000.000 cuotas sociales de \$ 1.- cada una. Siendo la redacción de la cláusula la siguiente: CLÁUSULA QUINTA. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000.000.- (pesos cuarenta millones), dividido en 40.000.000 cuotas sociales de \$ 1.- (pesos uno) cada una, totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Néstor Gustavo Tomasello 28.000.000 cuotas sociales, equivalentes a \$28.000.000.- (pesos veintiocho millones) sobre el mismo; Alejo Agustín Tomasello 6.000.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 6.000.000.- (pesos seis millones) sobre el mismo; y Renzo Valentino Tomasello 6.000.000 cuotas sociales, equivalentes a \$6.000.000.- (pesos seis millones) sobre el mismo. 3.- Modificación de la cláusula sexta de administración "CLÁUSULA SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios designados por acta aparte. A tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual o indistinta. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y al 9º del Decreto Ley 5.965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La gerencia podrá designar, además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público. Ratificación de Gerente: se deja expresa constancia de la ratificación como Socio Gerente del Sr. Néstor Gustavo Tomasello, quien hará uso de la firma en forma individual. fijándose domicilio especial, en la sede social. 4.- Ratificación de sede social. Se dispone la ratificación de la sede social en calle Sarmiento N° 1187 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe. 5.- Además se dispone incorporar a la cláusula séptima la posibilidad de realizar reuniones a distancia. Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios. Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Néstor Gustavo Tomasello, con domicilio electrónico en ntomasello@tomasello.ar; Alejo Agustín Tomasello, con domicilio electrónico en atomasello@tomasello.ar; Renzo Valentino Tomasello, con domicilio electrónico en rtomasello@tomasello.ar; y "NESTOR TOMASELLO" S.R.L., con domicilio electrónico en info@tomasello.ar. Aprobación del nuevo texto ordenado del contrato social.
COD. RPJEC 2375.

BBC AGRO S.A.

EE-2026-00031324-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BBC AGRO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 07/01/2026 y reunión de Directorio de la misma fecha, se decidió la nueva conformación del Directorio, por el plazo de tres ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Ines Garmendia, DNI 32.364.198 – CUIT 27-32364198-1, argentina, casada, licenciada en Administración de Empresas, nacida el 30/06/1986, con domicilio en calle Av. Real N°9191 Rosario, Vice Presidente: Maria Victoria Canepa, DNI 31.115.973 – CUIT 27-31115973-4, argentina,, divorciada, nacida el 05/02/1985, contadora pública, con domicilio en calle Cordoba N°2228 – piso 11 de la ciudad de Rosario; Director Titular: Juan Jose Canepa, DNI 30.390.755 – CUIT 20-30390755-7, argentino, casado, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 04/09/1983, con domicilio en calle Entre Rios N°250 piso 12 de la ciudad de Rosario; Director Suplente: Ignacio Garmendia, DNI 29.415.912 – CUIT 20-29415912-7, argentino, casado, nacido el 27/04/1982, domiciliado en calle Av. 1688 N°1088 de la ciudad de Rosario; cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance que finalizará el 30 de Septiembre de 2028. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en la calle Cordoba 1464 – 5to. Piso, Rosario.

COD. RPJEC 2369.

ENJOY NETWORKS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIO
DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que la sociedad ENJOY NETWORKS SRL. 1) CESIÓN DE CUOTAS: El Señor SEBASTIÁN MAURICIO HERRERO transfiere y vende al señor FERMÍN ASEGUINOLAZA sesenta y tres cuotas (63) de su propiedad, totalmente integradas. El Señor SEBASTIÁN MAURICIO HERRERO transfiere y vende al señor NESTOR JULIO CAPO cincuenta y un cuotas (51) de su propiedad, totalmente integradas. El Señor SEBASTIÁN MAURICIO HERRERO transfiere y vende al señor JOAQUÍN ANDRÉS GONZALEZ veintiún cuotas (21) de su propiedad, totalmente integradas. Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios poseen de la siguiente manera: a) FERMIN ASEGUINOLAZA posee la cantidad de ciento noventa y ocho (198) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000); b) NESTOR JULIO CAPO, posee la cantidad de ochenta y una (81) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ochenta y un mil (\$81.000) y c) JOAQUÍN ANDRÉS GONZALEZ posee la cantidad de veintiún (21) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos veintiún mil (\$21.000). 2) DESIGNACION DE GERENTES: La gerencia estará a cargo de los socios: NESTOR JULIO CAPO, D.N.I. N° 23.437.984 y JOAQUÍN ANDRÉS GONZALEZ, D.N.I. N° 33.922.995.
RPJEC 2355.-

DIONISIO RUBIO S.I.V.P. S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DIONISIO RUBIO S.I.V.P. S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00037461-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 31 del 6 de abril de 2026 y Acta de Directorio N° 112 del 6 de abril de 2026, por las cuales el Directorio por un periodo de tres (3) ejercicios queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: OLGA ESTHER SALDIVIA, L.C. N° 4.245.793, CUIT N° 27-04245793-6, domiciliada en calle Liniers 760 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, nacida el 10/07/1943, de nacionalidad argentina y de estado civil viuda; DIRECTORA SUPLENTE: SOLEDAD CARRANZA, D.N.I. N° 32.500.948, CUIT N° 27-32500948-4, domiciliada en calle Junín 2460 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, nacida el 22/11/1986, de nacionalidad argentina y de estado civil divorciada.-

RPJEC 2359.-

PAMPA CEREALES S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PAMPA CEREALES S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00031723-APPSF-PE" se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 19/12/2024 se designaron las siguientes autoridades: la Sra. Bibiana Juana Boscovich, titular del D.N.I. N° 14.392.846, para el cargo de director titular y al Sr. Lucas José Kovalesky, titular del D.N.I. N° 38.450.112 para el cargo de director suplente, estableciendo el plazo de duración del mandato por el termino de tres años.-
RPJEC 2378.-

DON PORO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DON PORO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00035356-APPSF-PE" se hace saber que mediante acta de Asamblea N° 11 de fecha 5/01/2024, se designaron autoridades por el término de tres ejercicios, aceptando los cargos por reunión de directores N° 38 de fecha 5/01/2024 quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: Pablo Daniel Ferullo, nacido el 26/06/1969, apellido materno Buyatti, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, D.N.I. N.º 20.223.754, CUIT N° 20-20223754-2, domiciliado en calle Gral. Belgrano N° 1061, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. – Director Suplente: Guido Javier Ferullo, nacido el 10/10/1975, apellido materno Buyatti, estado civil casado, nacionalidad Argentina, de profesión Abogado, D.N.I. N.º 24.898.075, CUIT N° 20-2488075-4, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1052, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe Fijando domicilio en: 25 de mayo N° 559, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-
RPJEC 2377.-

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MCP MARCELO CHIARELI (MATRICULA N° 707)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito número 1, Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad, se ha ordenado en los autos caratulados: "Digiacom Mariana c/Otro (DNI 18.859.617) s/Apremio CUIJ N° 21-02053531-5", que el MCP Marcelo Chiarelli Matrícula N° 707 proceda a vender en pública subasta el día 16 DE JUNIO 2026 a las 16 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, la que se llevará a cabo en la sala del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio N° 1426, de esta ciudad, UN INMUEBLE DOMINIO 105831 – TOMO 830 – FOLIO 4676 – DEPARTAMENTO LA CAPITAL, ubicado en calle Ceferino Namuncura 6170 ciudad de Santa Fe, el que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal proporcional de \$ 11.217,56 (pesos once mil doscientos diecisiete con cincuenta y seis centavos), sino hubiere postores, se efectuara acto seguido una segunda subasta con la base re tasada en un 25% ósea \$ 8413,17 (pesos ocho 2mil cuatrocientos trece con diecisiete centavos), y si tampoco lo hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: una fracción de terreno ubicado al Norte de esta ciudad, Distrito Piquete, la que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jacobo Frajberg en diciembre de mil novecientos setenta e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el Numero cincuenta y nueve mil setecientos nueve, se determina como LOTE ONCE, de la MANZANA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del lote conocido por "Nuevo Barrio Norte" con las siguientes medidas, superficies y linderos a saber: Se sitúa en calle Publica, entre las Publicas y Publica y se compone de ocho metros de frente al Sur e igual contra frente al Norte, por un fondo de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros en el costado Este y de veinticuatro metros noventa y seis centímetros en el Oeste, encerrando una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, Lindando al Sur, Calle Publica, al Norte, fondos del Lote Dieciocho, al Este lote Diez y al Oeste Lote Doce y fondos del Catorce, todos de la misma manzana y plano. Informa el Registro General de la Propiedad que el demandado posee Titularidad de Dominio Pleno. Que NO REGISTRA HIPOTECAS. Que NO REGISTRA INHIBICIONES. Si CONSTA DE MEDIDAS CAUTELARES: Fecha: 12/09/24 - Aforo: 223725 - Monto: \$ 1.032.248 - Juicio: CUIJ 21-15797196-1 Digiacom c/ Otro s/ Cobro de Pesos Juzgado: CyC Sexta Nomi. Sta Fe. Fecha: 01/07/25 - Aforo: 187503 - Monto: \$ 1.395.765,93 - Juicio: CUIJ 21-02053572-2 Rojas Cesar Andres c/ Otro s/Apremio por Cobro de Honorarios - Juzgado: CyC Sexta Nomi. Sta Fe. Fecha: 01/07/25 - Aforo: 187504 - EL DE ESTOS AUTOS. Municipalidad de Santa Fe informa que le corresponde el Padron N° 85726, y que tiene por Deuda Administrativa la suma de \$ 162.553,35. El Inmueble no se encuentra Afectado a Obras de Construcción de Mejoras. Se observa en SAT, que NO POSEE deuda en Gestión Judicial a la fecha. 13/02/26. API informa, que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-133795/0057-9 y que Adeuda la suma de \$ 57.982,05. 2/04/2026. Aguas Santafesinas informa, que el Inmueble NO SE ENCUENTRA FACTURANDO servicios de Aguas Santafesinas S.A. 18/02/2026. SCIT Pre Certificación Catastral informa, que el Inmueble ubicado en Calle Cef. Namuncura 6170, Zona Urbana, Santa Fe, tiene como identificación parcelaria numero de Partida 10-11-06-133795/0057-9 - Nomenclatura Dp. 10 - Ds. 11 - Sec.05 - Manz. 1551 - Parcela/Sub-Parcela: 0008 - Plano/Año: 059709/1970 - Manz. S/M 9461 - Lote 11 - Superficie: 199,64 mts2. OBSERVACIONES: La vigencia del estado parcelario del Plano de Mensura 59709/1970 a caducado según Resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la Verificación según Resolución N° 095/2019 AP. Y Numero de PH, pasillo o circulaciones en condominio, Cementerios Privados, Superficie y Usufructo, Donaciones, Sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01/01/1970 - Posibilidad de Deuda. Parcela Fuera de Zona Contributiva. Al 03/03/2026. De la CONSTATACION realizada el 27 de abril de 2026 de 2026 surge:... En dicho lugar se encuentra una casa sin numeración visible , que tiene al este una vivienda con numeración Formosa 6164 y al Oeste una vivienda cuya numeración es 6180.- Al golpear en la vivienda correspondiente al 6170, fui atendida por la Sra.... (DNI nro. 40.267.666 según manifiesta), quien consultada sobre si dicho inmueble tiene dirección de Ceferino Namuncura 6170 me expresa que si. -Impuesta de mi cometido la Sra... accede a la realización de la medida.- A continuación procedo a constatar el inmueble, el cual es una vivienda de una planta que tiene un patio delantero con piso de material, una galería/cochera con techo de chapa, dos pequeños cancheros con plantas altas y una palmera, teniendo al frente un portón y una puerta de reja.-La puerta de ingreso a la casa es de aluminio con rejas y las dos ventanas que dan al frente también son de aluminio con reja.-El primer ambiente de la casa es una cocina/living/comedor de muy amplias dimensiones que tiene piso de mosaico, paredes revocadas y pintadas y techo de loza.- A un costado se encuentra la primera habitación de la casa que da al frente, que tiene piso de mosaicos, paredes revocadas y pintadas y techo de loza, teniendo la ventana hacia el frente que es de aluminio con reja.- La otra habitación de la vivienda también tiene piso de mosaico, paredes revocadas y pintadas y techo de loza, contando con una ventana de chapa con reja que da hacia el patio.- En esta segunda habitación se pueden observar humedades en el techo y paredes.-Las puertas de las habitaciones son del estilo puerta placa.- En el medio de las dos habitaciones se encuentra el baño de la vivienda, que tiene puerta corrediza, piso cerámico, paredes con azulejos hasta aproximadamente los 2 metros y techo de loza con algunas humedades.- En el sector de la ducha los azulejos están desprendidos en un sector, encontrándose en mal estado de conservación.-El baño cuenta con un inodoro, bidet, bacha y calefón eléctrico.- Detrás esta el patio que se accede por una puerta de madera, desde la cocina/comedor de la casa, que a su vez tiene una puerta reja.- El patio cuenta con una galería de material con techo de chapa, piso de material en parte y en otra parte tierra con algunas plantas y escombros, y sus

paredes son de ladrillo sin revocar.- Al fondo hay un galponcito construido de material con puerta de chapa y techo de chapa el cual según me informa la Sra... esta clausurado , por tema de seguridad con sus hijos por todos los insectos que puede haber en el lugar.- Al costado derecho de la casa hay un pasillo que comunica el frente con el patio, teniendo el mismo una pequeña puerta/reja.- Dejo constancia que en el patio hay una escalera de materia sin baranda que conduce a una planta alta que está en construcción sin terminar, totalmente deshabitada.-Dicha planta alta cuenta con una pequeña terraza de material sin barandas, tres ambientes y un pequeño espacio para un baño.- Dos ambientes dan al frente, uno cuenta con una puerta ventana con vidrio y el otro ambiente tiene una ventana colocada sin vidrio y con rejas y el espacio para la otra ventana solo teniendo reja.- El ambiente que da al fondo cuenta con una ventana de chapa sin vidrio y con reja.- Toda la planta alta tiene el piso de material, paredes de ladrillos sin revocar y techo de chapa.-El ambiente que tiene la puerta ventana parecería tener un pequeño balcón, al cual no puedo acceder por lo cual no puedo constatar en detalle.- La puerta de entrada a la planta alta es de chapa, y en su interior no tiene otras puerta colocadas.-Toda la vivienda que se encuentra en planta baja esta en buen estado de conservación.- La vereda de la casa es de cemento y de pequeñas dimensiones.-La calle Ceferino Namuncura es de tierra y se encuentra a dos cuadras de Avenida Blas Parera y a una cuadra de calle Misiones que es asfaltada y por la cual pasa el colectivo NRO 15.- Frente a la casa hay un paredón grande perteneciente a una fábrica.- Siendo todo cuanto puedo informar a S.S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado.- (fdo) Dra. Maria Guadalupe Gon.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Quien resultare comprador, deberá abonar en el acto de remate el 10 % si se trata de un automotor y 3% si se trata de un inmueble a cuenta del precio y la comisión de ley de martillero en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que del inmueble a partir de la fecha de aprobación de la subasta y el I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplíntese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta n° 3. Hágase saber asimismo que el comprador en subasta deberá abonar los tributos que adeude el inmueble con posterioridad al remate, y el IVA si correspondiere.- Notifíquese. Mayores Informes por Secretaria y/o al Martillero celular 3425030892 - 3424409307. (FDO) Dra. VERONICA G. TOLOZA. Santa Fe, 26 de mayo de 2026.-

\$ 1350 561934 May. 29 Jun. 02

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ALTAMI-RANO, Silvana Lucía s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02060180-6, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archi-vo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 02 de Julio de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-17009746-2.- SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard Secretaria. S/C 561549 Jun. 1 Jun. 5 de F

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VALEN-ZUELA, Cristian Antonio s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02059805-8, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) San-ta Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s .PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, en el ho-rario de 9,30 a 12 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-35749701-9.- SANTA FE, 12 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard Secretaria. S/C 561548 Jun. 1 Jun. 5 de Febrero de 2.021.-

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "RAMÍREZ, Natalia Carolina s/ Quiebra", C.U.I.J. N° 21-01978176-0, Año 2016, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 15 de Mayo de 2026, V.S. ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial del Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: Honorarios \$ 2.762.419,-, Aportes C.P.C.E. \$ 276.241,90, Gastos \$ 266.988,74 e Intereses \$ 445.386,66; y 2) Cada A-poderado: Honorarios \$591.947, Aporte C.F.A.P. \$76.953,11, e Intereses \$95.440,01. Total a Distribuir: \$5.279.716,54. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-24292397-4. SANTA FE, 18 de Mayo de 2026. Delfina Machado Prosecretaria. S/C 561550 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CURIONI, EMILIANO NICOLAS S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02050258-1-ANO:2024; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: 1- RESOLUCIÓN DE LA DECLARACION DE QUIEBRA: "SANTA FE, 20 de Diciembre de 2.024. Autos vistos... Considerando... Resuelvo:... 1) Declarar ,a su propio pedido, la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, apellido materno: ALARCON-, DNI: 36.724.825, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Av. De Circulación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.-... 7)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ...Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. -...II- PRORROGACION DE LAS FECHAS DE LEY: SANTA FE, 15 DE MAYO DE 2026.- Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial.- Consecuentemente, prorroganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 29/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25/08/26 y la del 07/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. -Publiquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales... Fdo. Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-... El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522) .- Secretaria. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 561487 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito NO 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom., de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "MARENONI, ROQUE NATALIO S/ QUIEBRAS (CUIJ Nº 21-26193265-9)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Roque Natalio Marenoni, D.N.I. Nº 28.875.157, con domicilio real en calle Pasaje Bis Nº 2250, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 19 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI — Secretario. Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Rubén A. Crespi, Secretario.
S/C 561489 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom., de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "LUCENA, MARIO DANIEL S/ QUIEBRAS (CUIJ N021-26193106-8)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Mario Daniel Lucena, D.N.I. Nº 24.048.505, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez Nº 2729, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI — Secretario. Secretaria, 19 de Mayo de 2026.-
S/C 561490 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VEGA, LAUREANO IVAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02059849-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19/05/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAUREANO IVAN VEGA, DNI 25.833.988, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle 31 S/N entre calles 16 y 18 del Barrio San Cayetano de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal calle Tucumán 2912, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier

Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 19/5/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 561467 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PEDROSO, LIDIA JUANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " (Expte. Nº 21-02057443-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19/05/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Lidia Juana Pedroso, FG.197.870, domiciliada realmente en La Paz 3960 de Santa Fe Y con domicilio legal en Sara Faisal 1705 of. 2A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 19/5/2026.
S/C 561468 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RACHID, PABLO ALEJANDRO S/ QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02034811-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de conformidad con lo establecido por el art. 231 último párrafo de la LCQ del Sr. RACHID, Pablo Alejandro, DNI 33.015.101. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 07 de Mayo de 2026... Por ello, arts. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente, librar los oficios correspondientes. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza -Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazco, Secretaria.
S/C 561480 Jun. 1 Jun. 2

Autos: "PEÑA CAROLINA BEATRIZ S/QUIEBRA" (CUIJ nº 21-02051191-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$2.842.529,47) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y un centavos (\$1.218.226,91) (más 13% de aportes). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazco, Secretaria.
S/C 561481 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial UNDECIMA Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "BARRIOS, ESTER BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02046152-4 ". En fecha 14 de Abril de 2026 Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
S/C 561505 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PALCZASTY MIGUEL ANGEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058357-3), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 10 de febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, o su propio pedido, la quiebra de MIGUEL ANGEL PALCZASTY, DNI 24.050.559, CUIL 20-24050559-3, apellido materno SALINAS, domiciliado en Pasaje Liniers Nº 4466 y con domicilio procesal constituido en calle San Gerónimo Nº 1695, Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). "Santa Fe, 07 de mayo de 2026... II) Atento lo manifestado, se dispone I) fijar el día 03 de Julio de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 01 de Septiembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 15 de Octubre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 561506 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ALMIRON, GONZALO RENES/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057259-8) se ha designado como síndico al CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Pje Remedios de Escalada de San Martín

3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardo-tabbuso@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561507 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: IBARRA, MAXIMILIANO NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055960-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 25.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 27.4.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 9.6.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LISAZOAIN (Juez). La Síndica concursal designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su teléfono es 341 2413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es virtual a través de su correo: monicadiorio@gurfinkel.com.ar Nestor A. Tosolini, Secretario.
S/C 561508 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RAVELLI, GISELA ELIZABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059248-3), se ha dispuesto lo siguiente: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. RAVELLI, GISELA ELIZABET, argentino, D.N.I. Nro. 26.540.002, CUIT 27-26540002-2, de apellido materno ORTIZ, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 7935 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Capital y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" y "B" de esta Ciudad de Santa Fe Capital, denunciando correo electrónico: ioseberlanqa@live.com. 8º) Fijar hasta el día 06/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200.

El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12/11/2026 para la presentación del informe general. Firmado: Dra. Mercedes DelAmérica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez). El Síndico designado es el CPN GERARDO JOSE TABBUSO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561509 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "IBARRA, MAXIMILIANO NICOLAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055960-5) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe". FIRMADO: Dr. José Ignacio Lizoain (Juez). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve. Señalar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 24.8.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría". FIRMADO: Dr. José Ignacio Lizoain (Juez). El Síndico designado es la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3415115667 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor A. Tosolini, Secretario.
S/C 561518 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZAMORA MIRTA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02028875-9, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 18 de Mayo de 2026... Por presentado informe final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dr. Francisco José Depetrís (Juez a cargo) Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561520 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MIÑO, LUCAS JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-

02044670-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 5 de Agosto de 2025. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico Martín Marcos Rossien la suma de \$ 2.250.015,86.- y los honorarios de la Dra. Maiorano María Inés, en la suma de 964.292,51.- Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez) — Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).- Otro decreto dice: "SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) — Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Santa Fe, Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561521 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, LORENA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056248-7) se ha declarado la quiebra en fecha 17 de noviembre de 2025 de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José N° 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 27 de noviembre de 2025... "Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA); OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Atento lo manifestado por el Síndico, se dispone: I) Fijar el día 03 de Julio de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 01 de Septiembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 15 de Octubre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561522 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "DUARTE, JUAN CARLOS S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058771-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 19 de mayo de 2026.- (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Carlos Duarte, DNI N° 37.154.820, con domicilio real en calle Los Lapachos 2176 de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Jujuy 3355, oficina 1, de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 561529 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ZABALA, ROQUE GUSTAVO S/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02051419-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes al Síndico CPN Cristian Cuello en la suma de \$2.842.529,47 y regular los estipendios de los Ores. René Antonio Alzugaray y Gonzalo Farina, en conjunto y proporción de ley, por su actuación en autos en la suma de \$1.218.226,91. Córrese vista al Consejo Profesional de Cs. Económicas y a la Caja Forense(...)" Firmado: Dra. Romina Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". Otro Decreto: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 561532 Jun. 1 Jun. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación, ciudad de Santa Fe), en autos CADENTE, CAROLINA OLGA Y OTRO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02060848-7, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASCO VALENTIN BAUDILLO, DNI 6220710 y CADENTE CAROLINA OLGA, DNI 4571464, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2026.- Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SABATE, RAQUEL ROSA S/ SUCESORIO", Expte.Nro. 21-02061242-5, año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SABATE, RAQUEL ROSA, D.N.I.: (F) 4.105.138, para

que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- Juez. Santa Fe, Mayo de 2026
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "VISSANI, Miriam Noemi s/Sucesorio" CUIJ.: 21-02061350-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miriam Noemi VISSANI, D.N.I.: 12.452.390, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los términos y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- Juez.- SANTA FE, de Mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "SCHALBETTER, Alberto Juan s/Sucesorio" CUIJ.: 21-02061340-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Juan SCHALBETTER, D.N.I.: 5.408.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los términos y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- Juez.- SANTA FE, de Mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza; en los autos caratulados: SCHNELL, BELKYS AMALIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-28925522-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Belkys Amalia Schnell D.N.I. 3.895.270, de Apellido materno Kern, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo Jueza. Esperanza, de abril de 2026
\$ 45 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y OTROS S/CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-25034899-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de mayo del 2026. VISTOS: Los autos "SPESSOT, ROSANA CARINA S/ CONCURSO" Expte. CUIJ N° 21-25035237-6 acumulados en las presentes actuaciones "SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 21-25034899-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4; :CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO (Art. 65 LCQ) de la Sra. ROSANA CARINA SPESSOT, DNI 25.254.850, con domicilio real en calle Servando Bayo S/N, de la localidad de Lanteri (SF). II) ORDENAR que tome intervención de la presente a la Sindica designada en autos CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, la que deberá imponerse de la presente resolución, lo considerado en el punto VII supra reseñado y la modificación de fecha infra fijada.- III) FIJAR COMO NUEVA FECHA el día 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación a la SINDICA CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de SANDRIGO ADRIAN HORACIO y otros: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes) y de manera presencial al domicilio constituido Iriondo N° 881 de Reconquista, Santa Fe. IV) CONFIRMAR el resto de fechas dispuestas en el auto de fecha 17/03/2026 con excepción de la supra modificada. V) ESTABLECER la publicación de edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de amplia difusión y conocimiento comprensivo del domicilio denunciado por la concursada, bajo apercibimientos de ley. VI) OFICIAR al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a los concursados. VII) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría VIII) ORDENAR la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables; sus efectos Oficiase al Registro General de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. IX) INFORMAR a los Juzgados ante los cuales pudieran tramitarse juicios de contenido patrimonial contra los concursados, la apertura del presente proceso de crisis por insolvencia. En dicha comunicación deberá requerirse la aplicación del art. 21 de la LCQ (el que se deberá transcribir textualmente en forma íntegra), aclarando que NO DEBERÁN REMITIRSE a este Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación, los expedientes allí radicados, sin previa observancia de lo dispuesto por la norma concursal invocada. Los que se pudieran remitir contrariando dicha norma legal, serán devueltos. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado digitalmente Dr. Fabián Lorenzini (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaría)". Se hace saber que la SINDICA designada en autos es la CPN GABRIELA AMELIA GROSSI DNI N° 14.510.963 con domicilio legal constituido en calle legal en Calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, a todo evento constituyo domicilio electrónico: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Asimismo, se hace saber que conforme resolución de fecha 17/03/2026 se fijó el 03/07/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; el 31/07/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general, el 09/12/2026 como fecha en la que vence el período de exclusividad y fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 02/12/2026 a las 09.00 hs. María Belen Saliva Prosecretaria.
\$ 1000 561944 Jun. 01 Jun. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Ramos Carina Alejandra s/Quiebra" Expte. 21-02048882-1 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218

de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.842.529,47 a la CPN Sandra Cerino y \$1.218.226,92 a la Dra. María Inés Maiorano. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 561251 Jun. 01 Jun. 02

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra" Expte. 21-02050412-6 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.842.529,47 a la CPN Sandra Cerino y \$1.218.226,92 a la Dra. Flavia Betiana Martín. Notifíquese. Firmado: Dr. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 561250 Jun. 01 Jun. 02

Por disposición de Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13era. Nom. de Santa Fe) en autos caratulados "FRANCO, ESTHER RAMONA S/SUCESORIO" (21-02060577-1, Año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de FRANCO, ESTHER RAMONA D.N.I.: 5.811.249 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MARCOIONNI, MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ n° 21-02061228-9, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don MARIO ALBERTO MARCOIONNI, DNI M. 8.433.758, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez) Santa Fe, de Mayo de 2026. Secretaria.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la oficina de Procesos sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados LLAHYAH EDUARDO AUGUSTO S/SUCESORIO (CUIJ 21-02061059-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LLAHYAH, Eduardo Augusto, D.N.I. M6.257.288, para que comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO VALES. JUEZ.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "LOLICH, RUBEN SIMON S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02042035-6) se le hace saber al Sr. Carlos Rubén Lolich (D.N.I. N° 26.284.427), que en fecha 22 de Mayo de 2026 se ha ordenado aprobar la liquidación practicada en fecha 27/04/2026, en cuanto por derecho corresponda, y se intima a los Sres. Andrea Fabiana y Carlos Rubén Lolich al pago de la misma, en el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado digitalmente: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA), SANTA FE, de Mayo de 2.026.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "CARELLI, MARIA JOSEFA CAROLINA s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02059895-3); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARELLI MARIA JOSEFA CAROLINA, LC. N° 1.530.453 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. GUILLERMO VALES, Juez). SANTA FE, Abril de 2026.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza; en los autos caratulados: SCHNELL, BELKYS AMALIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-28925522-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Belkys Amalia Schnell D.N.I. 3.895.270, de Apellido materno Kern, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo Jueza. Esperanza, de abril de 2026.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "CARDOT, LUIS TELMO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02061172-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don LUIS TELMO CARDOT, D.N.I. N° 6.227.372, y Doña ZULEMA LUJAN TABORDA, D.N.I. N° 3.597.075, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES -Juez-- SANTA FE, de mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LEIVA, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059859-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO LEIVA, D.N.I. N° 10.246.268, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DR. Guillermo A. Vales (Juez). - Publíquese por un (1) día- Santa Fe, de JUNIO de 2026.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos REQUENA, LEOCADIO CLAUDIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02061348-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Leocadio Claudio REQUENA D.N.I. 10.523.496, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)." Santa Fe, de 2026.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Señor Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14ta. Nominación de Santa Fe), en autos: "SCHNEIDER LUIS FEDERICO S/ SUCESORIO-CUIJ N°21-26307223-2 - AÑO 2025" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: SCHNEIDER, LUIS FEDERICO - DNI N° M6.232.883, fallecido el 25 de junio de 2025, con último domicilio en San Martín 837 San Carlos Centro (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 10 de febrero de 2026.- Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Juez a/c".- SANTA FE, de Abril de 2026.-
\$ 45 Jun. 01

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PRERADOVICH JORGELINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26216445-1 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. JORGELINA PRERADOVICH D.N.I. 4.103.929 con último domicilio en General Roca S/N de la localidad de Pozo Borrado, fallecida en la ciudad de Santa Fe el 30 de enero del 2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera, Secretaria. Dr. Federico Acuña, Juez. mayo del año 2026.
\$ 45 Jun. 1

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados BOSSA, HECTOR RAUL ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-26270639-4 Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR RAUL ANTONIO BOSSA, DNI 6.287.846, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO - SECRETARIO. San Jorge, 01 de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "RINERO ELSA LUISA S/SUCESORIO CUIJ: 21-26270328-9", se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ELSA LUISA RINERO DNI: 1.540.800, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el Término y bajo apercibimiento de ley. San Jorge.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Señor en autos caratulados ZIZZIAS MARIA ROSA S/SUCESORIO - 21-26270649-1, Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ROSA ZIZZIAS DNI 2.408.371, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO - SECRETARIO. San Jorge, 26 de mayo de 2026.-
\$ 45 Jun. 01

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar dispuesto en autos "FRANCO, KARINA BELEN S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24213172-7, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto Citese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios de la Sra. KARINA BELEN FRANCO, DNI: 34.755.575, fallecida en fecha 04 de Enero de 2018, con último domicilio en calle J.J. Urquiza 63 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA, 01 de JUNIO de 2026 - Firmado: Dr. Mauro García (Juez a/c).-
\$ 45 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: Sorano Raul Ignacio s/ sucesorio - CUIJ N° 21-24212278-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SORANO, Raul Ignacio D.N.I. N° 14.697.606, con último domicilio en 25 de mayo 255- de Coronel Fraga -Santa Fe-. Fallecido en fecha 20 de noviembre de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. AGOSTINA SILVESTRE - ABOGADA - SECRETARIA MARCELO GELCICH- ABOGADO - JUEZ. RAFAELA, 01/06/2026.
\$ 45 Jun. 01

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GIL SILVIA LUCIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035107-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. SILVIA LUCIA GIL, DNI N° 10.184.387, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 29 de Mayo de 2026.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Jun. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "INSABRALDE RODOLFO SANDRO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25035185-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RODOLFO SANDRO INSABRALDE, DNI N° 21.642.201, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 29 de Mayo de 2026.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROBERTO OSCAR SIMON(DNI 12.590.433), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SIMON ROBERTO OSCAR S/SUCESORIO" CUIJ 21-25035195-7. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 29 de Mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "QUIROGA RUBEN HORACIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035166-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RUBEN HORACIO QUIROGA, DNI N° 14.802.423, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 01 de Junio de 2026.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Jun. 01

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Distrito de la Primera Instancia Laboral de la 4ta. Nominación sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Silvina Melchiori -Secretaria-, en los autos caratulados: "UNIMACO S.A. C/ FARIAS WALTER, MARIA VICTORIA S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-25135350-3, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall de tribunales a los fines de citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de la Sra. Maria Victoria Farias Walter, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C. por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Firmado Dra. Silvina Melchiori - Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 CPCyC, modificado por Ley 11.287 y se exhibe en el Hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe en el lugar dispuesto por la C.S.J. Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Silvana P. Melchiori, Secretaria.
S/C 561413 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/ CORDOBA, ANA MARIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10789376-5- se notifica por edicto a la Sra. CORDOBA, ANA MARIA DNI N° 36.264. I 89, Y FRANCO ISMAEL (progenitor de Tian y Lucia) DNI N° 42.242.774 ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos " SANTA FE, 06 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SDNAYF C/ CORDOBA, ANA MARIA Y OTROS S/

CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 " (CUIJ N° 21-10789376-5), que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe; y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 00029 de fecha 24 de Febrero 2026 que tiene por sujeto de protección a los niños/a ISAIAS EDUARDO CORDOBA, DNI N° 54.845.275, F.N. 29-05-2015, TIAN ISMAEL EDUARDO FRANCO, DNI N° 56.379.843, F.N. 28-06-2017, la niña LUCIA LEONELA FRANCO, DNI N° 57.207.019, F.N. 23-05-20 19 y la continuidad de la medida de protección excepcional respecto del adolescente CRISTOFER ROBERTO RUBEN CORDOBA DNI N° 53.030.852, F.N. 11-02-2013 (cfr. fs. 29/33), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. FIRMADO Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez." S/C 561435 May. 28 Jun. 3

Por disposición del DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAY C/ VITIAN DAIANA PAOLA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10756037-5 - se notifica por edicto a la Sra. DAIANA PAOLA VITIAN, DNI 39.124.247 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos" Santa Fe, 11 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "S.D.N.A.F. C/ VITIAN DAIANA PAOLA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10756037-5), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000064, de fecha 22 de mayo de 2023 (cfr. fs. 9/12), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolicé, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. FIRMADO: Dra. María Inés Ascuá, Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaria Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.- S/C 561434 May. 28 Jun. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3), tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, désele por decaído el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba a la Sra. MONICA ESTEFANIA AQUINO DNI N° 37.451.250, Progenitora de los menores denunciados en autos, lo que se publica a sus electos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 21 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Habiéndose publicado edictos a los fines de notificar a Mónica Estefanía Aquino y Andrés David Córdoba, y obrando cédula diligenciada al Sr. Hugo Jesus Perez (el. Is. 53/54), no habiendo comparecido ninguno de ellos, déseles por decaído el derecho a contestar la demanda y a ofrecer prueba.- Con fines modificatorios publíquense edictos en el boletín oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Fabiana Sosa Fanoni. Abogada Jueza. Buzzani, secretaria. S/C 561694 May. 29 Jun. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3). Tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sr. ANDRES DAVID CORDOBA DNI N° 37.570.494, progenitor de la menor IARA denunciada en autos, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus electos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: "SANTA FE, 13 de Junio de 2025 Con los autos: "AQUINO IARA VALENTINA s/Guarda" (CUIJ: 21-10777954-7) a la vista, se provee: Atento la identidad de partes y objeto, acumúlense a las presentes actuaciones por ser más antiguos. Re caratúlense los actuados. Tome razón Mesa de Entradas en sus registros informáticos. En este estado, se proveen escritos de demandada: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, 19 de agosto de 2025 acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sras. NELIDA ELISABET AQUINO (tía materna) y MIRTA NELIDA MACHADO (Abuela materna) respecto de IARA VALENTINA AQUINO, MORENA SOL JAQUELINA AQUINO, AILYN SOLEDAD PEREZ, JORGE, MATHEOS DANIEL AQUINO, al que se imprimirá la vía sumarisima (art. 413 CPCC). Citase y emplázase a la Sra. MÓNICA ESTEFANIA AQUINO, HUGO JESUS PEREZ y ANDRÉS DAVID CORDOBA, progenitores de los niños, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Defensor General Civil 2 Notifíquese.-" Fdo. Dra. María Inés Ascuá. Secretaria. Dra. Mariana Herz. Jueza a/c.- "SANTA FE, 29 de Octubre de 2025 Agréguese. Atento lo manifestado, y a los fines de notificar al Sr. Andrés David Córdoba, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Lucio Palacios Juez A/C. Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General, Dra María Inés Ascuá. Secretaria Juzgado de Familia de Santa Fe. S/C 561692 May.29 Jun. 3

Por disposición de la Abogada. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante, a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAY C/ MONZON, KAREN s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10788030-2 - se notifica por edicto por 4 días a la Sra. Karen Gabriela Monzon, DNI N° 41.865.082, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos, por la presente hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAY C/ MONZON, KAREN s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10788030-2 -), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, de Abril de 2026 AU1DS Y VISTOS: Estos caratulados "SDNAY C/ MONZON, KAREN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10788030-2), que se tramitan por ante este Juzg. Uniperso-

nal.de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asoci (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 00031 de fecha 24 de Febrero de 2026, respecto de la niña Xiomara Gabriela Monzón (cfr. fs. 21/25), ratificándose la misma, con el o/caneel del considerando precedente.2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General.Proccollicé, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese.Dr. Antonio Fabián González Abogada. FABIANA SOSA FANONI Secretario Jueza Subrogante. Lo que se publica por el término de ley. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.Ascuá, secretaria. S/c 561805 May. 29 Jun. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02059546-6, LEGUIZA, Luis Marcelo s/ Solicitud Propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 12 de mayo de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Arjón constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces...13) Ordenar... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizaosain - juez".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Mayo de 2026 S/C 561937 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FABRO, JAIRÓ JAVIER S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060872-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Jairo Javier Fabro, DNI N° 32.860.799, de apellido materno Moreyra, con domicilio real en calle Pavón 1960 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º e la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/02/86. Fdo.: Gabriel Abad (Juez a/c). Marcelo Leizza, Secretario. S/C 561405 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTIEL. GONZALO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060813-4); se ha declarado la quiebra en fecha 14/05/2026 de GONZALO FABIAN MONTIEL, DNI. N° 34.618.375, de apellido materno Cáceres, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Los Alelíos 10378, Altos del Valle, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 1413 correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Gabriela Oscar Abad (Juez a/c) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario). S/C 561406 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, LUCIANA YAMILA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057821-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIANA YAMILA GOMEZ, D.N.I. 41.633.776, apellidada materna Ortega, soltera, con domicilio real en Roberano 2581 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Saavedra 2233, Piso 1, Of A de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe...", Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F.

Marcolin (Juez). Asimismo, se ha dispuesto "En consecuencia, fijase el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07 de agosto como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de septiembre de 2026 para que presente el Informe General." Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Santa Fe, de 2026. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 561408 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "ACOSTA, SERGIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02060246-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO ADRIAN ACOSTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.618.521, apellido materno Núñez, con domicilio real en Barrio el Pozo, Torre 8, piso JO Depto. B, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.; 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe." Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Santa Fe, de 2026.- Sin Cargo - Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561409 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ARCEL, PAOLA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02060128-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAOLA GUADALUPE ARCEL, D.N.I. 28.481.817, domiciliada realmente en calle Edmundo J. Rosa 10110, Barrio Caña Leiva, Santa Fe, y legalmente en calle Corrientes 3229, departamento 3, Santa Fe. 13) Fijar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).

Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantero, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561410 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos "FRUTOS, FRANCISCO DAVID GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02058042-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 13 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Francisco David Gastón Frutos, DNI. N.º 31.813.447, de apellido materno López, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Las Heras 8372 Dpto. 2 Bº La Esmeralda de la Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10º) Fijar el día 10.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 20.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que, resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores." Fdo. Dr. Marcelo Daniel Leizza (Secretario). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamauel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.

S/C 561412 May. 29 Jun. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PANDENAVE, GISELA ANABEL; CUIJ Nº 21-02033308-9 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución "///ta Fe, 12 de MAYO de 2026.- RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de PANDEVANE, GISELA ANABEL, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese.: Fdo: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) – Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 561416 May. 29 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "YEDRO, LAURA ANDREA S/ QUIEBRA - CUIJ Nº 21-02059877-5" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.

S/C 561418 May. 29 Jun. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "LORENZ, JONATAN FEDERICO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02061113-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/5/2026: 1º) Declarar la quiebra de Jonatan Federico Lorenz, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.058.970, domiciliado realmente en calle Ayacucho Nº 3922 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Jerónimo Nº 1786, 2 A de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 22 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 12 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-

S/C 561420 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CAPDEVILA, ARIEL ROMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-02060830.-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14 /05 /2026: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ARIEL ROMAN CAPDEVILA, (D.N.I. 21.008.840), con domicilio real en calle San Lorenzo Nº 3717, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y a los efectos legales en la calle Eva Perón Nº 2642, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder.5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista pare! art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Agosto de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 8) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 09 de Septiembre de 2026 y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 04 de Noviembre para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 05 de Abril de 2027, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el arte 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Abril de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a

la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 561421 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059178-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de mayo de 2026 (...) Por aceptado el cargo de la sindicatura. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario". La fecha límite para solicitar verificación es el 09/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. Santa Fe, 15 de mayo de 2026.
S/C 561423 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por el presente, que en los autos caratulados: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS C/ GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS S/ APREMIO, Expte. CUIJ n° 21-02053214-6 el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 30 DE Abril de 2026.- VISTOS: los autos: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS contra GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS sobre APREMIOS (Expte. CUIJ 21-02053214-6), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los que la aclara - en carácter de heredera de Alfonso Alfredo Rasso-, conforme declaratoria de herederos acompañada de los autos "RASSO, ALFONSO ALFREDO s/SUCESORIO (CUIJ 21-02021606-6), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios-promueve demanda de apremio de honorario, aportes e intereses contra JESICA KARINA GARCIA Y ALFREDO ENRIQUE GARCIA, tendiente a obtener el cobro de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.791.867,39), con más sus intereses y costas; CONSIDERANDO: Que la actora a fs. 56/57 desiste del proceso y acción contra el señor Alfredo E. García, continuando el proceso solamente contra Jessica Karina García. Que habiendo sido citado de remate la accionada, no ha opuesto excepción legítima alguna en el término de ley pese a encontrarse debidamente notificado en el domicilio real y legal, por lo que corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los accesorios pretendidos. Respecto de los intereses, corresponde otorgar aquellos que fueron fijados en oportunidad de sus regulaciones en los autos: "GARCIA, MARISOL Y OTROS C/DONATTI, JULIA LUISA Y OTROS S/RENDICIÓN DE CUENTAS" (Expte nro. 21-00955082-5, 932/2008) en fecha 13.03.2017 y 26.04.2022. Las costas se impondrán a la ejecutada, siguiendo el principio objetivo del vencimiento. Por todo lo expuesto, las disposiciones legales mencionadas y lo dispuesto por el artículo 251 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte aclara se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los accesorios dispuestos en los Considerandos precedentes y las costas de la ejecución. Regístrese y hágase saber. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCÍO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Mayo de 2026.-
\$ 100 561429 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "BOLZICO, PABLO NICOLÁS Y OTROS C/ AMICI, IRENE ANGELA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. 21-02054686-4), cursados por ante este Juzgado, se hace saber que se ha iniciado un juicio de usucapión contra IRENE ANGELA AMICI, ANA VIRGINIA AMICI, ANTONIO UBALDO LEGUIZAMON Y LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON y/o contra quien resulte titular dominial del inmueble inscripto bajo el N° 25.476. F° 9 (vto.) - Tomo 131 Par - Sección "Propiedades" - Departamento "La Capital" del Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o inscripto bajo el N° 400-F° 9V - Tomo 131 Par - Sección "Propiedades" - Departamento "La Capital" del Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o el que jurídicamente corresponda y surja de las constancias a producirse en autos, sito de la ciudad de San José del Rincón. En consecuencia, se cita y emplaza a la parte demandada y/o sus sucesores y/o todo aquél que se considere con derecho sobre los bienes de la demandada y/o sobre el inmueble individualizado ut-supra, para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.- Santa Fe, 6 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 561430 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LOPEZ, MAURO EZEQUIEL s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058882-6, en fecha 16 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 9 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 6 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 23 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.
\$ 100 561431 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LAPALMA, JORGE ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056809-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de diciembre de

2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO

LAPALMA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.254.570, apellido materno Soperez, con domicilio real en calle Ludovico Paganni 2658 de San José del Rincón, y legal en calle 9 de Julio 2238, 1er. Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) -Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21/09/2026 para que presente el Informe General. Siendo la tercera vez que la sindicatura pide reprogramación de fechas sin justificación suficiente, y haciéndose efectivo lo decretado en 9/4/26, aplíquese al síndico la sanción de apercibimiento. Publíquese una vez por todas los edictos, encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de multa. Notifíquese." FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 561436 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TOLEDO, TOMAS FABIAN ERNESTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060423-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra del TOMAS FABIAN ERNESTO TOLEDO, D.N./ N2 42.561.801, CUIL 20-42561801-7, de apellido materno CASAFUS, empleado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliado realmente en calle Pasaje 59 entre calle 10 y calle 12 s/n de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 25 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 24 de julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 03 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 16 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general" Firmado: Dr. Lucio Palacios, Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Mayo de 2026.
S/C 561437 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058876-1) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIP N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN, jubilada en la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliada realmente en calle Moreno 1738 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general.". Firmado: Dr. Iván Di Chiazza, Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar.
S/C 561438 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ORELLANO, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032555-8) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil cientos veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$1.868.122,48) (más 10% de aportes); Honorarios

patrocinante fallido: pesos ochocientos mil seiscientos veintitrés con noventa y tres centavos (\$800.623,93) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Santa Fe, Abril de 2026. María R. Botto, Secretaria. S/C 561439 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MOSCONI LAURA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02048385-4) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete (\$2.684.566,87) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos veintiocho con sesenta y seis centavos (\$1.150.528,66) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. S/C 561440 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SALVA ANA MARIA EUGENIA Y OTROS e/ MONTANARO TOMAS y Otros s/USUCAPION", CUIJ: 21-02021951-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2021. 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado otórgasele la participación que por derecho corresponde 2) Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Tomás Montanaro y/o Tomás Montanaro Briuoli o Brioli, Dominga Victoria Catalina Montanaro Vda. de Salema. Colioma Etelvina Montanaro de Urbina, Tomás Ramón Montanaro y/o Tomás Montanaro, Norma Zenaida Montanaro de MENA, María Antonia Montanaro de Damnoni, Beatriz Catalina Parajón de Florito y Petrona Coloma Parajón de Saurini sus sucesores y/o quien resulte propietario y/o quien se irroge derechos sobre el inmueble objeto de la presente. Imprimase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe, Municipio y/o a la Comuna respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen correspondiente en estos autos. 3) Asimismo, oficiase a la Justicia Electoral y/o Registro Nacional de las Personas para que informe sobre el último domicilio de los accionados. 4) Exhórtase al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo Nro. 1 de la Primera Circunscripción de Formosa para que informe el estado actual del juicio sucesorio del causante Toman Montanaro Briuoli o Brioli, si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia de dichas actuaciones. 5) Por otra parte, aclare el peticionante si en dicha causa se inició un pedido de legítimo abono respecto del inmueble objeto de la presente litis. 6) Hágase saber que estos autos se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. 7) Anótese el inmueble objeto de este juicio como litigioso, oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dr. Claudia Alejandro BERMUDEZ (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 17 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo manifestado, se provee. Por promovida demanda ordinaria de usucapación contra Victoria Catalina Montanaro Vda de Salerno y Tomas Montanaro Briuoli o Brioli. A lo demás estese a lo proveído el 06.05.21. Notifíquese." Fdo.: (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 23 de Mayo de 2024.- Al pto. a) Téngase presente, agréguese. Al pto. b) Téngase presente. Como se pide, librese Oficio de Ley 22.172 a los fines ordenados. Acompañe el oficio respectivo a los fines de su diligenciamiento por Secretaría a la casilla de correo denunciada. Al pto. e) Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese". Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 24 de Julio de 2025. Atento a lo manifestado, rectifíquese el proveído de fecha 17/12/2021, de fs. 28, en cuanto se ha omitido el primer nombre de la codemandada, haciéndose saber que el mismo es Dominga Victoria Catalina Montanaro de Salerno. Asimismo, autorízase a notificar conforme al Art. 66 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Ora. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026. Si en tiempo y forma estuviere téngase por ampliada la demanda contra la señora Idelina Concepción Ferreyra Cañete, a quien se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho. Previo a su notificación, oficiase como se pide a la Junta Electoral Nacional a los fines informativos. Hágase saber que en caso de requerir el diligenciamiento del oficio por Secretaría, deberá indefectiblemente denunciar el número de documento de la mencionada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Al pto. a) Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese el informe de Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado en el pto. b). Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). SANTA FE. \$ 300 561432 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACIÓN- SECRETARIA ÚNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ZAMPAR, DANIEL s/APREMIO" (CUIJ: 21-02001869-8), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. DANIEL ZAMPAR, DNI N° 20.977.640, conforme se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 01 de Octubre de 2018 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida la presente demanda de apremio por cobro de \$ 266.340,79.- con más sus costos y costas, contra DANIEL ZAMPAR a quien se citará de remate con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Bajo responsabilidad del peticionante con los datos indicados decrétese la inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada, con

más un 50% presupuestado provisoriamente para costos y costas. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al otro sí digo": se autoriza la notificación por carta certificada con la condición de que la validez de la misma queda supeditada a la efectiva recepción por parte del destinatario. Notifiquen Villalba, Zanardi, Birocco, Cana le, Gatti, Cassetari y/o Favaretto. Notifíquese. -" Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DR. JORGE A. GOMEZ secretario -"SANTA FE, 30 de Abril de 2025 Téngase presente. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme lo dispuesto en el artículo 73 del CPCC, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. SANTA FE, 10 de Diciembre de 2.025. \$ 100 561458 May. 29 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ FRANCK, FLAVIA s/ APREMIO" (CUIJ: 21-02001633-4), se publica el presente notificando por edictos a la demandada: "SANTA FE, 05 de Abril de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquense los mismos si estuvieron en forma por Secretaría. A lo solicitado, oportunamente. No habiendo comparecido el demandado, declárese rebelde. Publicarse en el BOLETÍN OFICIAL edictos, por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza - Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. \$ 100 561459 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7MA. Nominación en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE e/ ELGUL, RAUL DANIEL s/ APREMIO" (Expte. CUIJ 21-02000960-5), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Agosto de 2023. "VISTOS":... "CONSIDERANDO":... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses en la forma descrita en el considerando precedente. Imponer las costas del juicio al demandado. Regístrese, agréguese y hágase saber." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. \$ 100 561460 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACIÓN - SECRETARIA ÚNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/ FLORENTIN, MARIEL ANDREA s/ APREMIO" (CUIJ: 21-01989895-1), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. MARIEL ANDREA FLORENTIN, DNI N° 25.738.733, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2017. Cumplimentado lo requerido y proveyendo el escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de apremio por la suma de \$40371,76 con más sus costos y costas contra MARIEL ANDREA FLORENTIN, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del plazo de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general de la accionada hasta cubrir el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para costos y costas. A sus efectos, oficiase. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, Juez. Dr. Jorge A. Gómez, Secretario. - "SANTA FE, 07 de Marzo de 2025 Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley a los fines de practicar las notificaciones pertinentes (art. 73 CPCC). Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. \$ 200 561461 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Sexta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MENDOZA RUBEN ITALO C/ HEREDEROS DE BENETTI ANIBAL: NATIVIDAD BENELLI MONICA PATRICIA BENELLI Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. 21-00835561-1) se hace saber a ROMANO, María Rosa y/o sus herederos que en fecha 12 de agosto de 2025 se regularon honorarios profesionales del Dr. Diego Maciel, en la suma de cuarenta millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$40.696.417), equivalentes a 393,82 unidades JUS; estableciendo que los mismos devengarían en caso de mora, intereses equivalentes a los que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta días; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. \$ 100 561463 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Barrios, Ana María s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02060278-0, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANA MARÍA BARRIOS, Argentina, DNI N° 22.303.928, CUIL:27-22303928-1, apellido materno Chamorro, estado civil casada, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Estrada N°8239 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2126 piso 2 depto B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Interimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura

de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secreta11a para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos" Dr. Francisco José Depetris (Juez)• Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Dario Falco, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Barrios, Ana María s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02060278-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 561391 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7/5/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ANALIA VIVIANA de la PEÑA, apellido materno FORTE, argentina, DNI N° .266.535, casada, mayor de edad, empleado del Consejo Municipal de Santo Tomé, domiciliada realmente en Moletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2233 Piso 1 oficina "A" de esta ciudad.
2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.
3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.
4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico.
5- Intimar al fallido para que dentro de los 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.
6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.
7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.
8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.
9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.
10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.Designar el día 13/5/26 o las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por lo que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.Fijar el día 23/6/26 -inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Dra. 32 ley 24.522).13 - Fijar el día 21/7/26 como fecha hasta lo cual el fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.
14- Señalar el día 19/8/26 como fecha en lo cual lo Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).
15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.
16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese: a la A.P.I. (Are. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez).- OTRO: Santa Fe, 14/5/26 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: Rectificar la resolución de apertura en la parte que menciona que el domicilio real de la fallida es Maletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tome cuando en realidad es Maletti 2171 PB, dpto. 151 de Santo Tome.

2- Publicar edictos por el término de ley. Insértese, agréguese y hágase saber. FDO: DEPETRIS (Juez).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan Jose Paso 3248, para intervenir en autos "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y baja las apercibimientos de ley. Notifíquese - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 561392 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 1 - 1ra. Secretaria - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/ LUDUEÑA GRACIELA AURORA y OTROS s/ Juicio Sumario" CUIJ. N° 21-15795383-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE ALBERTO YLEZUK, DNI. N° 10.848.499, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por plazo de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Santa Fe, 18 de marzo de 2026. Fdo. Dra Silvina Diaz, secretaria; Dr JAVIER DEUD, Juez.15 DE MAYO DE 2026.
\$ 100 561315 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LISI, MARIA EVA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02060776-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Eva Lisi, DNI N° 10.677.234, con domicilio real en calle Juan de Garay 1163 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4to Depto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).15 de mayo 2026.15 de mayo de 2026.
S/C 561401 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "D' AGOSTO Rubén Angel s/ Pedido De Quiebra", CUIJ: 21-02059892-9", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 11/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/09/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Daniela G. Piazza (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez).14 de mayo de 2026.
S/C 561402 May. 29 Jun. 1

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera de Circuito Judicial N° 26 de San Javier, provincia de Santa Fe, Dr. Julio F. Migno, en los autos caratulados: "BRACCIA, NESTOR ENRIQUE C/ HEREDEROS DE PREISWERK, TEODORO LUCIANO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-23023295-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 29 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 504/26: No habiendo comparecido JORGE RAUL DIAZ PREISWERK a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo. Dr. Migno, Juez A/C; Dra. Beltramo, Secretaria. San Javier, 05 de mayo de 2026.
\$ 100 561442 May. 29 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 7 de Coronada (Sta.Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: «CUIJ 21-22806845-1 COOPERATIVA DE VI-VIANDAS, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA c/ DE LUCA, Nicolas Jorge y AYALA, Valeria Luciana Marisol s/Ejecutivo», se cita y emplaza a los herederos/as de Nicolás Jorge DE LUCA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 5 (cinco) días, bajo apercibimientos de rebeldía.El decreto que ordena esta publicación expresa: «CORONADA, 10 de abril de 2026.- (...) Atento a las constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos/as de Nicolás Jorge DE LUCA para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (...) NOTIFIQUESE».- Fdo. Dr. Sebastián P. Faravelli (Juez)- Dra. Mónica Saliva (Secretaria).Coronada, 7 de mayo de 2026.Dra Saliva, secretaria.
\$ 157,50 561319 May.29 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Esperanza, Provincia Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingarano, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, sito en calle Berutti 1516, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "TORRES Héctor Raúl s/ Quiebra" Expte. CUIJ 21-26303768-2, se ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 30

de Abril de 2026 Y VISTOS: Estos autos caratulados "TORRES HECTOR RAUL S/QUIEBRAS (21-26303768-2)", que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial 1era. Nom. de Esperanza, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Héctor Raúl Torres, DNI N° 30.532.131, con los efectos del artículo 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento 4. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: DRA Julia Fascendini (Secretaria) y DRA Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 26 de Mayo de 2026.
S/C 100 561676 May. 29 Jun. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GAMARRA KARINA ANDREA s/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059662-4, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE. D.N.I. N° 21.411.810. Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que ruc designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "13", Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. a los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura. los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico. de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles ele ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: O150544301000133243432 - Caja Aho1To en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 ele Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada. dcsignaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Otro decreto expresa: SANTA FE, 08 de Mayo de 2026.... Téngase presente la aceptación al cargo acompañada. Notifíquese. Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli - Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.
S/C 561334 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MACHADO, ALCIRA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057882-0, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALCIRA EDIT MACHADO, DNI. N° 21.064.005, de apellido materno Miño, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliado realmente en Alvaro Gil S/N, Cayastá, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Aristóbulo del Valle 3663, de esta ciudad. 2º) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10º) Fijar el día 16.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 13.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14º)... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) ... 17º) ... 18º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7636 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. José Ignacio Pastare (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026.... Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Martín Mateo domiciliado en Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Opto B, designaselo en tal carácter. Por aceptado el cargo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese.- Fdo. Dr. Abad (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com: con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9a a 13 hs y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 13 de mayo de 2026.
S/C 561335 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CATTAROZZI, MARA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02059913-5, el Contador Público Nacional MARTÍN N° A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo(ii).gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 29 de Abril de 2026.... Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. I lágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.- Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561336 May. 28 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "GONZÁLEZ LUIS RAÚL C/ GIORDANO RAÚL ATILIO s/QUIEBRA" CUIJ 21-01061195-1, se ha presentado la adecuación del Proyecto de Distribución de Fondos- Art. 218" de la LCyQ N° 24.522-, poniéndose de manifiesto por el término de Ley. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado digitalmente: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)- Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
Santa Fe, mayo 12 de 2026.
S/C 561337 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DEVARD, AILEN ROCIO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02060522-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de AILEN ROCIO DEVARD, DNI 40.450.739, domiciliada realmente en Pasaje Galisteo 7162 y legal en calle Urquiza 1438, 1er. Piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y Domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 15/05/26. Zanuttini, prosecretaria.
S/C 561362 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "YOSSEN, ROMINA GUADALUPE s/ Quiebra" (Expte. N° 21-02056109-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROMINA GUADALUPE YOSSEN, DNI 30.729.251, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle la Católica S/N, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe y legal en calle Rivadavia N° 2629, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de L.C.Q.). Santa Fe, 15/05/26.
S/C 561363 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BIANCHI, MARIA FLORENCIA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02060459-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA FLORENCIA BIANCHI, DNI 27.492.973, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en General Lopez 1556 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en la Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de cinco dias (art 89 Lcq). Santa Fe, 15/05/26.
S/C 561364 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, CLAUDIA JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060586-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA JUDITH GOMEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 28.074.224, de apellido materno SANTA CRUZ, con domicilio real en Manzana 2 Casa 9 S/N de Alto Verde, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 11 Oficina III, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los in-

formas individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 561387 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CASTILLO, JORGE ALBERTO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059401-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ALBERTO CASTILLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 26.977.893, apellido materno NITSCHKE, con domicilio real en calle Darnianovich 6568, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS MARCOLIN (Juez).
S/C 561388 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROSSETTI, WALTER ARIEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060354-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WALTER ARIEL ROSSETTI, argentino, mayor de edad; divorciado, D.N.I. 29.848.706, apellido materno MARTORINO, con domicilio real en calle Rivadavia 2538 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 B de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89-3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI.
S/C 561389 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CORONEL, MIGUEL RICARDO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02054649-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RICARDO CORONEL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 27.838.829, apellido materno Coronel, con domicilio real en Zona Rural s/n Barrio Supe Colonia Norte Helvecia, dpto. Garay, y legal en calle 24 de Enero 1148, Dto. 3A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario). DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 561390 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GIMENEZ, NANCY BEATRIZ c/ CIGNOLI, JUAN CAYETANO PILAR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-01955457-8, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y

Hall de Tribunales, a los herederos de Juan Cayetano Pilar Cignoli y Manuel Francisco Ullan, la declaración de rebeldía dictada en autos. El decreto que así lo ordena dispone: "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2018 ... Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a los herederos de Juan Cayetano Pilar Cignoli y Manuel Francisco Ullan. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.- FDO: DRA. VIVIANA E. MARIN (Jueza); DR. DANIEL R. MAURUTTO (Secretario).
\$ 100 561346 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juzgado Ira. Inst. Circuito Judicial N° 21, Helvecia, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "SAUCEDO LUIS DIOGENES c/AGUIAR MARTIN Y OTROS s/ JUICIO ORDINARIO" Expte. 21-02029599-3, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de Ley a MARTIN AGUIAR y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE. Lo que se publicaa sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: HELVECIA, 2 de Julio de 2025 Cargo N°836/25: Por cumplimentado con proveído del 23/06/25. Se provee la demanda: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SAUCEDO. Por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Zona Rural de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con Partida Inmobiliaria 050300-023829/0000-2 contra: 1) MARTÍN AGUIAR y/o 2) QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cua11to a la utilidad pública que el inmueble pudiere revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del CPCC, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva acta y memoria. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallado el Sr MARTÍN AGUIAR en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva acta y memoria. Notifíquese.- Fdo: DR: JUAN MANUEL LANTERI. DRA CELIA BORNIA. Secretario Jueza A/C. Santa Fe.
S/C 561365 May. 28 Jun. 1

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "STEMPHELET IRMA SUSANA ELISABET s/Quiebras" CUIJ 21-26171958-1, que se tramita por ante el JUJZ. DE IRA. INST. DE DIST. EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SAN JAVIER, a cargo del Dr. Dr. Julio Migno, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se se declarado la quiebra de la Sra. STEMPELET, IRMA SUSANA ELISABET, DNI N° 27.501.167. se ha designado Síndico al C.P.N. JOSE ERNESTO PEDRO, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente. Asimismo, se han fijados las fechas de Verificación de Créditos, Informe Informe General. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "San Javier, 13 de Abril de 2026. AUTOS Y YISTOS...CONSIDERANDO;RESUELVO; 10) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora STEMPELET, IRMA SUSANA ELISABET, DNI N° 27.501.167; CUIL N° 27-27501167-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente de la Municipalidad de San Javier, domiciliada realmente en calle Gral. López N° 1723 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe; 9°) Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 11 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). II) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 9 L.C.Q.), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. Notifíquese, Fdo. Dr. Julio Migno. Juez Dr. Diego Escudero. San Javier (Santa Fe), 18 de Mayo de 2026.
S/C 561374 May. 28 Jun. 2

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente medio: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fas-

condini (Secretaría). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 561872 May. 28 Jun. 3

Por así estar dispuesto en los autos: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos caratulados: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; en los que por un error material involuntario se consignó en la resolución de fecha 06/05/2026 (N° 147) que su apellido materno es "Perezlindo", su DNI es "N° 5.980.074", su CUIL es "N° 23-05980074-4", su domicilio real es, según dice, en "calle Humberto Primo 835 de la localidad Helvecia y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe", y que es "dependiente de la de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe", corresponde aclarar dichos extremos que no son correctos. Consecuentemente deviene procedente aclarar la resolución del 06/05/2026 (N° 147) en el sentido que el apellido materno de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO es CAMACHO PANIAGUA, su DNI es N° 22.388.820, su CUIL es N° 27 22388820-3, su domicilio real es según dice, en calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE y LEGAL EN CALLE CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO N° 264 Constituyentes, EESO N° 595 Mercedes Sosa y EESO N° 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- Asimismo, teniendo en cuenta las constancias de autos, encuentro atendible la pretensión del profesional requirente, por lo que habré de hacer lugar a la misma, prorrogando el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico el día 03/07/2026, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q. 2) Fijar el día 03/08/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 3) Fijar el día 01/09/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 15/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Por todo ello; RESUELVO: 1) Aclarar la resolución del 06/05/2026 (N° 147) en el sentido que los datos correctos de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO son: Apellido materno: CAMACHO PANIAGUA; DNI N° 22.388.820; CUIL N° 27-22388820-3; domicilio real: calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE; domicilio legal: Calle CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE" y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO N° 264 Constituyentes, EESO N° 595 Mercedes Sosa y EESO N° 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- 2) Prorrogar el vencimiento de las verificaciones, observaciones, informes individuales e informe general, fijando las nuevas fechas antes dispuestas. 3) Oficiarse a los Registros pertinentes. 4) Oficiarse al Ministerio de Educación a los fines dispuestos en el punto 1) de la resolución de fecha 06/05/2026 (N° 147). 5) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente resolución. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561234 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROSA ALEJANDRO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA", (CUIJ: 21-02059519-9), se ha dispuesto: 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de ROSA ALEJANDRO GERMAN, DNI: 27.793.275, argentino, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Suárez Nro. 3085 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Rivadavia Nro. 2645 Of. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 12/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24/09/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo.: Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Loren Huter (Secretaría). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026.

S/C 561237 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PINO FEDERICO ANDRES S/QUIEBRA - CUIJ 21-02060223-3. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Pino Federico Andrés, apellido materno Maidana, argentino, D.N.I. 37.333.640, CUIL 20-37333640-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boneo 2824 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la

incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561232 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: STORANI MARIA EUGENIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060162-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Storani María Eugenia, apellido materno Taullier, argentina, D.N.I. N° 33.873.226, CUIL 27-33873226-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en con domicilio real según dice en calle Amenabar 3653 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle La Rioja 2666 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con

anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561230 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PAVON MABEL MAGALI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ Nº 21-02059567-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Mabel Magali Pavón, argentina, D.N.I. Nº 25629736, CUIL/CUIT Nº 27-25629736-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Ferre 1767 Planta Alta y legal en calle Primera Junta 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor Para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Asimismo, de la propuesta realizada por la fallida respecto de realizar depósitos mensuales de un porcentaje en función de lo facturado, hágase saber a la sindicatura que una vez aceptado el cargo, deberá expedirse al respecto, postulando o arbitrando los medios conductores para su debida efectivización y control.- Encomiéndase a la Sindicatura el inmediato diligenciamiento de lo dispuesto en este punto. 12º) Fijar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en

efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. VICTOR HUGO FABRIZIO, con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561229 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: MIÑO MAXIMILIANO JOSE LUIS S/ QUIEBRA, CUIJ Nº 21-02059865-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO JOSE LUIS MIÑO, apellido materno ENRIQUE, argentino, D.N.I. Nº 39.687.425, CUIL/CUIT Nº 20-39687425-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Crucero Belgrano Nº 295 y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia

de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561228 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: UMERE JOSÉ LUIS OMAR s/Quiebra, CUIJ N° 21-02058220-8, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de diciembre de 2026 la quiebra de Umere José Luis Omar, D.N.I. N° 36.249.871, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 6816 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 22 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
S/C 561245 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONCE MAURICIO OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059992-5, se ha dispuesto : 1) Declarar, la quiebra de PONCE MAURICIO OMAR, DNI: 17.594.934, domiciliado realmente en calle Hernández SIN de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con tención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561235 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Tano Gustavo Gabriel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059763-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 14 de Abril de 2026 la quiebra de Tano Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 26.320.471/4 domicilio real en calle 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. Fijar el día 5 de Junio de 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de Junio de 2026 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 21 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Septiembre de 2026 que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de. 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 561246 May. 26 Jun. 1

En los autos caratulados "BLAZEK, MADELAINE ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058356-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2026.- Agréguese el oficio. Al cargo N° 629: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN NELIDA LILIANA MOKDASY, con domicilio legal en calle Dorrego 6332, designásele en tal carácter quien deberá remitir acta de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Al cargo N° 622: Por aceptado el cargo. Notifíquese"- Fdo: Dr. José Ignacio Pastore (JUEZ A/C)-- A tales efectos, se informa que el horario de atención son los días Lunes y Miércoles de 17 a 20 hs, en mi domicilio de calle Dorrego 6332 de Santa Fe, invitando a los por éste medio a los efectos de una mejor atención a concertar una reunión para dicho fin en el Tel 0342-154-281899 o por correo electrónico lilianamokdasy@msn.com
S/C 561817 May. 27 Jun. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALIGNANI, ROMINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02058884-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/05/2026 se ha declarado la quiebra de ROMINA ALIGNANI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.848.953, de apellido materno KLIPKA, con domicilio real en calle Juan de Garay N° 2917 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa

Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 561783 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: NÚÑEZ, MARIA ESTER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059872-4) tramitados por ante este juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA ESTER NÚÑEZ, argentina, DNI N° 11.758.556, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-11758556-0, apellido materno AZULAY, domiciliada en calle Pasaje Denis N° 5180 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mitre N° 5555 de esta ciudad de Santa Fe.-2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Peía. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.
S/C 561380 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MAZZUCO, MICAELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060429-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MICAELA SOLEDAD MAZZUCO, argentina, DNI N° 39.369.585, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-39369585-4, apellido materno LUCERO, domiciliada en calle Azcuéñaga N° 4504 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico re-

aliza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- S/C 561381 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALDAO, LILIAN JUDITH S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060881-9), se ha declarado la quiebra en fecha 14/05/2026 de Lilián Judith Aldao, de apellido materno "SALTO", DNI. N° 26.343.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Uruguay N° 3371 de la ciudad de Santo Torné y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 561383 May. 27 Jun. 2

Por disposición de el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "OREGGIONI, MONICA DEL VALLE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060226-8) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MONICA DEL VALLE OREGGIONI, argentina, DNI N° 23.607.609, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Blas Parera 7354, Monoblock 3, Dpto. 7, de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Corrientes 3229 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los qñte eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 13/5/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/6/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 20/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 25/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 6/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -"

FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.-Habiendo resultado sorteada la síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "OREGGIONI, MONICA DEL VALLE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060226-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria). s/C 561384 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, ANDRES MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060852-5) se ha declarado en fecha 15/05/2026 la quiebra de Andrés Maximiliano LOPEZ. D.N.I. 31.567.751, mayor de edad, empleado, apellido materno Rodríguez, domiciliado realmente en Fonavi San Jerónimo, Manzana 9, Escalera 14 s/n 2 11 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 1705, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). S/C 561386 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROGGERO, STELLA MARIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060362-0); se ha declarado la quiebra en fecha 13/05/2026 de STELLA MARIS ROGGERO, argentina, DNI N° 13.316.599, mayor de edad, apellido materno Merlo, domiciliada realmente en Belgrano 1471 de la ciudad de Caronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Necochea 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9814 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario). S/C 561331 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Pucheta Julián Salvatore Giovanni s/Quiebra" CUIJ N° 21-02058076-0,q se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Abril de 2029 La quiebra de Pucheta Julián Salvatore Giovanni, D.N.I. N° 38.137.640 con domicilio real en calle Avda. del Trabajo N° 1752 de la ciudad de Santo Tome Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Uruguay 2440, de esta ciudad. Fijar el día 29 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación De créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de Junio de 2022 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 14 de Julio de 2020 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2022 que presente el Infonne General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocrist@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe,12 de Mayo de 2026.Dr.. Gerard, secretaria S/C 561247 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Gómez Gimena María s/Quiebra" CUIJ N° 21-02059261-0, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 06 de Abril de 2026 la quiebra de Gómez Gimena María, D.N.I. N° 39.252.711, con domicilio real calle Padre Quiroga N° 2799 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 13 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 10:00hs y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) Santa Fe. Dra. Alina prado,prosecretaria. S/C 561248 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA ROMERO, MIQUEAS GABRIEL s/Quiebra CUIJ: 21-02059060-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha

resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de abril de 2026.. 10º) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".

El Síndico designado en audiencia del 29 de abril de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.13 de mayo de 2026.Romina Freyre,secretaria.
S/C 561254 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. juezdel Juzgado de 1º instancia de Distrito en llo civil y comercial de la decimocuarta nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: CARRENO, JUAN PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 211-02058360-3 se ha dispuesto lo siguiente : Santa Fe, 04 de marzo de 2026 8...) HABIENDO RESULTADO SORTEADO COMO SINDICO EL cpn Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monzseor Zasppe nº 27770, correo electronico cc2770@hotmail.com, designaseofillo en tal carácter (...) hagase saber que debiera publicar edictos comunicando la designacinn, direccion y horarios de atencio. Notifiquese FirmadO:Dr. Lucio A. Palacios (Juez).La fecha Limite para solicitar verificacion es el 26/05/2026. EL sindico designacio es el CPNN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zasppe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 Y correo electronico cc2770@hotmail.com. De usar la opcion electronica , favavor de respetar los parametros de Sisfe en cuanto a tamaños de archivos.Santa Fe 28 de abril de 2026.Lorena Huter, secretaria.
S/C 561256 May. 27 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DELLAMONICA, MERCEDES VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02060841-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mercedes Viviana Dellamonica, DNI 16.817.756, apellido materno Fernández, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zasppe N° 2408 3 A, ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3).Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Secretaria.Sandra Romero, secretaria.
S/C 561318 May. 27 Jun. 2

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO - FABIANO - DEPETRIS (Jueces de Cámara) - COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).
S/C May.21 Jun. 04

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537513-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORTIESI MARIA BELEN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CORTIESI MARIA BELEN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Mayo de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
S/C 561324 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL DOMICIANO RAUL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201997-8. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de Cándida Rosa Coronel DNI 2.274.504 y José Benvelado Coronel DNI 6.277.936, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifiquese. Fdo. Natalia Carinelli Ahogada Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561399 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORALES JESICA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24205549-4, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77

del C.P.C., no habiendo los herederos de JESICA MORALES DNI 34.673.961, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifiquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561395 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELÁZQUEZ FAUSTINO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-16526167-1, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de FAUSTINO ELIGIO VELÁZQUEZ DNI 7.113,078, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifiquese. Fdo. Natalia Carinelli Abogada Secretaria, Matías Colón Juez a/c. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561394 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALEMANDI MIGUEL ANGEL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24201995-1. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ALEMANDI MIGUEL ANGEL DNI 6.289.950, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifiquese. Fdo. Natalia Carinelli Abogada Secretaria, Matías Colón Juez a/c. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561398 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16540331-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GRANDOLI GONZALO LUIS s/Apremio", se cita por el presente al demandado GRANDOLI GONZALO LUIS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fe.Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. O 4 MAY 2026 Rafaela, de 2026.
S/C 561325 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16537503-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GOMEZ JULIO EDUARDO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado GOMEZ JULIO EDUARDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Mayo de 2026.
S/C 561326 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), Dr. MARCELO GELCICH, se cita y emplaza a CRISTOFER DEMIS ROCCHIA (D.N.I. N° 35.284.147), para que dentro del término de TRES (3) DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RODRIGUEZ, ELVIO ARIEL Y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ N° 21-24208108-8, contra ELVIO ABEL RODRIGUEZ y CRISTOFER DEMIS ROCCHIA, por la suma de \$ 4.834.527,49, con más los reajustes de capital pactados, intereses, I.V.A. sobre intereses y costas (estimados provisoriamente en la suma de \$ 2.417.263,74), por estar así ordenado en ellos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, de 2026. Dra. AGOSTINA SILVESTRE (Abogada - Secretaria).
\$ 50 561368 May. 28 Jun. 3

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO STELLA MARIS c/ALFONSO MARCOS y/o HEREDEROS UNIVERSALES s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL; CUIJ N° 21-27889701-7, ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de abril de 2026. Téngase presente. Autorícese a notificar por edictos conforme art. 67 CPCC a los fines de dar a Conocer el presente proceso a fin de que en caso de existir terceros interesados se haga saber que deberán comparecer en las presentes actuaciones. Notifiquese. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. RECONQUISTA, 14 de mayo de 2026. Publíquese Tres (3) días. Maria Belen Saliva, prosecretaria.
\$ 1000 561310 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "OTTINGER, Susana Beatriz c/GASPARUTTI, Amabella Francisca y OTROS S/USUCAPION" - CUIJ 21-25032845-9; se notifica a la parte demandada: "Avellaneda, 29 de Abril de 2026...Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifiquese por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifiquese". Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Dra. Sandra Aguirre (Secretaria Subrogante).- Avellaneda (SF), 14 de mayo de 2026. FIRMADO: Dra. SANDRA L. AGUIRRE -Secretaria Subrogante-.
\$300 561457 May. 28 Jun. 1

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitudo De Quiebra" - CUIJ N° 21-25025524-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de HYOY VILMA RAQUEL HOYO, argentina, empleada, mayor de edad, DNI N° 20.547.193, CUIL N° 27-20547193-1, domiciliada en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal (SF), y con domicilio legal en calle B. Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (SF); conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida. A tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Oportunamente, cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.-Reconquista (SF).
S/C 561340 May. 28 Jun. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DUARTE LETICIA ANDREA s/Quiebras" Expte. N° 572/2018 CUIJ N° 21-24960940-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de LETICIA ANDREA DUARTE, argentina, empleada, mayor de edad, DNI N° 22.077.337, CUIL N° 27-22077337-5, domiciliada en Calle 9 de Julio N° 1639 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle B. Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (SF); conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida. A tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Oportunamente, cese la actuación de la Síndica. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 10 de diciembre de 2025.
S/C 561338 May. 28 Jun.3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: JARA ANA MARIA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25034855-7 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de, JARAANA MARIA, D.N.I.: 16.881.791, CUIL 27-16.881.791-1, argentina, empleada, domiciliada en calle José Manattini N° 790 localidad El Arza, (Sta. Fe), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Reversales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 13 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; Ilijar el 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de julio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. Como Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, secretario.Laura Cantero, secretaria
S/C 561272 May. 28 Jun 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "MENDOZA WALTER FACUNDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21- 25035099-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Walter Facundo MENDOZA, argentino, empleado de la Administración Provincial de Energía (EPE), DNI 33.175.654, CUIL 20-33175654-8, con domicilio real en Calle 59 N°536 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido. documentando tal información.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7to/10. Fijar el día 12 de mayo de 2026 a las 08,00

horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9110. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo Se oficiará a la Administración Provincial de Energía (EPE)- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme fo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado fallencial. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). Reconquista, 29 de Abril de 2026.
S/C 561271 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "KIENER CATIA ALEXIS s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21- 25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 28/05/2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Iriondo N° 881, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs. 2) Fijase el 03/07/2026 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 21/08/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Reconquista (SF), 07 de mayo de 2026.Laura Cantero, secretaria.
S/C 561273 May. 26 Jun.1

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaría a cargo del Dr. Sergio A. González, se hace saber que en los autos caratulados: MERCERAT, MIGUEL ANGEL c/ OTRA (DNI. N° 12.519.564) s/APREMIO POR HONORARIOS" CUIJ N° 21-02960828-5, se ha dispuesto que la Martillera Mónica Beatriz Cantero, CUIT N° 27-18217112-9, venda en pública subasta el día 23 de Junio de 2026 a las 10:30 horas en el hall de Ingreso de los Tribunales Provinciales de la localidad de Villa Constitución, Peña, de Santa Fe., sito en calle Belgrano 1115, Planta Baja, el 50% indiviso del inmueble sito en calle Boulogne Sur-Mer 2171, Barrio Amelong, que según título se describe así: "Un lote de terreno con todo lo edificado , clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, el cual según plano archivado bajo el número setenta y siete mil dieciséis del año mil novecientos setenta y cuatro, es el señalado con el número TRECE de la manzana "O", ubicado en la calle Dos, a los veintinueve metros setenta centímetros de la calle Uno, hacia el Nord-Este, mide doce metros de frente al Nord-Oeste , por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Nord-Oeste, con calle Dos, al Nord-Este, con el lote catorce; al Sud-Este, con el lote ocho y al Sud-Oeste con el lote doce.- Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de conformidad con el plano citado.-Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo187, Folio 85, N° 151.675, Opto Constitución. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la demandada en la proporción del 50% indiviso. II) no registra anotada hipoteca, pero si el siguiente embargo al tomo 131E, Folio 1306, n° 327274 de fecha 17/10/2022, por monto no reajustable de \$426.200.000, por orden de este Juzgado y para estos autos. III) no registra inhabilitaciones sobre su titular. El 50% del inmueble saldrá a la venta en estado en que se encuentra "OCUPADO" de acuerdo a las constancias de autos con la base de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce Millones Quinientos mil), seguidamente y en caso de no haber postores se aplicará una retasa del 25% es decir con la base- de \$ 9.375.000.- (Pesos Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco mil), y de persistir la falta de postores con una última retasa del 50% de la primera base, es decir \$ 6.250.000.- (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil), retirándose de la venta en caso de reticencia. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 20% del importe total de la compra, con más la comisión de ley a la martillera actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión de la martillera

los importes de las deudas que posea el inmueble. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la adora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará, la pérdida del depósito a favor de esté proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, la Martillera designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos re la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. del CPCC.- Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Exhibición: los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en al forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial Nº 11.287. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Fdo.: Sergio A. González, Secretario.
\$ 300 561968 Jun. 1 Jun. 3

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ Nº 21-02982300-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. Nº 1929-B-179) (C.U.I.T. Nº 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 18 de Junio de 2026 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente en resultar inhábil o feriado el propuesto- del automóvil usado Dominio AF265KS, SEDAN 5 PUERTAS, modelo PZ - 208 ACTIVE 1.6L, año 2022, motor marca PEUGEOT, Nº 10PRAP0001624, chasis marca PEUGEOT, Nº 8ADUWNFPANG551814 con la base de \$20.000.000.- (cf. art. 31 LPR).- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$15.000.000.-, siendo las posturas mínimas para pujar en \$10.000.000.- El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL el que deberá realizarse en 10 días hábiles anteriores al día del remate (art. 31 LPR). La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 16 y 17 de Junio de 2026, en el horario de 14 a 15 horas en calle Pascual Rosas n° 1236 de Rosario. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VERÓNICA GOTLIEB.- Lucas Menossi, Secretario.
\$ 1800 561947 Jun. 1 Jun. 3

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 15ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO (D.N.I. 25.113.439) (D.N.I. 29.403.039) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02959838-7 se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 29 de Abril de 2026.- Y AUTOS Y VISTOS: Los caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ALCARAZ, JOSE ALBERTO Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA" – CUIJ Nº 21-02959838-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a fin de proveer lo peticionado en orden a la fijación de fecha, lugar, hora, edictos y condiciones de realización del bien prendado; Y CONSIDERANDO: Que, en autos se ha dictado sentencia de remate, ordenándose seguir adelante la ejecución contra los Sres. José Alberto Alcaraz y Stella Maris Leguizamón, hasta tanto la parte actora Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados obtenga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y reajustes allí establecidos, disponiéndose asimismo la venta en pública subasta del automotor prendado. Que, conforme las constancias obrantes en autos, el rodado cuya realización se procura se encuentra individualizado como automóvil dominio AC846JM, marca Chevrolet, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca Chevrolet NºGFK128041, chasis Nº9BGK48T0JG399280, inscripto a nombre del demandado Sr. José Alberto Alcaraz. Que, la martillera designada, Marta Lucía Portillo, aceptó el cargo conferido, acompañó la documental e informes pertinentes y solicitó la fijación de día, hora, lugar y condiciones para la realización del bien. Asimismo, celebrada audiencia en los términos del art. 21 del CPCCSF, con comparencia de las partes, no se arribó a acuerdo alguno, respecto de la forma de pago de la sentencia recaída en autos, razón por la cual corresponde avanzar en la etapa propia de realización forzada del bien prendado. Que, en función del estado procesal de la causa, de la sentencia de remate firme en lo pertinente, de la inexistencia de acuerdo cancelatorio y de la necesidad de conferir eficacia práctica al mandato jurisdiccional ya dispuesto, corresponde fijar las condiciones de subasta del automotor, procurando que el acto se celebre bajo pautas claras, completas y suficientes, con adecuada publicidad, resguardo de los derechos de las partes, seguridad jurídica para los eventuales postores y previsión de las consecuencias derivadas del incumplimiento por parte del adjudicatario. Por ello, constancias de autos y normativa procesal aplicable; RESUELVO: 1º) TENER PRESENTE lo manifestado por la martillera interviniente y, en su mérito, FIJAR como día, hora y lugar para la subasta del automotor prendado el día 22 de Junio de 2026, a las 13:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de esta ciudad. 2º) ORDENAR la venta en pública subasta del rodado individualizado en autos como automóvil dominio AC846JM, marca Chevrolet, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca Chevrolet NºGFK128041, chasis Nº 9BGK48T0JG399280, inscripto a nombre del demandado Sr. José Alberto Alcaraz, con una base de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-). Para el supuesto de fracaso por inexistencia de postores, fíjase una segunda base de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000.-), estableciéndose como postura mínima la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-). 3º) DISPONER que, en el acto del remate, quien resulte comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del precio de venta en concepto de señal y el diez por ciento (10%) del precio de venta en concepto de comisión de la martillera. Si la suma a abonarse en concepto de señal fuere inferior o igual a pesos treinta mil (\$ 30.000.-), podrá ser integrada en efectivo a la martillera interviniente, conforme la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nº 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe; si fuere superior, deberá completarse mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o depósito o transferencia en una cuenta judicial a abrirse a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la subasta, debiendo acompañarse en autos las constancias respectivas, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, teniéndose al comprador por desistido de la operación, con pérdida de las sumas abonadas y sin derecho a reclamo alguno. 4º) HACER SABER que quien resulte adjudicatario deberá depositar el saldo de precio equivalente al noventa por ciento (90%) restante, en la cuenta judicial abierta a tal efecto, dentro de los cinco (5) días de notificado el auto aprobatorio de la subasta. La falta de integración en dicho plazo lo constituirá en mora de pleno derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, con pérdida de las sumas abonadas en concepto de señal en beneficio de la ejecución, sin perjuicio de su responsabilidad patrimonial por la eventual disminución del precio que se obtuviere en una segunda subasta, los intereses acrecidos y las costas causadas por su demora. 5º) AUTORIZAR a la martillera interviniente a realizar los gastos necesarios e inherentes a la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. 6º) DISPONER que, cumplimentadas las cargas de pago precedentemente establecidas y lo que en su oportunidad correspondiere, se procederá a la entrega del vehículo al adquirente, con expresa prohibición de circular hasta tanto se formalice la transferencia dominial a su favor. 7º) HACER SABER a los interesados que la sola presentación de oferta importará conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones aquí dispuestas y, particularmente, del estado jurídico, registral, fiscal, mecánico y material en que se encuentra el vehículo, conforme las constancias de autos, incluyendo dominio, deudas, infracciones, antecedentes, medidas cautelares, estado de conservación y demás circunstancias pertinentes. A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos del automotor se encuentran a disposición de los interesados para su examen, debiendo conformarse con ellos y con las constancias de autos, sin que después del remate se admita reclamación alguna. 8º) DISPONER que el adjudicatario, al momento de suscribir el acto de remate, deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas automáticamente las sucesivas providencias. 9º) ESTABLECER que la totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondieren serán a exclusivo cargo del adquirente, como así también los gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o de otras medidas cautelares, gastos, tributos o impuestos que graven la compra en subasta pública y todas las erogaciones relativas al perfeccionamiento de la adquisición dominial. 10º) HACER

SABER que no estará permitida la compra en comisión. En caso de no recibirse ofertas en las condiciones fijadas, se tendrá por fracasada la subasta. Asimismo, queda estrictamente prohibida la cesión de los derechos y acciones emergentes del acta de remate a favor de terceros, debiendo el adjudicatario inscribir el vehículo exclusivamente a su nombre. 11°) FIJAR como días de exhibición del bien a subastarse los días 18 y 19 de junio de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en el lugar de depósito del rodado, sito en calle Ameghino 1271 de Rosario. 12°) ORDENAR que el presente remate sea anunciado mediante edictos, con transcripción de la presente resolución, a publicarse en el Boletín Oficial, en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por tres (3) veces en cinco días (5) días, sin perjuicio de su publicación electrónica y/o soporte papel de amplia difusión y en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales, conforme Acuerdo Ordinario de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de fecha 07/02/1996, Acta N° 3. 13°) FACULTAR a Secretaría a requerir el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden durante el acto de remate. Asimismo, si en dicho acto el último oferente no contare con el dinero suficiente para cumplir con el pago de la seña y de la comisión, la martillera queda facultada a reiniciar inmediatamente la recepción de ofertas a partir de la base correspondiente, a fin de evitar la frustración de la subasta. 14°) HACER SABER a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días a la celebración de la subasta, juntamente con informes de dominio actualizados, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 del CPCCSF, bajo apercibimiento de suspensión del acto. 15°) NOTIFICAR por cédula al domicilio real de la demandada y al domicilio legal de la parte actora. Insértese y hágase saber, notifíquese por cédula. Fdo.: DR. RUPIL.- DRA. SAPEI.- Expresamente se hace constar que del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 12 de Rosario surge que consta inscripto el dominio del automotor prendado en un 100% a nombre del demandado; prenda por \$ 217.746,91 de fecha 14/06/2018 perteneciente a los autos que ejecutan, no registrando inhibiciones ni embargos.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. Rosario, 12 de Mayo de 2026.- Fdo.: Dra. Ma. Eugenia Sapei -Secretaria
\$ 1200 561809 May. 28 Jun. 1

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito en lo Laboral de la 4ª Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "GIMENEZ, JOSE RAMON c/ OTROS (CUIJ 30-71151812-2)(D.N.I. 22.766.752) s/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" – CUIJ 21-03567310-2, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 17 de Junio de 2026 a las 11 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, el siguiente inmueble: La nuda propiedad de la Unidad 92, Parcela 01-24, ubicada en planta 01 (subsuelo) destino cochera. Sup. Exclusiva 12,38 m2. En Bienes Comunes 6,70 m2. Valor proporcional 0,18%. Plano/Año 109255/82. Legajo 9237. De los informes actualizados del Registro General Rosario surge que consta el dominio en un 100% a nombre de la codemandada; embargo el 08/11/2023 al Tomo 132. Folio 1306. N° 339763 Letra E PH N Año 2023, pertenecientes a los autos que ejecutan, y los certificados para subasta judicial de fecha 07/04/2025 y 22/04/2026. No registra inhibiciones. El bien saldrá a la venta con la base de Pesos Diez millones seiscientos mil (\$ 10.600.000), para el caso de falta de oferentes, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de interesados, con la retasa del 50% de la oferta inicial, como última base.- Deberán informarse en el acto de remate los importes actualizados de las deudas a cargo del comprador; y previo aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Asimismo se hará saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de subasta que: a) para el caso que el precio a abonar en el acto de subasta (10%), en concepto de pago a cuenta, supere el valor de \$ 30.000 el pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo abonarse por el comprador el saldo restante de la seña mediante depósito en el Banco Municipal Suc. Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos dentro de las 48 hs. siguientes al remate, conforme disposición del BCRA según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, dejándose constancia que la misma disposición regirá respecto del saldo del precio (90%), el que deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta en los términos del art. 499 del C.P.C. y C., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. Igualmente en el acto del remate el adquirente deberá abonar el 3% de Comisión del ley al martillero.- No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa -sumada- desde la fecha en que quedó firme el acto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago.- b) Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración, y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador la regularización y/o confección de planos y/o medianerías si fuere necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere.- c) en caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta la misma deberá realizarse por escritura pública. d) Sólo se admitirá la compra en comisión cuando se denunciare nombre, domicilio y número de documento del comitente en el acto de remate. E) El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. f) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2º párrafo del CPCC. A los fines de que los interesados en la subasta consulten el expediente digital podrán concurrir a esta dependencia y solicitar la clave de acceso al mismo dejando debida constancia en autos a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Igualmente los interesados podrán visitar el inmueble a subastar los dos días hábiles anteriores al remate en el horario de 12 a 14 horas en calle España 1114/36, Rosario.- Todo lo cual se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar.- PUBLICACION SIN CARGO.- Rosario, 19 de Mayo de 2026.- Fdo. Dra. Natalia Pagán Serra- Secretaria
S/C 561465 May. 28 Jun. 1

POR
MARIEL SANDRA DEVALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria a cargo del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulos: "TISSERA,

ANGELA OLGA (DNI.N° 1.765.551) s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02883343-9, se ha dispuesto que la Martillera Mariel Sandra Devalle, CUIJ N° 27-17692862-5, proceda al llamado de Licitación Pública con ofertas no vinculantes bajo sobre cerrado, para la liquidación del acervo hereditario, 100% inmueble sito en calle Mina Clavero n° 1187 Barrio Tiro Federal de Rosario, que se describe así: "Un lote de terreno, situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, en el Barrio "Parque Tiro Federal" Alberdi, designado en el plano especial levantado por el Ingeniero Geógrafo Don Pedro R. Silva, en el mes de marzo de 1936, con el número DOCE de la manzana número TRECE, Sección letra "A", y de acuerdo el mismo se encuentra ubicado en la calle Mina Clavero entre las de Valentín Gómez y Miramar, a los once metros cuarenta y seis centímetros de esta última calle hacia el Este y mide ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por doce metros sesenta y siete centímetros de fondo. Lindando: por su frente al Norte con la calle Mina Clavero, al Este con el lote once, al Oeste con el lote trece y por el Sud con fondos del lote número catorce. Con una superficie de ciento nueve metros veintidós decímetros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 267 B, Folio 1097, N° 105.618 y al Tomo 435, Folio 175, N° 151.904, ambos Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la causante en la proporción del 100% II) no registra anotada hipoteca, embargos e inhibiciones. Licitación pública bajo las condiciones que a continuación se disponen. I) Bien a licitar, el inmueble que resulta propiedad de la causante ubicado en calle Mina Clavero N° 1187 dentro del barrio Tiro Federal de Rosario, construido sobre terreno de 109,21 m², conforme constancias de autos. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$25.000.000.(pesos veinticinco millones), más IVA si correspondiere. 2) Presentación de ofertas. Las ofertas deberán presentarse en sobre Cerrado en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, con domicilio en calle Balcarce 1651, primer piso. El término para efectuarlas será hasta el día 05/06/2026 a las 12:00 hs., no mediando plazo de gracia de ningún tipo. 3) Formalidad: La oferta debe presentarse a través de escrito cargo al Juzgado, por escrito a máquina o computadora, en original y en copia, con patrocinio legal de profesional de este fuero, deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario y electrónico lo que se considerarán domicilio procesal constituido a todos los efectos de la presente venta, como así también deberá denunciar número telefónico. Sobre cerrado: Deberá consignarse en el exterior del sobre la leyenda individualizadora que verse "LICITACIÓN BAJO SOBRE CERRADO" con la indicación "LICITACIÓN 2502", junto con los autos de autos y el nombre completo del oferente. En su interior se acompañará: a) la oferta según modelo que se proporcionara en pliego, y b) la boleta de depósito en cuenta judicial Nro. 5289283/8, CBU Nro. 0650080103000528928388 abierta en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 Caja de Abogados o constancia de transferencia bancaria, para estos autos y a la orden de este Juzgado, de la cual surja el otorgamiento de la garantía de mantenimiento de oferta que se detalla en el punto 4) de la presente; Datos del oferente: en caso de Persona Humana: Nombre, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil, constancia de inscripción ante la AFIP. Acreditar la identidad mediante fotocopia debidamente certificada del documento nacional de identidad; Persona Jurídica: razón social; copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante, como la constancia de inscripción ante la AFIP. Solo se admitirá una única oferta por cada sobre, la cual deberá estar firmada al pie por el oferente, con la aclaración respectiva. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, el tener al oferente por no presentado y sin derecho a efectuar reclamo o impugnación alguna. Los modelos de escritos de presentación, sobre y oferta estarán a disposición de los interesados, los que deberán solicitarse al correo electrónico de la martillera (marieldevalle57@gmail.com). La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente, motivará el tener por no presentada la oferta. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las ofertas que se presentaren ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse el presente de un llamamiento a ofertas no vinculantes. 4) Garantía de mantenimiento de la oferta. Será por la suma de \$ 25.000.000. (veinticinco millones de pesos). Se deja constancia que los pagos a realizarse, a cuenta de precio en la audiencia y como saldo de precio deberán efectivizarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina Comunicación "A" 5147, la que establece que todo pago superior a \$30.000. no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por transferencia bancaria, o en su defecto se deberá depositar previo al día de la licitación el monto correspondiente, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 5) Audiencia de Apertura de sobres. La apertura de sobres se efectuará en audiencia pública, el día 08 de junio de 2026 a las 10 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si éste no lo fuere, por ante el Tribunal y con presencia de la Martillera designada en autos. La misma se llevará a cabo en el ámbito del Juzgado sito en calle Balcarce n° 1651 piso 1º de Rosario. En el mismo acto de apertura ante Juez y/o Actuario, se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas existentes. Se tomará como la mejor oferta de las presentadas la que ofreciere el precio superior y se comunicará inmediatamente al oferente por vía telefónica o al domicilio electrónico constituido. 6) Adjudicación y forma de pago. Comisión de la Martillera. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta judicial Nro. 5289283/8, CBU Nro. 0650080103000528928388 del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, mediante depósito en efectivo o cheque certificado y/o constancia de transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. El adjudicatario, en ese mismo acto deberá proceder al pago de la comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1. LP 7.547 a la designada Martillera Mariel Sandra Devalle, correspondiendo un 3%. 7) Impuestos, Servicios y Gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. 8) Mora del oferente: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieran depositado, en beneficio del presente proceso sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial

previa. 9) Exhibición del bien licitado. El inmueble licitado se exhibirá los días 03 y 04/06/2026 en el horario de 10 a 16 hs, según turnos que dispondrá la Martillera (cel: 3415080398/3416509373). 10) Vigencia de la oferta. Una vez realizada la audiencia respectiva, los oferentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro de los importes depositados en garantía mediante escrito. 11) Oferta única. La adjudicación podrá tener lugar aun cuando solo se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al llamado. 12) Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. 13) Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta a favor de la declaratoria y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. 14) Facultades del Tribunal. El tribunal se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. En particular, podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de esta presentación; Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. 15) Suspensión de la licitación. La suspensión o anulación de la licitación por resolución fundada del tribunal no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se procederá al reintegro únicamente del importe abonado por la garantía de mantenimiento de oferta. No se reconocerá compensación alguna de los depósitos en garantía recibidos. 16) Anotación Marginal y Posesión. Integrado el saldo de precio, la perito enajenadora se encargará dentro de los cinco días siguientes del diligenciamiento del oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. 17) Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios, nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° párr. Del CPCC. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398 y 341-6509373. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario "La Capital". Rosario, 21 de mayo de 2026. Firmado Dr. Sergio González, Secretario.-
\$ 3000 561964 May. 29 Jun. 02

POR
AMALIA MACHVANIN

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe, la Secretaría autorizante hace saber que en los autos:" BINI, DANIEL SERGIO C/ BINI, GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO"-CUIJ 21-02923135-1. La Martillera Amalia Machvanin-Mat. N° 02422-M-0230-Cuit 27-26945149-7 procederá a la venta en pública subasta el día 09 de junio de 2.026 a las 13hs en el Colegio de Martilleros de Rosario el inmueble motivo de la división de condominio sito en calle Pje. Bravard N° 5048 de esta ciudad cuyos datos son los siguientes: a los 18,818 metros de Av. Uriburu al Norte que mide 9,526 metros de frente, al Este por 24 metros de fondo y superficie de 228, 62 metros cuadrados lindando al Este con el Pasaje Bravard, al sur con el lote 2, al Norte con el Lote 4 y al Oeste con fondos del lote 10. DOMINIO INSCRIPTO AL T° 428-F° 465-N° 172787-Dpto Rosario, informe del Registro Gral de Propiedades consta inscripto el dominio a nombre de Bini Daniel S. y Bini Graciela S. No registrándose Hipoteca, Inhibición, Embargo u otras medidas. Saldrá a la venta con una base de \$32.500.000- en caso de no haber postores con una retasa del 25% de la primera (\$24.500.000) y de persistir la falta de oferentes con una última base del 50% de la base (\$16.500.000) de persistir la falta de postores se declarará desierta. Según el decreto que así lo ordena: "Rosario 06 /03/2026.Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (Fs 253)... El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts.497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos". Fdo: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) -Secretaría Dra. Lorena A. González. Títulos de propiedad obran en autos. Exhibición: Pasaje Bravard N° 5048, día jueves 04, viernes 05 y lunes 08 de junio de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, acá se nombra el lugar donde tramita el Expte. Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe. Fdo: Secretaría Dra. Lorena A. González. Ver y revisar: en San Lo-

renzo N° 1254, días 16 y 17 de diciembre de 17 a 18 hs comercial. Más informes al martillero, T. 425-6280 – Rosario.

Secretaría, de de 200.-
\$ 1.200 561898 May. 29 Jun. 6

POR
OSVALDO EMILIO MANARES,

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUSURA PEDRO s/SUCESION", CUIJ 21-01284729-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Osvaldo Emilio Manaresi, Matrícula 689-M-67, C.U.I.T. N° 20-12004243-3 venda en pública subasta, el día 09 de junio de 2026 a las 14hs., o el día hábil siguiente, si el establecido resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 Rosario; un inmueble y un automotor de propiedad del causante, D.N.I. N° 11.438.923.- INMUEBLE: ubicado en calle Hilarión de la Quintana N° 824 Rosario, e inscripto en el Registro General Rosario, al Tomo 486 A – Folio 357 N° 124705 Dto. ROSARIO; quien informa que el inmueble a subastar se encuentra inscripto 100% a nombre del causante, y registra las siguientes anotaciones: 1) Bien de Familia: inscripto al Tomo 113 A Folio 47 N° 151598, Fecha 19/11/87.- No registra embargos, hipotecas ni inhibiciones y se describe como: "Un lote de terreno de su propiedad, con lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad el que según plano de mensura verificado por el Ingeniero Civil don Francisco Gerbasi, el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, archivado en el Registro General bajo el número setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y uno, está designado con el número TRES y se halla ubicado en la calle Casado hoy Hilarión de la Quintana, con frente al Sud, entre las de Laprida y Avenida San Martín, a los ciento tres metros sesenta centímetros de la esquina de ésta última hacia el Este y a los treinta y un metros cincuenta centímetros de la esquina de la calle Laprida hacia el Oeste, teniendo once metros de frente, por veinte y dos metros de fondo, formando una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados y lindando; al Sud con calle Casado, hoy Hilarión de la Quintana; al Este con parte del lote Dos; al Oeste con parte del lote Uno y al Norte con parte de los lote Uno y Dos, ambos del mismo plano".- El inmueble saldrá a la venta en el estado de conservación, y con los bienes muebles inventariados en la constatación obrante en autos, con una base de \$98.600.000.-, luego con retasa del 25% y de no haber postores con la última base del 50% de la base inicial. Las eventuales posturas de mejoramiento de oferta deberán ser iguales o superiores a \$300.000.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta el 3% de comisión al Martillero, más el 10% del precio ofrecido, en concepto de señal y a cuenta de precio y conforme comunicaciones del B.C.R.A. "A"5147 Y "A" 52212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.) hasta \$30.000.- en efectivo en el acto y el saldo para completar el 10% dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, por transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos y Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80; bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, por transferencia bancaria a la misma cuenta correspondiente a estos autos, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado el adquirente persiste en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- La posesión se entregará una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio. La transferencia registral se efectivizará conforme lo previsto en el Art. 505 3° párrafo CPCC, a cargo de Escribano, excluyéndose la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. Asimismo se efectuará por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la subasta.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones (nacionales provinciales y municipales) que adeude el inmueble o se generen con la subasta, más IVA si correspondiere, gastos sellados y honorarios notariales y en su caso gastos por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías.- Además deberá abonarse el impuesto de sellos correspondiente a la transmisión de dominio y el impuesto a los ingresos brutos si correspondiente, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos.- El comprador deberá indicar dentro del sexto día de la subasta, el nombre de su comitente, mediante escrito firmado por ambos, con patrocinio de abogado o ante la Actuaría y constituyendo domicilio legal; vencido el plazo se tendrá al comprador como adjudicatario definitivo.- Previo a la aprobación del remate deberá oficiarse al Registro General, con copia del acta de subasta a efectos de tomar razón marginalmente de la misma. Se encuentra agregada en autos copia del título e informe de dominio actualizado, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos.- El inmueble será exhibido los días 01 y 02 de junio de 2026, de 10 a 12hs.-
AUTOMOTOR: Marca Mitsubishi, Modelo Galant 2000 GSR, Coupe, Año 1980, Motor Marca Mitsubishi, N° 4G5252F61846, Marca de Chasis Mitsubishi, N° A123A4752143, DOMINIO TUE-756.- Informa el Registro Automotor 100% a nombre del causante y no registra ningún tipo de gravámenes, ni inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra y podrá constatarse al momento de la exhibición, no admitiéndose luego reclamo alguno, con una base de \$4.000.000.-, luego con retasa del 25% y de no haber postores con la última base del 50% de la base inicial. Las eventuales posturas de mejoramiento de oferta deberán ser iguales o superiores a \$30.000.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta el 10% de comisión al Martillero, más el 10% del precio ofrecido, en concepto de señal y a cuenta de precio y conforme comunicaciones del B.C.R.A. "A"5147 Y "A" 52212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.) hasta \$30.000.- en efectivo en el acto y el saldo para completar el 10% dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, por transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos y Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80; bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, por transferencia bancaria a la misma cuenta correspondiente a estos autos, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado el adquirente persiste en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- La posesión le será entregada una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio y se hará saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente, se mantendrá hasta que se efectivice la transferencia en el registro correspondiente, una vez aprobada la subasta. Serán a cargo del comprador los gastos de retiro, traslado y cochera desde la aprobación de subasta, cancelación de deudas por multas, patentes, y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y los que gravan la transferencia, inclusive honorarios del gestor si los hubiera e IVA.- Se encuentra agregada en autos copia del título, informe de dominio, verificación de guarismos, informes de deudas por multas y patentes, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno

por falta y/o insuficiencia de los mismos.- El automotor será exhibido los días 03 y 05 de junio de 2026, de 11 a 13hs.- en Sarmiento N°1331 de Rosario.- Rosario, 28 de mayo de 2026.-
\$ 1600 562009 May. 29 Jun. 02

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señora Juez Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, la secretaria suscribiente hace saber que en autos caratulados: "SOTELO OSCAR ALFREDO C/ OTRA S/ APREMIOS" (CUIJ 21-27909181-4) se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DOS de JULIO de 2026 a partir de las 10,30 hs en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Totoras y con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar la subasta la misma se efectuará el día inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar.- El 100% del inmueble consistente en Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado situado en Totoras, Dep. Iriondo, Prov. de Santa Fe en la manzana 16 del plano oficial, que es parte del lote Uno del plano registrado bajo el N° 67743 del año 1951 y de acuerdo al plano de subdivisión practicado por el Ing. Geógrafo Silvio D Colmegna y el Agrimensor Jorge E. Carrara en el año 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro, Dep. Topográfico de esta Provincia de Santa Fe bajo el N° 122.496 el 27/11/1986 y se halla designado como lote "1-A" está ubicado sobre la calle Saavedra a los 25,02 mts de la esquina que la misma forma con la calle Remedios Escalada de San Martín hacia el Sur compuesto de 9 mts de frente al Oeste por 33,75mts de fondo encerrando una sup de 303,75 mts2 y linda por su frente al Oeste con calle Saavedra, al Sud con resto del citado lote 1, al Este con Aiugusto Pierucci, actualmente Lydia de Cimolai y al Norte con Fernando Tantacini, actualmente Vicente Rovetto y Rachel Jaime.- y cuyo dominio consta inscripto al T° 214 F° 39 N° 120414 Dep. Iriondo a nombre de las partes, registrando la demandada embargo por los autos que ejecutan al T° 134E F° 873 N° 211680 de fecha 22/7/2025 por la suma de U\$S 38.305,55.- CONDICIONES DE VENTA: Saldrá en 1era. subasta con la Base de U\$S 60.000.- y ante la falta de postores seguidamente se venda con una retasa del 25% y de persistir la falta de postores se retirara de la venta.- Los impuestos adeudados y los gastos e impuestos que demande la transferencia de dominio como así regularización de planos son a cargo exclusivo del adquirente.- Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos si constatación efectuada y expresa aplicación del art. 504 del CPCC.- En cuanto al pago en el acto de la subasta el mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en dinero efectivo y/o cheque certificado ya sea en dólares y/o en pesos conforme cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Bco. de Santa Fe SA dentro de los tres días de que le fuera notificada la aprobación de la subasta ya sea en dólares y/o en pesos conforme a cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art. 497 del CPCC.- La exhibición se efectivizará los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs.- En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.- Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 correo electrónico martillero@romero@gmail.com DNI propietarios 17.961.744 y 13.409.117.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez, 21 de Mayo de 2026. Melina N. La Menza, Secretaria Subr.
\$ 1200 561878 May. 29 Jun. 2

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER EMILIO RODRIGUEZ D.N.I. 16.137.660 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, WALTER EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007481-2). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Juez). Firmado: Prosecretaria.-
S/C Jun. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DENIS CLELIA BOSCO (DNI 1.889.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "BOSCO, DENIS CLELIA". (CUIJ Nro.21-03002833-0). Fdo Prosecretaria.
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JORGE PERLETTO (D.N.I. 12.708.730) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERLETTO, RICARDO JORGE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006910-9). Fdo. Dra. SABRINA SCHERINI Prosecretaria (Oficina de Procesos Sucesorios).-
S/C Jun. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRAVO, MARIA EVA, D.N.I. 11.273.875 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAVO, MARIA EVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21030020577. Fdo. PROSECRETARIA
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIA ITALIA GIUSTI (D.N.I. 4.104.903) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIUSTI, VICTORIA ITALIA S/ SUCESORIO C Y C 2" (CUIJ N° 21030066364). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO AHUMADA D.N.I. 8.284.810 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AHUMADA, CARLOS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2" (CUIJ N° 21-03006984-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ALEJANDRO VAZQUEZ, DNI 6.058.360, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos. Autos caratulados: "VAZQUEZ, ALBERTO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005546-9). Rosario, mayo de 2026.-
S/C Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO VICTOR TORRES DNI N.º 6.028.358 y por la causante MARIA ROSA MARTIN DNI 3.630.947 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, HUGO VICTOR Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03007253-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
S/C Jun. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Héctor Hugo ASTETE (D.N.I. 21.415.451) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ASTETE, HECTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03005429-3)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA AIDA HAFELLI (D.N.I. N.º 3.958.140) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAFELLI, ANTONIA AIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03005961-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. MARCELO QUIROGA (JUEZ)
S/C Jun. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la XX° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HUGO DANIEL GARCIA (D.N.I. 13.174.402) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, HUGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20" (CUIJ 21-03007379- 4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
S/C Jun. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE MARIA PERISSET (L.E. 2.306.856) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERISSET, JUAN JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ 21-03006775-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIGARROTA FRANCISCA LUCIA (DNI 4.920.637) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGARROTA FRANCISCA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006527-9). Fdo. Dr. Marcelo Quiroga – Juez.-
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGININO SIXTO MEDINA, (DNI 10.074.740), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, ARGININO SIXTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" (CUIJ: 21030071902) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
S/C Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VÍCTOR NORBERTO MASAU, D.N.I. 6.062.414 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASAU, VÍCTOR NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03007634-3. Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria S/C
Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA BRAMBILLA (D.N.I. 1.447.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAMBILLA, ANA MARIA S/SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N° 21-03007680-7). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria S/C
Jun. 1

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "GOMEZ, SILVIA ANGELICA C/YACONO, NOELIA SOLEDAD Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11898083-9 ha ordenado hacerle saber al Sr. Matías Rubén Colatrelli, D.N.I. N° 31986382 lo siguiente: "ROSARIO, 13/05/2026. Previamente, atento las constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Matías Rubén Colatrelli, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo: Dra. J. Entrocasi -JUEZA- DR. C. Bitetti -SECRETARIO- ROSARIO, 20 DE MAYO DE 2026
\$ 100 561901 Jun. 01 Jun. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "PEREZ MARIANA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03000929-8), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 26 de fecha 19/02/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a MARIANA SOLEDAD PEREZ (DNI 37.685.297) con domicilio real en calle San Juan 138 de Roldán (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Pje. Prioni N° 990 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiéese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procuráse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 25/02/2026 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ; DRA. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria Subrogante S/C
560811 Jun. 01 Jun. 05

Por disposición del Dr Sebastian Rupil Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA ELISABET LESCANO (D.N.I. 12.521.322) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LESCANO, NORMA ELISABET S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03007303-4. Fdo. (Prosecretaria).
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CONNELL, DNI N°10.986.215, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CONNELL, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO CYC 20" CUIJ N° 21- 03006392-6.- Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL TISSERA (DNI 5.986.717) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TISSERA, ABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006452-3). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO MENDEZ PAZ (D.N.I. 13.543.315) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDEZ PAZ, HORACIO S/ SUCESORIO C Y C 15 - CUIJ 21-03007118-9". Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DONATA LUCIA CHIARITO (LC 5.541.761), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CHIARITO, MARIA DONATA LUCIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 03006995-9. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO WALTER ROQUE CRIBB (DNI 6.013.196) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIBB ROBERTO WALTER ROQUE S. DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-03007474-9). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO ONOFRE FERRARI, DNI 6.076.652 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARI, NORBERTO ONOFRE S/SUCESORIO CUIJ 21-03007089-2.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ATILIO COTELLA , D.N.I. 10.694.503 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COTELLA, OSCAR ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5 (CUIJ N° 21-03007847-8) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAUL OSVALDO SAQUE – DNI N° 7.685.539, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAQUE RAUL OSVALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYCS" (CUIJ. No 21-03006282-2). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO, VÍCTOR JOSE D.N.I. N°13.042.150 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTIAGO, VÍCTOR JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N° 21-03007703-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
4 45 Jun. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS BINOTTI (D.N.I. 8.524.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BINOTTI, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N° 21-03006937-1) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ TALAMONTI, JORGELINA RITA MARIA, D.N.I. 24.900.556 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ TALAMONTI, JORGELINA RITA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007173-2). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA CILLIS, LC: 1.044.736 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CILLIS, ANGELA S/ SUCESORIO C Y C 18" (CUIJ N° 21-03006873-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 01

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial N° 3 de la ciudad de Casilda a cargo de la DRA.LAURA BABAYA LORIA Secretaria del autorizante, en autos: " FERRARI SILVANA GRACIELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ. 21-25867416-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acre-

edores y legatarios de la causante FERRARI SILVANA GRACIELA DNI. 11.756.587 con último domicilio en la localidad de Chabás , por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, 29 de mayo de 2026. Fdo. DRA. YANINA PAOLA SCOLARI.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LEONARDO EDUARDO OLIVA, DNI N° 16.536.192 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "LEONARDO EDUARDO OLIVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867287-6 (Expte. N° 161/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 01

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1 instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulos "BANDECCHI LILIANA SONIA C/ARGUMENTO AMADOR PEDRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-23401649-8 se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 06 de Abril de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos -ubicado en la calle Chacabuco s/n entre las calles Moreno y C. Colón de la ciudad de Capitán Bermúdez identificado con el lote "L" de la manzana 9, según planos de mensura 66659/52-87045/1950; empadronado con la partida de impuesto inmobiliario Ne 15-0500 707021/0479-2 y en el SCIT a nombre de AMADOR P. ARGUMENTO (29/12/1947) al To 61 F° 110 N 3539 Dpto. San Lorenzo como los herederos del titular catastral Amador Pedro Argumedo (art.24 inc a) Ley 14.159), a saber: Teresa Salvadora Francisca Blasi de Argumedo MI 5.521.904; Alcira Susana Argumedo DNI 3.895.044 y María Cristina Argumedo DNI 3.782.692, como así tampoco quienes revistieren el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 06 de mayo de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. DRA. LARA BELEN FAVRO -Secretaria; DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA -Juez Subrogante. San Lorenzo, 12 de mayo de 2026. Hágase saber al peticionante que el sorteo no fue realizado, dado que la fecha de última publicación del edicto (06/05/26) coincidir con la fecha asignada para dicha audiencia. Sentado lo expuesto, designar nueva fecha de sorteo de Curador ad Hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos del titular registral declarados rebeldes, para el día 16/06/26 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicaran dos (2) días y en la forma prescripta por el art.67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Lorena B. Grenon -prosecretaria, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA Juez Subrogante.
\$ 83 561469 Jun. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 02ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO IGNACIO DAVID GIUSTI, dni. 43.840.522, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulos "GIUSTI FEDERICO IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25448607-5.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza); secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucia Kaufeller, en los autos caratulos: "BONET, AMPARO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT., Expte. CUIJ: 21-26036622-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña AMPARO BONET, DNI 6.010.531, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 01 de junio de 2026. -
S/C Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza; secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulos "GARCIA, ELISA MARÍA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035802-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA MARÍA GARCÍA (DNI N° 3.567.289), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.
S/C Jun. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulos "NICOLI WALTER y/o NICOLI, WALTER HUGO RENATO y/o NICOLI, WALTER UGO RENATO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26036462-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER NICOLI y/o WALTER HUGO RENATO NICOLI y/o WALTER UGO RENATO NICOLI (DNI 93.733.483), por un día, para que lo acrediten

dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza; secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulos "GARCIA, ELISA MARÍA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035802-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA MARÍA GARCÍA (DNI N° 3.567.289), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 01

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASUNCIÓN ESTANISLADO GEREZ, (DNI N° 5.271.589), para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulos: "GEREZ ASUNCIÓN ESTANISLADO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25661453-4). Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Jun. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña LOZA GILDA ELSA, L.C. 1.113.960, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "LOZA GILDA ELSA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA". Expte. Nro. 382/1999.-" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don PUEBLA FEDERICO CARLOS, titular del L.E N° 6.867.212 y Doña LANA ROSA JOSEFINA, titular del D.N.I N° 3.033.524, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PUEBLA FEDERICO CARLOS Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte CUIJ N° 21-24625664-8), Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Jun. 01

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA DRA. MARIA CELESTE ROSSO, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA LAURA OLMEDO, EN AUTOS CARATULADOS: "MAZANA MARIA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24624557-3) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADO POR LA CAUSANTE DOÑA MAZANA MARIA RAMONA, D.N.I. N° 4.603.227, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICARÁ POR 5 (CINCO) DÍAS A LOS EFECTOS LEGALES. VENADO TUERTO DE 2026.
\$ 45 Jun. 01

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral (Sala I) de Rosario, a cargo de los Vocales Dra. María Andrea Deco, Dr. Sergio Fabian Restovich, Dra. Andrea Susana Netri, y de la Secretaria Dra. Valeria Orta Nadal, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. SCARAFIA JORGE RAFAEL, DNI 11.445.099, por tres días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, venciendo el término para hacerlo tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse el tercer día hábil posterior al vencimiento del plazo prealudido. Autos caratulos: SCARAFIA JORGE RAFAEL c/CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE ROS s/SENT. COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES; CUIJ 21-03603969-5. Fdo. Dra. Valeria Orta Nadal (Secretaria). Rosario, 14 de mayo de 2026. Dra. Sconfienza Ma. Eugenia, prosecretaria.
S/C 561693 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) y en autos MILISENDA, FERNANDO ANTONIO c/PATARCA, NAZZARENO JUAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924292-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Nº 140 de fecha 27/04/26: RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, revocando la sentencia 947 del 5 de julio de 2022, haciendo lugar a la demanda por prescripción adquisitiva promovida por el señor Fernando Antonio Milisenda, sobre el inmueble ubicado en la calle Pasaje Windels 834 de Rosario conforme inscripciones descriptas en la sentencia de primera instancia. 2) Las costas de ambas instancias son a cargo de la demandada y las de la defensora de oficio impuestas provisoriamente a la actora. 3) Los honorarios se regularán en un 50% de los que correspondan a la primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: MILISENDA, FERNANDO ANTONIO c/PATARCA, NAZZARENO JUAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924292-2), Dr. GERARDO F. MUÑOZ; Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI; Dr. OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, ley 10.160); Dr. ALFREDO R. FARIAS. \$ 100 561671 May. 29 Jun. 2

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, en los autos caratulados OSPE c/BERNARDI Y WEGNER SRL s/EJECUCION FISCAL - Varios; Expte. 25063/2025. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 25 de septiembre de 2025. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Téngase por constituido los domicilios legal y electrónico, otorgándosele la participación que por derecho le corresponda. Intímese al presentante para que en el término de cinco (5) días cumplimiento lo dispuesto por el art. 4 inc. a) de la ley 10.727, aplicable al fuero Federal según art. 1º ley 23.987. Por iniciada ejecución fiscal contra la demandada con el domicilio denunciado en la ciudad de Rosario, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes. Requírasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes mencionados, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituir domicilios legal e informático en el mismo término, bajo apercibimiento de ley, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 C.P.C.C.N. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac.4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente. Fdo. Dr. Gastón Salmain (Juez Federal). \$ 300 561615 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: SORAIRE, SANTINO s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ Nº 21-11400868-8; Juzg. Unipersonal de Familia Nº 9, se ha ordenado notificar a GASTON EMANUEL MILTON SORAIRE D.N.I. Nº 35.550.216, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: Nº 467 de fecha 21/05/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a GASTÓN EMANUEL MILTON SORAIRE CRISTÓBAL, DNI 35.550.216 sobre sus hijos SANTINO SORAIRE, DNI 51.192.678, FRANCESCA GIANNA SORAIRE, DNI 55.531.483 y MARTINO ISAAC ELISEO SORAIRE, DNI 58.826.464. 2) Privar de la responsabilidad parental a EVELYN VICTORIA BARQUERO, DNI 40.617.897 respecto a su hijo SANTINO SORAIRE, DNI 51.192.678. 3) Otorgar la tutela de SANTINO SORAIRE, DNI 51.192.678 a AMÉRICA ZULMA DÍAZ, DNI 20.304.837, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. La tutora designada deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de resguardar el derecho de identidad de Santino. 4) Otorgar el cuidado personal unilateral de FRANCESCA GIANNA SORAIRE, DNI 55.531.483 y MARTINO ISAAC ELISEO SORAIRE, DNI 58.826.464 a EVELYN VICTORIA BARQUERO, DNI 40.617.897. Notifíquese por cédula. 5) Oficiase al Registro Civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaría); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Se publicará 3 veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria. \$ 100 561818 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Dra. Valeria Viviana Vittori jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 10 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CÁCERES, SOFIA MACARENA Y OTROS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11458979-6, se ordena notificar al progenitor Sr. MAXIMILIANO CESAR CÁCERES (DNI 24.286.912) de la audiencia fijada en autos. Seguidamente, se transcriben los decretos que ordenan la medida: ROSARIO, 13 de mayo de 2026. Agréguese el acta de audiencia testimonial. A los fines de escuchar a los progenitores biológicos, al pretense adoptante y a Sofia, designase nueva fecha de audiencia para el día 08 de Junio de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por cédula. ROSARIO, 15 de Mayo de 2026. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 13 de Mayo de 2026 al progenitor biológico por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, debiendo acompañar los despachos respectivos. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Lara Belen Favro, secretaria. \$ 100 561664 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia 9 de Rosario y en autos BERNIA, ANA MARIA c/HAGGE, JULIO JORGE s/DIVORCIO; CUIJ 21-11456512-9. Se hace saber que se dispuso notificar por edictos al Sr. Julio Jorge Hagge DNI 10.778.478. ROSARIO, 4 de marzo de 2026. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular Nº 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Otro dice... Rosario 4 de septiembre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallado el requerido en el domicilio de-

nunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. ARTÍCULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. \$ 100 561785 May. 29 Jun. 2

El Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. García, Secretaria a cargo de la Dra. Perrulli, sito en calle Balcarce Nº 1851, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados ANSALDI ANAHI BELEN c/ROMERO FEDERICO LUCIANO s/DIVORCIO; CUIJ Nº 21-11457187-0, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 324. Rosario, 30 de abril 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges FEDERICO LUCIANO ROMERO (DNI Nº 30.802.086) y ANAHI BELEN ANSALDI (DNI Nº 35.584.006) matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 7 de septiembre del 2012, inscripto al Tomo III, Acta Nº 325, Año 2012 del Registro Civil de la Quinta Sección de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. 2.-) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 17 de abril del 2026. 3.-) Notificadas las partes del presente decisorio, se ordena la inscripción al Registro Civil, librándose el despacho correspondiente, que deberá ser diligenciado por el/los profesionales intervinientes, con su firma digital enviarlo a la casilla de correo electrónico: rcfciosjud@santafe.gov.ar, acompañando un solo archivo en formato PDF el oficio judicial con la firma ológrafa del Juzgado interviniente escaneado, sentencia certificada o descargada de SISEF y tasa de pago -Código API-, si correspo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. García Jueza y Dra. Lenarduzzi prosecretaría. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal Nº 5, Secretaría, de 2026. Dra. Carina Lenarduzzi, prosecretaría. S/C 561725 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. Nº 2 de la ciudad de Rosario, Dra. IGARZABAL, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: BERON, JUAN JOSE c/DIAZ, ERNESTO FLORENTINO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11898220-4, se dispuso: Rosario, 20/03/2026. Y VISTOS: Los autos caratulados: BERON, JUAN JOSE c/DIAZ, ERNESTO FLORENTINO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIO; CUIJ 21-11898220-4 (Expte. Nº 92/2025), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ERNESTO FLORENTINO DIAZ, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Igarzabal (jueza); Dra. Chaparro (secretaria). 23 de Abril de 2026. \$ 100 561721 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados: TAMAYO, ESTEFANIA MARISOL y TAMAYO, VALENTINA MILAGROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ Nº 21-11438338-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: Nº 468 Rosario, 21/05/2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar a Estefanía Marisol Tamayo, DNI 53.617.895, Valentina Milagros Tamayo, DNI 54.990.325 y Catalina Beatriz Tamayo, DNI 57.326.393, en situación de adaptabilidad. 2º) Privar a Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212 y a Dalma Micaela Romero, DNI 40.554.136 de la responsabilidad parental respecto de Estefanía Marisol Tamayo, Valentina Milagros Tamayo y Catalina Beatriz Tamayo. 3º) Requerir informes actualizados a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Estefanía Marisol Tamayo, Valentina Milagros Tamayo y Catalina Beatriz Tamayo, en el que deberán constar las condiciones de adaptabilidad a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 4º) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la Defensora General. 5º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de Estefanía Marisol Tamayo, Valentina Milagros Tamayo y Catalina Beatriz Tamayo, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 22 de Mayo de 2026. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. S/C 561734 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4, Dr. Federico Lema, en los autos caratulados, TOME, VANESA GISELA c/RELLOSO PEDRO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11902858-9, se cita y emplaza a la codemandada LIDIA ALEJANDRA CORIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Se transcribe a continuación la providencia que ordena el presente: Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 4 ROSARIO, 30 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 3695/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LA CODEMANDADA LIDIA ALEJANDRA CORIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante); Dra. ANALIA VICENTE (Secretaría). Secretaría, de Mayo del Año 2026. \$ 100 561586 May. 28 Jun. 1

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 5ª NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados LEIVA, GASTON EZEQUIEL c/VENYERCSAN, SABRINA TAMARA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899759-7, se ha dispuesto: ROSARIO, 07 de abril de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada VENYERCSAN, SABRINA TAMARA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Jueza); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria).
\$ 100 561538 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 9 SEC. UNICA de Rosario, Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO, Secretaría del Dr. MARIANO H. NOVELLI, dentro de los autos caratulados: ABELLA, PAULO VALENTIN c/SARCHIONE, JORGE ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11895187-2), se ha dispuesto, por decreto de fecha 12 de marzo de 2026, citar a JORGE ALBERTO SARCHIONE (DNI N° 11.270.694) a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días, bajo el apercibimiento de ser declarado Rebelde. Dado, sellado y firmado a los 8 días de Mayo de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.
\$ 100 561537 May. 28 Jun. 1

Dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, LUZMILA NAIARA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11461884-2. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VANESA SOLEDAD DIRENZO, DNI 29.983.227, JUAN RAMÓN GONZALEZ, DNI 30.808.844 lo siguiente: N° 688. Rosario, 19 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de LUZMILA NAIARA GONZÁLEZ, titular del DNI 49.449.368, dispuesta por Resolución N° 33 del 16 de marzo del 2026. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 33/26 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de Luzmila. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mangani (jueza).
S/C 561618 May. 28 Jun. 1

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados PAIVA, GERALDINE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11455875-0, se ha dispuesto notificar por edictos a PAIVA DAIANA D.N.I. 36.991.228 lo siguiente: N° 616 Rosario, 20 de mayo de 2026 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de PAIVA GERALDINE D.N.I. 50.311.641 nacida en fecha 28 de mayo de 2010 y PAIVA CIELO AURI AZUL D.N.I. 54.339.122 nacida en fecha 1 de diciembre de 2014 siendo hijas de la Sra. Paiva Daiana D.N.I. 36.991.228 mediante disposición Administrativa N° 234 de fecha 15 de septiembre de 2025; 2) Atento haberse producido el efectivo retiro del centro de vida de las menores de edad de autos en fecha 14 de agosto de 2026 (Orden N° 60/25) y consecuentemente, el vencimiento del plazo máximo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional producido en fecha 9 de febrero de 2026, acompañe la DPPDNAYF la resolución definitiva de la misma; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a la progenitora y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 21 de mayo de 2026.
S/C 561633 May. 28 Jun. 1

La Sra. Jueza a cargo del Juzg. Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, por medio del presente y de acuerdo a lo dictado en autos SERBASSI JORGE LUIS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11467779-2, notifica al Sr. ROMERO DIEGO SEBASTIAN DNI 28.397.943 de lo siguiente: 1.- ROSARIO, 01 de Abril de 2026; Habiendo cumplimentado con lo solicitado se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de adopción por integración que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Dese intervención al Sr. Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese las constancias que adjunta. Pasen los autos a la Sra. Trabajadora social de este Tribunal a fin de que se constituya en el domicilio de calle 6 de Enero 657 de Granadero Baigorria a los efectos de practicar un amplio y detallado informe ambiental, debiendo recabar de los vecinos, toda información que pueda resultar útil para la presente causa. Cítese a la madre biológica, Sra. Ema Micaela García Barrera y al peticionante, Sr. Jorge Luis Serbassi, quienes deberán concurrir con la menor, y al padre biológico, Sr. Diego Sebastián Romero a fin de que VS tenga conocimiento personal de los mismos, a la audiencia del día 13 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. A los fines de escuchar a la niña, designese fecha de escucha para el día 13 de mayo de 2026 a las 11:00 hs, en presencia del Defensor General. Atento a lo solicitado y lo obrado en autos conexos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación, y al Defensor General en su despacho. Hágase saber a los presentantes que en lo sucesivo deberán presentar escrito de demanda/contestación de demanda de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de la CSJ celebrado el día 21 de octubre de 205 -Acta N° 39 pto. 10, en relación a que el escrito debe tener una extensión menor a cuarenta (40) páginas de hasta veintiséis (26) renglones y con letra de tamaño legible (no menor a 12). Firman: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza. 2.- ROSARIO, 15 de Mayo de 2026. Atento a lo solicitado, y a los mismos fines que la oportunamente fijada, designase nueva fecha de audiencia para el día 10 de Junio de 2026 a las 10 hs. mediante la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma WhatsApp, debiendo comparecer el progenitor biológico en forma presencial. Notifíquese. Firman: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.
\$ 150 561443 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 8ª Nominación de Rosario, Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se ha ordenado citar a los herederos y/o representantes legales de la Sra. María Teresa Torres, DNI 4.451.113, a fin de que los interesados concurren a estar a derecho, bajo apercibimientos de continuar el juicio nombrándoles defensor, por dos días. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 10 de noviembre de 2025. Por denunciado fallecimiento de la coactora TORRES MARIA TERESA y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 45 del C.P.C.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, -extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, cítese a los mismos en sus domicilios si estos fueran conocidos o por edictos durante dos días consecutivos, para el caso de no serlo, bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. (Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria; Dr. Ignacio V. Aguirre, juez. Autos caratulados: ASTARGO NORA INES Y OTROS c/TRANSPORTE LUDAMS LTDA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-00185744-1. Secretaria, 12 de Mayo de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 561642 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MONZON, LUCAS DAMIAN ISMAEL c/CASTRO, LEANDRO NICOLAS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11901620-4), se ha dispuesto citar y emplazar a LEANDRO NICOLAS CASTRO (D.N.I. N° 37.102.576) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pta. XV), 8 de mayo de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Castro. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado LEANDRO NICOLAS CASTRO (D.N.I. N° 37.102.576) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEANDRO NICOLAS CASTRO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 27 de octubre de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez en suplencia). Y también: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pta. XV), 27 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Abel Ricardo Castro. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LEANDRO NICOLAS CASTRO y a la citada en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/ preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza en suplencia). ROSARIO, 20 de mayo de 2026.
\$ 200 561625 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Dra. Sabina Margarita Sansarricq, Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VERA, LORENA SOLEDAD c/PALAVECINO, DARIO HUMBERTO s/ALIMENTOS; Expte. N° 21-11432392-3, se ha ordenado notificar al demandado Sr. DARIO HUMBERTO PALAVECINO, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, los Decretos de fecha 27/03/2025 y 15/12/2025 que a continuación se transcriben: ROSARIO, 27 de Marzo de 2025. Agréguese la constancia adjuntada. Por denunciado incumplimiento en los términos que expresa. Intímase al alimentante a regularizar la cuota alimentaria a su cargo, debiendo depositar las sumas que se adeuden y en lo sucesivo el monto correspondiente cada mes. Notifíquese por cédula con transcripción de la resolución dictada en autos en el domicilio informado por el notificado, en cédula presentada bajo cargo N° 36749/2024. El notificado, deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido, informando al Juzgado lo actuado al efecto. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Juez); Alejandra Wulfson (Secretaria.). Otro: ROSARIO, 15 de Diciembre de 2025. Previo a todo trámite, atento constancias de autos y tener el demandado domicilio desconocido, notifíquese el presente conjuntamente con el decreto del 27/03/25 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publica-

ción. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Juez); Alejandra Wulfson (Secretaria). Rosario, 25 de Marzo de 2026.
\$ 200 561448 May. 28 Jun. 1

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados CANTEROS, YAIR ISAAC Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11431503-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. BALBUENA VANESA PAMELA DNI 34.580.695 lo siguiente: N° 540 Rosario, 18 de mayo de 2026 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ratificar la resolución definitiva de la medida adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 304 de fecha 16 de diciembre de 2025 en relación a YAIR ISAAC CANTEROS D.N.I. 50.352.597 nacido en fecha 11 de mayo de 2010, MIQUEAS GABRIEL CANTEROS D.N.I. 53.774.997 nacido en fecha 14 de abril de 2014, ambos hijos de Vanesa Pamela Balbuena D.N.I. 34.580.695 y Leandro Raúl Canteros D.N.I. 32.832.547; MIZEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 55.794.080 nacido en fecha 24 de septiembre de 2016, IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 56.684.553 nacida en fecha 12 de noviembre de 2017 y DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA D.N.I. 57.040.302 nacida en fecha 19 de marzo de 2019, todos los nombrados hijos de Vanesa Pamela Balbuena D.N.I. 34.580.695, mientras que Yair Isaac Canteros y Miqueas Gabriel Canteros son hijos también de Leandro Raúl Canteros D.N.I. 32.832.547 y los niños Mizael Dylan Gadiel Ocampo Balbuena, Iris Emily Cristal Ocampo Balbuena y Dulce Naomi Ocampo Balbuena son también hijos de Alexis Gabriel Ocampo D.N.I. 36.657.430; 2. Otorgar el cuidado personal unilateral de YAIR ISAAC CANTEROS D.N.I. 50.352.597 y MIQUEAS GABRIEL CANTEROS D.N.I. 53.774.997 a su progenitor LEANDRO RAÚL CANTEROS D.N.I. 32.832.547. 3. Otorgar el cuidado personal unilateral de MIZEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 55.794.080, IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 56.684.553 y DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA D.N.I. 57.040.302 a su progenitor ALEXIS GABRIEL OCAMPO D.N.I. 36.657.430. 4. Exhórtase a los progenitores a iniciar las acciones judiciales en tutela de los derechos de sus hijos menores de edad; en su defecto, intímese a la Defensora General actuante a iniciar en su caso las acciones judiciales correspondientes en virtud de la actuación principal que exige la norma del art. 103 inc. b. i. del CCC, la privación de responsabilidad parental de la progenitora sugerida por el órgano Administrativo y lo expuesto en considerandos precedentes. 5. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. 6. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes; y en su público Despacho a la Sra. Defensora General interviniente en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 19 de mayo de 2026.
S/C 561451 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE TRABAJO

Por disposición de Su Señoría Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI, a cargo del Juzgado del Trabajo de la 6ª Nominación de Rosario, Secretaria de Dra. MARINA ELISA ARP, en autos caratulados ARANDA OSCAR c/GARDIOL ESTELA MARGARITA FORTUNATA s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; EXPTE. N° 21-04234192-1 (904/2024), se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 26 de Marzo de 2026: Puestos los autos en el día de la fecha, al escrito cargo N° 1289/26 se provee: Agréguese. Habiendo tomado conocimiento del fallecimiento de la codemandada Fortunata se provee: Cítese a los herederos de la co-demandada GARDIOL ESTELA MARGARITA FORTUNATA por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL. Acompañar partida de defunción. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiase al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes (arg. art. 2336 CCC). Al escrito cargo N° 38195/25: Agréguese la BUIJ acompañada. Previamente cumplimiento con lo ordenado supra. (Expte. N° 21-04234192-1 (904/2024)). Fdo. Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI (JUEZ); Dra. MARINA ELISA ARP (SECRETARIO). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, ESTELA MARGARITA FORTUNATA GARDIOL, DNI 5.541.273, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, Abril de 2026. En la ciudad de Rosario, en el día de la fecha comparece la Dra. ADRIANA M. AREVALO y dice que viene a ingresar edicto a la firma, para su posterior diligenciamiento. Y firmó. Conste. (AUTOS: ARANDA OSCAR c/GARDIOL ESTELA MARGARITA FORTUNATA s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21-04234192-1 (904/2024). Dr. Martín H. Diaz, prosecretario.
S/C 561590 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a HARIK ERICA NATALIA, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK ERICA NATALIA Y OT. S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13933660-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 16 de diciembre de 2025. R.2947 Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK, ERICA NATALIA Y OTROS S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de HARIK, ERICA NATALIA y SALAS FERNANDEZ, LUIS ARIEL hasta que la parte

actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con ocho centavos (\$695.555,08) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.-- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe.-- Juzgado de 1era. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -JuezaDra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -SecretariaDra. MARIELA BOLLINI - Prosecretaria-
S/C 556765 May. 29 Jun.2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946163-8 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 23 DE FEBRERO DE 2026. R.295 . Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta con nueve centavos (\$175.770,09) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 558243 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13943990-9 según decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 02 DE OCTUBRE DE 2025. R.2587 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante JUZG.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un con noventa centavos (\$198.751,90) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- ----- Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juezcircuitoeje2proroscsec1@justiciasantafe.gov.ar
S/C 558241 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13948479-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recarculación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/h sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo:https://www.justiciasantafe.gov.ar Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese

por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.)- Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcivileje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558242 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a IGLESIAS PATRICIA LILIANA, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/IGLESIAS PATRICIA LILIANA S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13935050-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 18 de junio de 2024. Rosario fecha conforme constancias digitales en SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL resuelta en el Acuerdo del Acta 28 de fecha 30/08/2023 de la C.S.J.S.F., y por aplicación analógica del citado acuerdo y las facultades dispuestas por el art. 21 C.P.C.C. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021>. Ver En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. -- Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1era. Nom. De Rosario, a cargo de: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria-; Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza S/C 558244 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943990-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recautación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcivileje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558240 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD

DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13947703-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 23 de septiembre de 2025. Procédase a la recautación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcivileje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558238 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13947704-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 23 de septiembre de 2025. Procédase a la recautación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcivileje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558239 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a OGGIUNI JUAN ESTEBAN, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ OGGIUNI JUAN ESTEBAN S/ COMUNALES" CUIJ 21-13933440-7 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 10 de febrero de 2026. R 36 Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ OGGIUNI, JUAN ESTEBAN S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución de Distrito - 1era. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de OGGIUNI, JUAN ESTEBAN hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos.

vos (\$354.486,85) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.---Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe.--- Juzgado de 1era. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -JuezaDra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - SecretariaDra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria-S/C 558237 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos VALUIS ARMANDO s/CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIEBRA-, CUIJ 21-02892215-6, por resolución N° 104 de fecha 21/02/2024, se dispuso: 1) Rechazar la prórroga del período de exclusividad formulada por el concursado. 2) Declarar la quiebra indirecta (art. 46 y 77 inc 1 LCQ) de LUIS ARMANDO VA DNI N° 6.861.013, con domicilio real en calle E. Zeballos 28 y domicilio legal en calle Córdoba 1110 piso 3 of. 308, ambos de la ciudad de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose al efecto. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimar al deudor y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Difiriendo el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ: A tal fin, líbrase mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida - que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Ordenar publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTE y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Y por auto N° 475 de fecha 20/05/2026 se ordenó: 1) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la sindicatura realizar el recálculo de los créditos verificados. 2) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 31 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 9 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN JAVIER POMPEYO RUSCITTI, con domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario con horarios de atención todos los días hábiles judiciales de 14.30 a 20.30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. S/C 562666 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados LOPEZ EDUARDO JOSE s/QUIEBRA; EXPTE. CUIJ N° 21-01144611-3, (445/2001), por resolución N° 1102 de fecha 17/11/2025, se ha dispuesto clausurar por distribución final el presente procedimiento (art. 230 L.C.Q.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. PUBLICACIÓN SIN CARGO. Secretaría, Rosario, 12 de Febrero de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria. S/C 561773 May. 29 Jun. 1

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de Rosario, fin de hacer saber que en autos: BERTONATTI, Juan Ramón s/PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-01139355-9, se está solicitando el levantamiento de la cautelar sobre el Sr. Juan Ramón Bertonatti (DNI N° 06.052.140), en el marco del presente proceso a los fines que por derecho hubiere lugar. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria. S/C 561774 May. 29 Jun. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JOR-

GELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). S/C 561776 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 413. Rosario, 20/5/2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 02 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. De la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 21/5/2026. S/C 561780 May. 29 Jun. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALDERETE, LINDA CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000154-8, por Resolución N° 135 de fecha 05/05/2026, se dispuso: 1. Fijar el 22/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Flavio Gabriel Bergna, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, correo electrónico gtorresi@toresihadad.com.ar. 2. Fijar el 18/08/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 30/09/26 para la presentación del informe general por el síndico. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria. S/C 561798 May. 29 Jun. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03001463-1 (746/2025), por Resolución N° 293 de fecha 22.05.2026, se declaró la quiebra directa de Cristina Beatriz Jelonche, DNI N° 20.167.816, con domicilio real en calle Ituzaingo 4232, y domicilio legal constituido en calle Sarmiento 393, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. S/C 561810 May. 29 Jun. 4

Por disposición del juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito Civil y Comercial de la 6ª nominación de Rosario, en los autos denominados HERRERA, ANA VIRGINIA Y OTROS c/VILLALBA, JUANA NELIDA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-02882775-7, se cita y emplaza a los herederos de las señoras Fermina Villalba DNI F.2.942.860 y Alejandrina Delia Villalba DNI F.5.559.195, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Rosario, 19 de Mayo de 2026. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria. \$ 100 561814 May. 29 Jun. 2

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y otros s/ESCRITURACION, CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO JUAN FACHETTI, DNI N° 5.988.210, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante. \$ 100 561812 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE, se ha dictado el siguiente fallo que en su parte resolutive se transcribe: N° 112. ROSARIO, 20 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por tanto, conforme lo expresado y en virtud del art. 507 C.P.C.C., RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FIORI, OLGA ESTER (SUCESTORES) hasta tanto la parte actora, Dra. TAVERNA, ANDREA GABRIELA, se haga integro el cobro de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 33.526.648,50), con más intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODDY (Secretaria). Autos caratulados: TAVERNA, ANDREA GABRIELA c/FIORI, OLGA ESTER (SUCESTORES) s/APREMIO

POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-03000263-3. Rosario, 6 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 561795 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado: Rosario, 01/04/2026. Al escrito cargo N° 5994/26 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que los herederos del codemandado RODRIGUEZ RAÚL JORGE, no comparecieron a estar a derecho, declárense rebeldes. Fdo. Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI (Secretaria). Autos caratulados: GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO c/RODRIGUEZ, RAUL ANIBAL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02995583-9. Rosario, 13 de Abril de 2026.
\$ 100 561792 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SANTANA, DANTE MIGUEL c/CAVALLI, OSVALDO ROGELIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02887423-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución N° 64: Rosario 23.02.2026. FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de Dante Miguel Santana, por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, con relación al inmueble cuyo plano de mensura obra archivado como duplicado N° 5572-R del Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, y que conforme extracto del Registro General está designado como lote "A 8" de la manzana 1, ubicado en calle Lamadrid, a los 80 metros de calle Leandro N. Alem hacia el Noreste, compuesto de 10 metros de frente al Sudeste, por 32,50 metros de fondo, formando una superficie total de 325 metros cuadrados y lindando al Noroeste con fondos del lote "A 3", al Noreste con el lote "A 9", al Sudeste con calle Lamadrid y al Sudoeste con el lote "A 7", de la localidad de Pérez. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al T° 396, F° 388, N° 147314 - Dpto. Rosario. 2) Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día 01.07.2013. 3) Oficiar al Registro General Rosario, firme que quede el presente y previo a los trámites de rigor, a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, si ello fuera material y registralmente posible. 7 4) Imponer las costas en la forma indicada en el pto. 6.-, la parte consecutiva. 5) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria); Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Juez). 15 de Mayo de 2026.
\$ 1000 561788 May. 29 Jun. 2

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, llama a los posibles interesados a formular observaciones sobre la exhumación y traslado de restos del Sr. GABRIEL CIPOLLONE, DNI N° 5980933, desde el Solar "C" N° 2 bis del Cementerio San Lorenzo de Villa Gobernador Gálvez hacia el Cementerio "Solar del Señor", Sector G Tipo 1 Nivel 3 de la misma localidad, en los autos CIPOLLONE, GABRIEL s/SUMARIA INFORMACION; (CUIJ 21-02994193-6), a presentarse a la audiencia del día 18/6/2026 a las 9,30 hs. haciéndose saber que el silencio será tornado como conformidad a la mencionada solicitud. Se deja expresa constancia que los mismos deberán ser publicados por dos días y diligenciados SIN CARGO, atentó ser tramitados ante la Defensoría General Zonal N° 4 y en virtud de lo establecido en el art. 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Rosario, 21 de mayo de 2026. Juez: Dr. NICOLAS VILLANUEVA- Secretaria Dra. DANIELA. JAIME.
S/C 561775 May. 29 Jun. 1

Se hace saber que dentro de los autos caratulados DURET PAOLA IVON c/ARRABAL MOYA AMADO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-01463706-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo SEGUNDA Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe en lo pertinente; Rosario 14 de Marzo 2001. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de Tribunales por el término y bajo apercibimientos de Ley. Téngase presente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Expediente 336/2001. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez); Agustina Filippini (Secretaria). DENTRO DE LOS AUTOS caratulados DURET PAOLA IVON c/ARRABAL MOYA AMADO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-01463706-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo SEGUNDA Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe: ROSARIO, 25 de Junio de 2019 Amplíese el decreto que antecede ordenándose se cumpla con el procedimiento establecido por el art. 597 del CPCC también respecto al codemandado MARINO ARRABAL de quien a fs. 67 se ha denunciado el fallecimiento. Asimismo, se aclara el decreto que antecede en el sentido que respecto de ambos fallecidos se oficie al RPU a los fines de que informe si hay sucesiones abiertas y/o declaratorias con el objeto, de corresponder, de obtener los domicilios reales de ellos herederos de los titulares y así continuar con el debido proceso. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez); Agustina Filippini (Secretaria). Elina G. Cerliani, secretaria.
\$ 100 561763 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 2 de Rosario dentro los autos caratulados: VIDAL, CLAUDIO JOSE Y OTROS c/MARTINO, LEONOR Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02976971-8. Secretaria de la autorizante se ha ordenado publicación de edictos en BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el termino de ley del siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Mayo de 2026. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de

la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga (Juez). 8 de Mayo de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.
\$ 200 561762 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a APHIT CONSTRUCTORA S.R.L., para que comparezca a estar a derecho por el término de 3 (diez) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber al socio gerente JORGE ALBERTO CAMPOS DNI 10.068.657 la promoción de los presentes. Autos caratulados DELMEDICO, JORGE ALFREDO c/APHIT CONSTRUCTORA SRL s/DEMANDA DE ESCRITURACION; CUIJ 21-02998165-2. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.
\$ 100 561730 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Gonzalez, Secretaria de la Dra. kabichian, en autos CAMAÑO ROBERTO ANGEL s/Cremación; CUIJ 21-03006345-4, se cita por edictos que se publicarán por dos días conforme lo dispuesto por decreto de fecha 16/04/2026 que se transcribe: Por iniciada la presente sumaria información de EXHUMACION y POSTERIOR CREMACION de los restos de ROBERTO ANGEL CAMAÑO. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciéndose saber lo pretendido en autos a fin de que se presente aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que intenta formalizar. Requírase la conformidad de otros familiares con eventual interes al respecto. Fdo. Dr. Gonzalez Juez y Dra. Kabichian Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado Ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5 - Rosario, 30 de Abril de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.
S/C 561724 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 1 - Denominación anterior -Ref. Ley 14264, Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Secretaria de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos TESTONI, MAURICIO BLAS Y OTROS c/LUCHETTI, PRIMO PACIFICO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-12645741-0, se informa que los herederos de la demandada LUCHETTI, PRIMO PACIFICO, no han comparecido a estar a derecho y se los declara rebeldes, continuando el proceso sin dárseles representación. Así lo expresa: Rosario, 13 de mayo de 2026. Agréguese la publicación de edictos adjunta. Informándose que los herederos de la demandada LUCHETTI, PRIMO PACIFICO, no han comparecido a estar a Derecho, declárense rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Fecho, oficiése a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio dentro de autos. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez - Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria. Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 561715 May. 29 Jun. 2

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ROLON DORA ESTHER s/RECTIFICACION DE PARTIDA; N° de EXPTE. 62/2026 - CUIJ 21-03004075-6 se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. YEZZI ALBERTO OSCAR, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 06/05/2026. Dra. Maria Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 100 561712 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nom. de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados GALETTO HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21030044921, se ha dispuesto lo siguiente: I. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CP. CAROLINA GABRIELA BENITIZ Mat. 12.390 con domicilio en Santa Fe 1261 P 2 Of. 212 de Rosario Horario de atención de 8 a 14 hs. El teléfono es 3424074745. 2. Fijar el 26 de Agosto de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 7 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 28 de Abril de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 21 de Abril de 2027 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y "El Forense". Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Maulion, secretaria.
\$ 500 451691 May. 29 Jun. 4

ROSARIO 13/05/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra VICTOR RUBEN VELARDEZ, por el cobro de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida.

3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Dra. MAYRA IBAÑEZ; Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretario Juez.
\$ 100 561682 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Beduino, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ Nro. 21-02998135-0, se ha dictado la Resolución Nro. 325 de fecha 11 de mayo de 2026 por la cual se dispuso: 1) Fijar el 08/06/2026 para la presentación del informe individual sobre los créditos con la exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 2) Fijar el día 23/07/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 3) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 14 de diciembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se publica a los efectos legales en el Diario "El Forense" y en el Boletín Oficial por el término de ley. Rosario, de mayo de 2026. Dra. Di Rienzo (Secretaria).-
\$ 500 561880 May. 29 Jun. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Juzgado sito en calle Balcarce 1651, ciudad de Rosario, en autos caratulados "HEREDEROS DE MOLINA FELIPE SANTIAGO C/ MANSUETO LUCENTE DOMINGO S/ USUCAPION", CUIJ N° 21-02993942-7, se notifica a los herederos de la Sra. MANSUETO LUCENTE DOMINGO, L.E. 3683108, y a quien interés legítimo le pudiera corresponder el siguiente decreto: "ROSARIO, 15 de Mayo de 2026 No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Mansueto Lucente Domingo) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Procedáse al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos y por cédula al domicilio del heredero." firmado) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)
\$ 100 561839 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ N° 21-13952575-9 en fecha 30 de Diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). ----- Juzgado de 1ª. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-civileje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. El término vencerá cinco días después de la última publicación" Rosario, 21 de Abril de 2026.-
S/C 561864 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos EL DELFIN BLANCO SA s/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA; Expte. N° 171/2025, CUIJ 21-02992046-7, se ha dictado la Resolución N° 348 de fecha 18 de mayo de 2026, que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 28/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los Síndicos Marcelo Hernandez, Mariela Barbero y Marcelo Driz, con domicilio en calle Mendoza N° 3553, p. 3, oficina 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 09/09/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 23/10/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquese los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 20 de Mayo de 2026.
S/C 561498 May. 28 Jun. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BOXES II c/PICABEA, DELIA S/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02839937-2, se ha dictado la siguiente providencia: N° 2092. ROSARIO, 12/08/2015. Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar el mismo hasta cubrir la suma de \$ 13.537,23, con más la suma de \$ 4.061,16, en concepto de intereses y costas, sobre el inmueble propiedad de la demandada DELIA PICABEA, detallado como "Unidad 52 - Parcela 01-05 (destino cochera)". Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Ofi-

cina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Otro decreto: ROSARIO, 09 de Octubre de 2015; Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Otra Resolución: N° 392 Rosario. 26/02/2016. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO. FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra PICABEA, DELIA, por el cobro de la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 13.537,23), con más un interés equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación para operaciones ordinarias, desde la mora y hasta el efectivo pago, con costas. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gabriela Cossovich, Secretaria, Juez en suplencia. Otro decreto: Rosario, 14 de Junio de 2016 Por promovida demanda especial (Art. 479 CPCC), intímese al deudor a exhibir los recibos correspondientes entro del tercer día, bajo apercibimiento de considerarse ampliada la sentencia a las nuevas porciones. Fdo. Dra. Cossovich, Juez en suplencia. Otro Fallo: N° 2847 Rosario, 16/09/2016. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Ampliar la sentencia N° 392 de fecha 26 de Febrero de 2016, a las nuevas porciones adeudadas y en consecuencia, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el acreedor se haga integro cobro de la suma reclamada en esta ampliación de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 12.097,24), con más los intereses respectivos, los cuales se calcularán de acuerdo a lo establecido en la sentencia mencionada desde la mora hasta su efectivo pago, con costas a la demandada. Difiérase la regulación de honorarios, hasta tanto la actora practique la planilla de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria; Juez en suplencia. Otro decreto: ROSARIO, 19 de Octubre de 2016; Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la liquidación practicada en autos. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Juez en suplencia. Otro decreto: ROSARIO, 14 de Febrero de 2017. Agréguese la cédula acompañada. Téngase por designado el martillero propuesto, Sr. DAVID BOSCHI, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría en cualquier día y hora hábil de audiencia. Dese intervención al Colegio de Martilleros. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Dr. García, juez en suplencia. Otro decreto: N° 516 Rosario, 13/03/2017 Y VISTOS: el nuevo embargo solicitado, RESUELVO: Trabar el mismo hasta cubrir la suma de \$ 23.855,24, con más la suma de \$ 7.156,52 en concepto de intereses y costas, sobre el inmueble propiedad de la demandada DELIA PICABEA, detallado como "Unidad 52 - Parcela 0105 (destino cochera)". Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Dra. Giles, Jueza en suplencia. Otro decreto: Rosario, 18 de Abril de 2017; Al escrito cargo N° 3913/17 se provee: Agréguese el sellado acompañado. Librese el despacho oportunamente ordenado. Al escrito cargo N° 3914/17 se provee: Previo a todo, deberá encontrarse aprobada la planilla practicada en autos. Asimismo, hágase saber que en los presentes entenderá la Dra. Marisa M. Malvestiti, habiendo sido designada a cargo de este Juzgado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Dra. Malvestiti, Jueza Subrogante: Otro decreto: Rosario, 13 de Junio de 2019. Acredite el carácter que invoca, en su caso, comparezca en debida forma. Advertiendo que no se han publicado edictos en los presentes conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC: emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de Delia Picabea. Fdo. Dr. Jonathan Pierini - Prosecretario. Otra Resolución: N° 1435. Rosario 30/11/2020. FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra SUCESORES DE DELIA PICABEA, hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 74.760,09 (pesos setenta y cuatro mil setecientos sesenta e 09 ctvos.) con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la demandada (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beade - Secretaria, Dra. Gueiler - Jueza. En consecuencia, de conformidad a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., por medio del presente, emplácese por el término y bajo los apercibimientos de ley a todos los HEREDEROS de la Sra. Delia Picabea, a los fines de hacer valer los derechos que les pudieran asistir y corresponder en tal carácter. Todo lo que se publica a los efectos legales. En Rosario, a los días del mes de Mayo de 2.026. Dra. Patricia Beade, Secretaria. 15 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 300 561643 May. 28 Jun. 1

Dentro de los autos caratulados FIOR, ROQUE SANTOS c/BALIANI, CESAR PASCUAL Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02933352-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez), secretaria a cargo de la Dra. María Eugenia Sapel, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 13 de Marzo de 2026. (...) 2. publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL citando a comparecer en los términos del art. 597 CPCC bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor, en los presentes al heredero de una de las titulares registrales de autos Sra. Delia Julia Baleani, Sr. JUAN CARLOS FABANI Y BALEANI. Y por fallecimiento de Juan Carlos Fabani y Baleani (occurrido el 16/01/2000 conforme informe de Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 206) cítese a comparecer a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEL (SECRETARIA).
\$ 100 561636 May. 28 Jun. 1

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario (DENOM.ANTERIOR-Ref. Ley 14264), en los autos caratulados DE CESARI, NELIDA MARIA c/DE CARLI, ALEJANDRO FRANCISCO -SUCESORES- s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-02895202-0, ha dictado la Resolución SISFE N° 124 de fecha 20/03/2024 cuya parte resolutive se transcribe: Rosario, 20/03/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 6/11/07, en favor de NELIDA MARIA DE CESARI, DNI N° 3.243.214, el inmueble sito en calle Aneto Echeshortu N° 876 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado bajo la partida inmobiliaria N° 16-03-07-27202910000-1 y el dominio está inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 169 Folio 258 N° 026692; identificado como Lote 30 de la Manzana 3 según el plano 48276/39; que linda al sur con la calle 6 Cám. Apel. Circuito Santa Fe en "ORUE, MATIAS WALDINO c/TITULAR DE DOMINIO s/JUICIO ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Resol. N° 076 del 22/06/2023. Cita: 829/23 Saij. 7 IBID. Aneto Echeshortu, al este con parte del lote N° 29, al oeste con el lote N° 31 y al norte con el N° 33 y cuenta con una superficie de 150 metros cuadrados. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previo los trámites de ley, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y regístralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello - dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte

demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A los Dres. IVAN JESUS SANTOS YERCOVICH y LUI-MARCELO GAMBERINI en la suma de \$ 6.209.704,29 (equivalentes a 110,16 jus - arts. 6, 8 inc. C y 32, Ley N° 6767 y conforme constancia acompañada a fs. 8) en proporción de ley. B) A los Dres. GUILLERMO JORGE HUBER en la suma de \$ 6.209.704,29 (equivalentes a 110,16 jus - arts. 6, 8 inc. C y 32, Ley N° 6767 y conforme constancia acompañada a fs. 8). C) A la Perito Tasadora Martillera Pública ELISA LEONOR BALSAMES en la suma de \$ 2.483.875,34 (equivalentes a 44,06 jus - art. 8 inc. C y 32, Ley N° 6767 y Art. 361 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160) por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes. Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS) EXPTE. N° 135/11. De fecha 18/12/18. Y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Vista a Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional interviniente diligenciar la cédula respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: DE CESARIA NELIDA MARIA c/DE CARLI ALEJANDRO FRANCISCO - SUCESTORES s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02895202-0. Fdo. Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez); Dra. María Gabriela Kabichian (Secretaria); Rosario, 15 de Abril de 2024. Por interpuesto recurso de apelación parcial y conjunta nulidad, téngase presente si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente la reserva formulada. Fdo. Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez); Dra. María Gabriela Kabichian (Secretaria), y Rosario, 16 de Agosto de 2024. Por interpuesto recurso de apelación, téngase presente si en tiempo y forma estuviere. A la concesión del mismo, oportunamente. Fdo. Dra. María Gabriela Kabichian (Secretaria). Secretaria, 14 de Mayo de 2026.
\$ 200 561631 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17ª. Nom. de Rosario, dentro de los autos: SOTO, MARTA c/ATENCIO, JUAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02986679-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de abril de 2026. No habiendo comparecido los herederos del demandado ATENCIO HECTOR FLORENTINO y ATENCIO NILDA GRACIELA DEL LUJAN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfrme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos y por cédula en los domicilios de los herederos. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 561588 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, en autos caratulados: LUCCO HUGO HECTOR c/AVELLINO ANTONIO y Otro s/Usucapción; Expte. 21-12620290-0, Año 2018, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido Oscar Francisco Avellino, decláraselos rebeldes. Notificada la rebeldía, téngase por cumplidos en favor de los mismos, todas las actuaciones y actos procesales realizados por la Defensora de oficio designada en autos, la Dra. María Florencia Bracalenti. Notifíquese por edictos. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
\$ 100 561580 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/FALLETTI, LUIS ANGEL s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02987116-4, se hace saber la siguiente providencia: ROSARIO, 13 de mayo de 2026. Cargo N° 5718/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos por e/c 3930/26 por la suma de \$ 1.259.066,44. Notifíquese por edictos. Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar, jueza.
\$ 100 561578 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Dr. Nicolas Villanueva, se cita a los herederos del Sr. CARLOS JOSE MANILDO, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CABALLERO, STELLA MARIS Y OTROS c/MANILDO, CARLOS ROBERTO s/DANOS Y PERJUICIOS. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, 01/10/2025; Atento a lo manifestado, revóquese el decreto precedente y en su lugar se provee: adecúese el trámite de los presentes haciéndose saber que se le imprimirá a los mismos el tipo de trámite ordinario (art. 387 y cc. CPCCSF). Atento fallecimiento del demandado y a los fines de integrar correctamente la litis, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos, sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos cuyo domicilio sea conocido. (CONF. ART 597 CPCC). Dra. DANIELA JAIME; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA SECRETARIA JUEZ. 13 de Mayo de 2026.
\$ 100 561566 May. 28 Jun. 1

Por disposición de Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados TIGUAN SA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02974356-5) se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 23 de diciembre del 2025. VISTOS...; RESUELVO...: Fijar como nuevas fechas para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: a) Fijar el día Jueves 12 de Marzo de 2026 para la presentación del Informe General. (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); b) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; c) Fijar el día Viernes 26 de Junio de 2026 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; d) Fijar el día

Lunes 3 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas para que tenga lugar en el Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la LCQ; e) Fijar el día Lunes 10 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Asimismo, se hace saber que el órgano concursal designado al efecto para entender en este concurso preventivo está compuesto por los Contadores NAHUEL SANTIAGO CORTES, MARCELO ARIEL CLAUSEN BOSIO y MARTIN GIANDOMENICO, domicilio de atención en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, con horario de atención lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dra. Felippetti (Secretaria). Elina G. Crliani, secretaria.
\$ 500 561543 May. 28 Jun. 3

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C.M Quaglia, Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche, dentro de los autos caratulados: REAL MARIA ESTHER s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01555259-7, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANA MARÍA IPARRAGUIRRE y OSCAR RICARDO IPARRAGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 13/05/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 561534 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos: YUALE, FRANCO JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001324-4, se ha dispuesto mediante resolución 35/2026 lo siguiente: Rosario, 19 de Marzo de 2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Franco José Yuale, DNI 39.754.170, con domicilio en calle Entre Ríos 5502 de Rosario y domicilio ad litem en Av. Corrientes 878 piso 2 of. 1 de Rosario. 3.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. Fdo. Dra. Ma. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI, (Juez). Rosario, 11 de mayo de 2026. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; Por tanto, RESUELVO: Ampliar la resolución N° 35/2026 en el sentido de: Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN MARIA GABRIELA GARCIA, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle Paraguay 777 piso 9 "A", de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 35/2026. 3) Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 18/08/2026 y el 29/09/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 16/04/2027, la audiencia informativa se fija para el día 09/04/2027, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Fdo. Dra. Ma. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI, (Juez).
\$ 500 561533 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario (Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 5 - Denom. Anterior- Ref. Ley 14264 SEC.1), Dr. MAXIMILIANO NELSON GUSTAVO COSSARI, Secretaria de la Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA, se ha ordenado emplazar a SMILE BROKER S.A. CUIJ 30-71491972-1, a estar a derecho por el término de ley en los autos caratulados: LANTELLA, CLAUDIA NOEMI c/NEWTON, FACUNDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-12650557-1. Según decretos que se transcriben: 25 de Octubre de 2024; Puestos los autos a despacho se agregan los escritos cargos N° 11897/24, 11999/24 y 12000/24 y se provee el escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial que deberá acompañar, dese la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase por iniciada demanda Sumaria de Daños y Perjuicios. Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias acompañadas. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Bajo la fianza ofrecida, que se acepta y deberá extenderse en autos, previa acreditación de solvencia ante la Actuaría, trábese embargo sobre los haberes que perciban los comandados: NEWTON ALEMANY MARIA JULIA y NEWTON EMILIANO ANTONIO, en proporción de ley; hasta cubrir la suma de \$ 3.900.000,00 (50% a cada uno) en concepto de capital, intereses y costas futuras, librándose los correspondientes despachos, con todas las facultades de ley y constancias pertinentes, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. y otro ROSARIO, 19 de Noviembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese al codemandado SMILE BROKER S.A. por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. MAXIMILIANO NELSON GUSTAVO COSSARI, Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA, secretaria.
\$ 100 561531 May. 28 Jun. 1

En autos FACENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: ROSARIO, 11 de Mayo de 2026 Cargo N° 5477/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos e/c 3250 (fs. 210 exp. digital) por la suma de \$ 1.187.961,73. Notifíquese por edictos. A la orden de pago, firme que estuviere. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (secretaria); y ROSARIO, 13 de Mayo de 2026 Cargo N° 5775/26: por practicada planilla de gastos e intereses. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 561479 May. 28 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Carbajo, Secretaria del Dr. Sergio Antonio Gonzalez, dentro de los autos caratulados MARZETTI, VIVIANA ESTELA c/PODESTA, EUGENIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ -02939946-5, ha ordenado citar a los herederos del Sr. Nicolás Luis Podesta, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto que lo ordena consigna: Rosario, 28 de Abril de 2026. Agréguese el informe de dominio acompañado. Respecto de NICOLÁS LUIS PODESTÁ, Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Respecto de ZULEMA PODESTA, ofíciase a los fines solicitados. 6 de Mayo de 2026. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 100 561477 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. MONICA KLEBCAR, en los autos caratulados FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/LIQUIDACION; 21-03002443-2 Nº Expediente: 784/2025, mediante el AUTO DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN Tomo: 2026 Folio: Resolución: 104 de fecha 16/04/2026, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declaro abierto el proceso de liquidación de FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572. 2) Ratifico la remoción del Fiduciario Sr. Juan José Pasquali y lo intimo a que ponga a disposición de la sindicatura los bienes y documentos que detente y que no hubieran sido ya objeto del secuestro ordenado previamente en autos, y dispongo además, la prohibición de salida del país sin autorización judicial de acuerdo a lo normado en los arts. 103 L.C.Q. y 1.687 C.C.C.N. 3) Recaritulo el presente como "FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/LIQUIDACION". Para sorteo de liquidador del fideicomiso se utilizará el listado de síndico, la categoría B, a tal fin designo la audiencia del día Miércoles 22 de Abril de 2026. Asimismo, ordeno: 4) la anotación de la liquidación del patrimonio "Fideicomiso Edificio 9 de julio 2572" en el R.P.U., anoticiando también a la MEU. 5) la inhibición del Fiduciario removido, Sr. Juan José Pasquali, con la prevención del art. 273 inc. 8 L.C.Q. 6) librar los oficios en los términos del art. 132 L.C.Q., disponiendo la remisión de los juicios de contenido patrimonial promovidos en contra del Fiduciario, o donde estuviera involucrado el presente fideicomiso, o que tuvieran por objeto la ejecución de los bienes fideicomitidos. 7) la realización del activo del Fideicomiso difiriendo la modalidad hasta tanto la sindicatura indique bienes a liquidar y sugiera la mejor forma de realización. 8) publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL con los alcances del art. 89, tercer párrafo L.C.Q. 9) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 10) Difiero la decisión de declaración de nulidad de las adhesiones extemporáneas de los Sres. Brun y Escurza a la etapa informativa del proceso de liquidación y resolución similar del art. 36 L.C.Q. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 561453 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos caratulados: Nagera, Alejandro Sergio c/Roldán, Irene Yolanda y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-02996010-8), se ha ordenado notificar por edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de Irene Yolanda Roldán, titular del DNI Nº 2.816.040, Roberto Oscar Roldán, titular del DNI Nº 6.013.765, Clyde Elida Roldán, titular del D.N.I. Nº 3.702.072 y Nilda Elisabeth Soto, titular del DNI Nº 6.622.235, para que comparezcan a estar a derecho y tomen intervención dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de rebeldía. Datos identificatorios del inmueble objeto de autos: ubicado en calle Corrientes 5511, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 16-03-05-252422/000-6, dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 159 B, Folio 1237, Nº 39945, Departamento Rosario, y al Tomo 347 C, Folio 1518, Nº 187774, Departamento Rosario. Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. Rosario, 15 de mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.

\$ 100 561447 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Archuluaga, en autos caratulados Ruiz, Ramón Orlando c/Díaz, María Inés y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-03003139-0, se ha ordenado notificar por edictos que se ha dictado decreto en fecha 30 de abril de 2026 a los fines de citar y emplazar a los herederos de José Luis Colombo, titular del DNI Nº 6.039.330, hijo de Paula Rosa Díaz y Adolfo Luis Colombo, por el término de ley. Datos identificatorios del inmueble objeto de autos: ubicado en calle Jean Jaures 1603, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 160800-343407/0003-3, dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 216, Folio 97, Nº 107011, Departamento Rosario. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 18 de mayo de 2026.

\$ 100 561446 May. 28 Jun. 1

Autos Caratulados: CIMA BELKIS ROXANA c/DE ROSA DOMINGO s/JUICIO SUMARIO; Expediente CUIJ Nº 21-02878641-4. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Juez); Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria).; Se ha dictado lo siguiente; Nº 864 ARROYO SECO 21 de Octubre de 2025. Y VISTOS: los autos individualizados arriba, que tramitan por ante este juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 15 a mi cargo, Secretaría de la Autorizante, de los que resulta que... Y CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, en base a las razones fácticas y jurídicas invocadas, RESUELVO: 1 Rechazar la demanda, con costas (CPC, 251). 2. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.R.C.A. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez); Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 13 de Mayo de 2026. Federico A. Mosconi, prosecretario.

\$ 100 561640 May. 28 Jun. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. TABARES, JORGE EDUARDO (DNI Nº 13.032.222) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ TABARES, JORGE EDUARDO s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13934445-3); Nº 2827 Rosario, 24/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLÓ: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de TABARES, JORGE EDUARDO - D.N.I. / C.U.I.T.L: 13032222 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$181.224,70 (Ciento ochenta y un mil doscientos veinticuatro pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$124.470,02 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 100 554301 May. 28 Jun. 1

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 19 de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaria Dra. Gabriela M. Kabichian, por el presente hace saber que dentro de los autos "Star Textil S.A. S/ Concurso Preventivo C.U.I.J. 21-03001604-9", se ha declarado por Resolución Nro. 13 de fecha 16 de marzo de 2026 lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la firma "STAR TEXTIL SA", constituida por transformación en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Rosario al Tomo 97 Folio 21229 Nro, 930 en fecha 8 de noviembre de 2016, y sus modificaciones, con domicilio social en calle Tucumán 4261 de esta ciudad, aplicándose las reglas de los "pequeños concursos"; 2) Para el sorteo de síndico Clase B librese comunicación a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; 3) Aceptado que fuera el cargo por el síndico correspondiente, se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 L.C.Q.; 4) Tener presente que el plazo para la publicación de edictos que contempla el art. 27 de la Ley, se computará aceptado que fuera el cargo por el síndico sorteado, fijándose en el auto ampliatorio a que refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación; 5) Oficiase a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 L.C. y Q.; 6) Comunicar lo aquí resuelto a la ARCA, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose a sus efectos. 7) Anótese la inhibición general del deudor librándose los despachos de rigor a tal fin al Registro General y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y demás reparticiones; 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales; 9) Intímese al concursado bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C.Q. para que en el término de tres días deposite la suma de \$1.500.000.- para gastos de correspondencia (conf. art. 14 inc. 8º L.C.Q.). FIRMADO: Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Asimismo por Resolución Nº 32 de fecha 6 de mayo de 2026 se ha ordenado Ampliar la Resolución Nº13 del 2026, en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designada en autos como Síndica a la CPN PATRICIA SUSANA FERULLO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle E. ZEBALLOS 2071 de Rosario, fijando horario de atención de Lunes a Viernes en días hábiles judiciales de 10 a 16 hs. Asimismo, hágase saber que los pedidos de verificación de créditos también se podrán efectuar mediante correo electrónico a la casilla VERIFICACIONES@ESTUDIOLGOLBER.COM.AR. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el diario LA CAPITAL. 3) Fijar el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos. 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/09/2026 y el informe general en fecha 23/10/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 14/05/2027 la audiencia informativa se fija para el día 07/05/2027 a las 09:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el art. 14, inc.11 LCQ y hágase saber que deberá presentar los informes mensuales del art.14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Gabriela

M. Kabichian (Secretaria). Se hace saber que el domicilio legal de la concursada se encuentra en calle Balcарce 1511 Piso 8 Of. Piso 8 Oficinas 1 y 2 de Rosario. Rosario, de mayo de 2026-
\$ 1000 561822 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos GUTIERREZ, WALTER DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02999231-9, se ha dictado la Resolución N° 31 T° 2026 de fecha 05/05/26 que dispone: 1) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, WALTER DAMIAN, DNI N° 30.458.906, CUIL 20-30458906-0 con domicilio en Pasaje Ronchi 941 de esta ciudad. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país del fallido, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallido y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 15) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 16) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 17) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Sec: Dra. GABRIELAM. KABICHIAN Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 15 de Mayo de 2026.
S/C 561347 May. 26 May. Jun. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados VULCANO SEGURIDAD SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-02997004-9, se ha dispuesto: Rosario, 13.05.2026. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico designado C.P. Ricardo Anibal Doctorovich y la designación de patrocinantes. Acompañe boleta colegial, Dra. Torresi. Conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: I. Fijese el día 26.06.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Ricardo Anibal Doctorovich, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E, Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs. de la ciudad de Rosario, correo electrónico: gtorresi@torresihadad.com.ar. 2. El día 24.08.2026, para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 5.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q, en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA MARTINUCCI; Dr. MARCELO N. QUIROGA. Prosecretaría Suplente Juez.
S/C 561407 May. 26 Jun. 1

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, en autos: PHARMA AGRO SA

s/EXTRAVIO DE LIBROS; CUIJ 21-03.003.343-1) ordeno la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario LA CAPITAL de Rosario, citando a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad PHARMA AGRO SA, inscrita en el ex Registro Público de Rosario en Estatutos al T° 84 F° 8783 N° 478 del 13/11/2003, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante el CP Francisco Antonio Beroiz, con domicilio constituido en calle Córdoba 677 "PB" de Rosario (SF) de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 hs a fin de probar cuanto estimen pertinente bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se adjunten a estas actuaciones. El decreto en su parte pertinente ordena: Rosario, 8 de mayo de 2026. Amplíese el primer decreto de fecha 17/04/26: Atento lo normado por el art. 1877 CCCN, publíquense edictos por el término de cinco días citando a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculado Francisco Antonio Beroiz, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Los edictos deberán contener todos los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores referidos en el registro extraviado, la fecha de denuncia de su extravío, las fechas para ejercer sus derechos conforme art. 1878 CCC, así como el domicilio, días y horarios de atención de la perito contadora sorteada. Los edictos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "La Capital" de Rosario. Hágase saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales". Fdo. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaría).
\$ 200 561441 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena Quiroga, dentro de los autos caratulados LOGÍSTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución N° 177 del 13/05/2026 y su Aclaratoria N° 178 de fecha 14/05/2026 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 30-70958001-5 inscrita en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de la ciudad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Secretaria. Rosario, de Mayo de 2026. Dra. Lorena Andrea Gonzalez, secretaria.
\$ 500 561426 May. 26 Jun. 1

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber a la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra DNI 51.151.897 que dentro de los autos caratulados ZAPATA F. Y. Y ZAPATA M. s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; CUIJ 21-26426444-5, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral — Distrito N° 16 — de la ciudad de Firmat, se ha dictado la siguiente Resolución N° 443: Firmat, 13/04/2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la legalidad de la disposición administrativa N° 80/25 el CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESTITUCIÓN, respecto de la niña ZAPATA, FRANCHESCA YARLOK VICTORIA, DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y ZAPATA MAXIMILIANO, DNI 54.368.117, nacido el 21/10/2014, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI N° 51.151.897, con domicilio en Brandsen N° 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Victor Zapata, DNI N° 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantile s/n de la localidad de Hughes, RESTITUYÉNDOSLOS al cuidado de su progenitor el Sr. Victor Zapata, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de esta que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. Notifíquese a la Sra. Defensora. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza); Dra. Natalia Grillo (Secretaria). Firmat, 12 de Mayo de 2026.
S/C 561445 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: PARDO SA c/FORASTIERI SILVANI DANILLO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-26423903-3), se ha ordenado la publicación del decreto de fecha 24/04/2025. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr Forastieri Silvani Danillo, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M Barco (Juez); Dra. Natalia P. Grillo (secretaria).
S/C 562609 May. 28 Jun. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza, Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, en autos caratulados: "MARTINEZ, ANGEL ARIEL

C/ MEDRANA, ISABEL DAMIANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-26033976-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 26/02/26. Al cargo N° 1410/26: Téngase presente lo manifestado y en consecuencia se provee: Por presentada, con domicilio constituido y en la representación que invocara a tenor del poder especial que luce agregado en autos. Por iniciada la acción que expresa respecto del inmueble que señala en el Punto II del escrito de demanda situado en la localidad de Tortugas, cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 23 Folio 117 Numero 20125, Departamento Belgrano, Pcia. de Santa Fe.- Admitase la pretensión e imprímasele la vía del Juicio Ordinario. En razón de desconocerse el domicilio de la titular registral, cítese y emplácese a estar a derecho a ISABEL DAMIANA MEDRANA y/o a los demás los titulares del dominio del bien que se pretende usucapir y/o sus eventuales herederos y/o terceros que se creyeren con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67 del C.P.C.C. en los que se consignarán los datos de Dominio pertinentes para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a la comuna de Tortugas y a la Provincia de Santa Fe (domicilio en Casa de Gobierno, 3 de Febrero 2649, Santa Fe) para que comparezcan a estos obrados si hubiera interés fiscal comprometido y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo de veinte (20) días su silencio será interpretado como ausencia de interés fiscal y con dicha finalidad, déjese advertido para la notificación al Estado Provincial deberá canalizarse por medios digitales por los portales creados a esos fines (cfme. Resolución del 07/08/2025). A estos mismos fines cítese a A.D.I.F. S.E. (Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado — Ley 26.352) (ex O.N.A.B.E.) y/o Agencia de Administración de Bienes del Estado - Ministerio de Infraestructura y Vivienda (Art. 24 inc. d), Ley 14.159).- Además y de acuerdo a la Ley N° 25.344 (Arts. 60), comuníquese a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) (cfme. comunicación de la Procuración del Tesoro de la Nación recibida para la causa de prescripción adquisitiva no 772/13) la existencia de este trámite, carátula, número de expediente, radicación, organismo interviniente, estado procesal y monto pretendido, determinado o a determinar.- De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.905 última parte del C.C.C.N., dispónese sin más la anotación como litigioso del inmueble objeto de la presente acción de prescripción adquisitiva y ofíciense a esos fines.- Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente". Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Jueza) — Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).- DATOS DE DOMINIO: inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 23, Folio 117, Numero 20125, Pcia. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL durante 3 días. Cañad de Gómez, Marzo de 2026. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 150 561535 Mar. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, 3ª Nom. a cargo del Dr. SERGIO VERDURA, Secretaría a cargo de la Dra. CORINA RABASEDAS; se publica el presente a fin de hacer saber que, con fecha 25 de febrero de 2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGRONLINE SA, CUIT 30-71671531-7, inscripta en el Registro Público al T 100, F 9232, N 1464, con domicilio en calle 5 N 461 de Las Parejas, y con carácter de pequeño concurso (Atr. 288 y 289 L.C.Q.), Síndico designado la C.P.N. JORGE LINA AGUADO, quien aceptó el cargo en debida forma, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 79 ofíc. 12 de la ciudad de Cañada de Gómez, correo electrónico: CEDULAS@ESTUDIOLBER.COM.AR, se señala el día 20/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos los que se deberán enviar al correo electrónico a la casilla verificaciones@estudiogolber.com.ar. El Síndico presentará el informe individual el 01/09/26 y el informe general en fecha 14/10/26 (art. 14 inc. 9 L.C.Q). Se establece, asimismo, que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad. Autos: AGRONLINE S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26035294-3. Corina Rabasedas, secretaria.
\$ 250 561433 May. 26 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ JUAN MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-26035378-8), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que por Sentencia N° 466 del 07 de Mayo de 2026, se declaró la QUIEBRA PROPIA del Sr. RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. 23.189.904, con domicilio real en calle Maipú 849 de la ciudad de Totoras, CUIT 23-23189904-9; se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que intervendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.
S/C 561382 May. 26 Jun. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que se ha citado de remate a los herederos de Bienvenida Bobadilla, Dominga Bobadilla, Benjamín Bobadilla, Anselmo Bobadilla, Petrona Bobadilla, María Juana

Bobadilla y Ozan Gabino conforme resoluciones dictada en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/BOBADILLA ESTEL Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25443712-0 que seguidamente se transcriben: "SAN LORENZO, 13 de Septiembre de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Notifíquese por cédula, debiendo cursar una cédula por cada uno de los demandados y como así también el notificador requerirá de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." "San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Previo a librar el oficio que adjunta, corria en el mismo los datos de antecedentes registrales (Tomo 350 Folio 239 N° 338884 de declaratoria de herederos). Atento las constancias de autos y a fin de reordenar el procedimiento, cítese de remate a Stella Bobadilla y/o sus herederos, como así también a los herederos de Bienvenida Bobadilla, Dominga Bobadilla, Benjamín Bobadilla, Anselmo Bobadilla, Petrona Bobadilla, María Juana Bobadilla y Ozan Gabino, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo 20 de MAY de 2026. Dr/a., Secretaria.-

S/C 561885 May. 29 Jun. 02

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GÓMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutoria dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaría, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.

\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Distrito en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albergo Carlini, Secretaría a cargo del Dr. WALTER BOURNOT, en autos: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. 21-24616572-3), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: VENADO TUERTO, 11 de Mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 6149/2026: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que los herederos de Pedro Enrique, María Teresa, Lucía Karina, Rosa Dominga y Omar Victor, todos ellos de apellido Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Informando en este acto el Actuario que Lucía Albizu y Julio Roberto Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Informando en este acto el Actuario que Nora Lucía y Noemi Elisabeth Spinozzi no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificadas, decláraselas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Expte. (Expte. 21-24616572-3). 18 de Mayo de 2026. Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).

\$ 150 551377 May. 26 Jun. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez